



**Gerencia Seccional IV  
[Bucaramanga]  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Floridablanca  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Jaime Parra Sánchez**  
Gerente Seccional IV

**Laura Marcela Meneses Acevedo**  
Coordinador

Silvana González Villanueva  
Marisol Alquichire Guerrero  
Laura Marcela Meneses Acevedo  
Equipo Auditor

Bucaramanga, 24 de Noviembre de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	8
2.2. PROCESO CONTABLE.....	8
2.2.1. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
2.2.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	20
2.3.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	20
2.3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	22
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	24
2.4.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	24
2.4.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	26
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	29
2.5.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	29
2.5.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	30
2.6. PROCESO AUDITOR.....	35
2.6.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	35
2.6.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	35
2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	49
2.7.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	49
2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	50
2.8.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	50
2.8.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	53
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	54
2.9.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	55
2.10. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	55
2.10.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	55
2.10.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	57
2.11. CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	59
2.11.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	59
2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	60
2.12.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	60
2.12.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	63
2.13. GESTIÓN TICs.....	65
2.13.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	65
2.14. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	66

2.14.1. RESULTADO REVISIÓN DE CUENTA.....	66
2.14.2. RESULTADO DE AUDITORIA .....	67
2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	68
2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	70
2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA .....	75
3. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA .....	79
4. ANEXOS .....	82
ANEXO NO. 1. CÁLCULO DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR CONCEPTO DE INCREMENTO SALARIAL. ....	82
5. ANALISIS DE CONTRADICCION.....	89
6. TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	107

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2016, realizó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Floridablanca para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional, así como el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada en la vigencia 2015, cuya fase de ejecución se realizó del 3 al 11 de octubre de 2016, Los procesos auditados fueron seleccionados atendiendo los lineamientos establecidos en el documento 'Plan General de Auditorías 2016', y en las herramientas contenidas en el Manual del Proceso Auditor, tales como la matriz de riesgos y matriz de calificación de la cuenta, lo cual permitió la comprensión y el conocimiento de la Entidad y la elaboración del memorando de planeación para la auditoría regular que determinó el alcance de la ejecución, donde se plasmaron los objetivos y se definieron los programas y las actividades a realizar.

La Auditoría General de la República, en aras de lograr una contribución efectiva del Control Fiscal Colombiano, hizo énfasis en la evaluación de la gestión misional en las siguientes líneas de auditoría: Seguimiento al plan estratégico formulado por la Contraloría, Proceso Financiero (Contable-Presupuestal), Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor y Procesos Fiscales. De igual manera, se realizó seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2015.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Floridablanca a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión los estados contables antes mencionados presentan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Floridablanca a 31 de diciembre de 2015, excepto por las siguientes inconsistencias:

- La cuenta por cobrar por concepto de rendimientos financieros del convenio con el Fondo de Pensiones Porvenir, para la consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012 de 2016 reportaba en el balance un saldo por \$4.825 miles, lo que difiere con el saldo reportado en el Extracto del fondo el cual indica que el mismo era de \$3.641miles.
- Por otra parte, se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles.

Teniendo en cuenta que las inconsistencias registradas, representan un 3% del total activo de la Contraloría, la Auditoría General de la República emite una **Opinión con Salvedades**.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

**Proceso de Presupuesto.** De acuerdo con lo evaluado se observó que en la rendición de la cuenta, la gestión del proceso presupuestal fue **Buena**, no obstante sus gastos superaron en un 2% el límite presupuestal para la vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

**Proceso de Contratación:** La gestión en el proceso contractual fue **Buena**. En cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, se observó aplicación de los principios de la función administrativa y contractual los cuales se

encontraban en el Plan de Compras, dirigidos al cumplimiento de su misión y al Plan Estratégico.

No obstante, se encontraron falencias en el momento de constatar la información y los soportes presentados por el contratista en el Formato Único de Hoja de Vida (en los contratos señalados en el texto del informe, que fueron la totalidad de la muestra, tratándose de los contratos de prestación de servicios revisados).

**Proceso de Participación Ciudadana.** La gestión y resultados en el trámite de las peticiones *fue regular*.

La Entidad tiene adecuada gestión documental, presentó los informes semestrales de legalidad en cuanto a la atención de requerimientos ciudadanos, el plan anticorrupción constituyó una estrategia de lucha efectiva y el plan de promoción de participación ciudadana se ejecutó satisfactoriamente y contribuyó a la divulgación y fomento del control social. Sin embargo, no se ha actualizado el procedimiento para la atención de las peticiones, quejas y reclamos, no se efectuaron alianzas estratégicas, no expidió la Carta de Trato Digno al Usuario. Por otra parte la Entidad, cuando se trata de anónimos, la primera respuesta de trámite no la publica por aviso en lugar de amplia circulación, sino que solamente la fija en la página web de la entidad, en contravía de lo señalado en el CPACA.

**Proceso Auditor.** La Contraloría Municipal de Floridablanca da cumplimiento al PGA vigencia 2015, salvo algunos informes definitivos de puntos de control que fueron liberados unos días después de lo programado, pero dentro de la vigencia, presentando cobertura del 100% de sus entidades y puntos de control planeados, y atendió a través de ejercicios auditores denuncias ciudadanas. Se observó que dio cumplimiento a los lineamientos del instrumento metodológico utilizado para la realización de los ejercicios de auditoría; los traslados se efectuaron dentro del término reglamentado, se realiza comunicación a los entes colegios de los informes, se efectúa seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos, entre otras cosas.

Por lo anterior, la gestión del proceso auditor se califica como *buena*

**Indagación Preliminar.** La gestión fue *buena*. Se observó oportunidad en el inicio de las actuaciones y no se registran caducidades.

**Proceso de Responsabilidad Fiscal.** La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue *buena*.

Se encontró un plan de descongestión de esta oficina, generando con esto cuatro fallos con y dos sin responsabilidad fiscal y profirieron 14 archivos. Así mismo, no se presenta prescripción ni caducidad de la acción fiscal, igualmente se da

cumplimiento al plan de mejoramiento. No obstante, aún no han iniciado procesos de responsabilidad fiscal por medio de la oralidad.

**Proceso Administrativo Sancionatorio:** La gestión fue **buena**. Se observó oportunidad en el inicio de las actuaciones y no se registran caducidades.

De los cuatro procesos reportados, se decidieron dos y los otros dos se encuentran en trámite. En vigencia 2015 se impuso una multa, por un valor de \$300.000 mil pesos la cual ya fue recaudada.

**Proceso de Jurisdicción Coactiva:** La gestión fue **regular**. Ya que a pesar de realizar una adecuada búsqueda de bienes, dicta los mandamientos de pago con oportunidad y dan aplicabilidad a la normatividad vigente, presentan demoras en el término para avocar conocimiento del título ejecutivo y no desarrollan la etapa del cobro persuasivo antes de librar mandamiento de pago. Así mismo el recaudo durante el 2015 fue de 4.7% de la cartera a ejecutar por parte del ente de control, reflejando así una disminución comparado a la vigencia anterior que fue de un 8%.

**Proceso de Talento Humano.** La gestión del proceso fue **Regular**, por cuanto la Entidad realizó un incremento salarial superior al autorizado por el Gobierno Nacional, sin que mediara la autorización por parte del Concejo Municipal.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión lo anterior y ponderados los resultados de los procesos de acuerdo a la matriz de calificación de la cuenta, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IV emite pronunciamiento de **Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

Bucaramanga.



**JAIME PARRA SÁNCHEZ**  
Gerente Seccional IV



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría Municipal de Floridablanca es una entidad de carácter técnico, creada mediante el Acuerdo No. 017 del 9 de noviembre de 1986, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos, a la cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Floridablanca y de los particulares que manejen fondos y bienes públicos, según lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y demás normas vigentes.

El presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia 2015 se aprobó mediante Decreto No. 379 del 15 de diciembre de 2014 por \$1.371.401.698 y se desagregó mediante Resolución Interna No. 01 de 2015. No realizándose adiciones ni reducciones.

Así mismo, le corresponde vigilar la gestión fiscal de 12 entidades y 16 puntos de control.

### 2.2. PROCESO CONTABLE

#### 2.2.1. Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Municipal de Floridablanca presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2015 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior.

Se presenta a continuación el análisis vertical y horizontal de los Estados Financieros comparativos vigencia 2015-2014.

Tabla 1 Balance Comparativo 2014-2015

Miles de pesos

	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% P	Saldo en Balance 2014	% P	Variación	
						Absoluta	Relativa
1	<b>ACTIVO</b>	<b>240.940</b>	<b>100%</b>	<b>286.773</b>	<b>100%</b>	<b>45.833</b>	<b>-16%</b>
11	EFFECTIVO	144.423	60%	145.509	51%	1.086	-1%
14	DEUDORES	8.536	4%	18.556	6%	10.020	-54%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	72.750	30%	93.234	33%	20.483	-22%
19	OTROS ACTIVOS	15.231	6%	29.475	10%	14.245	-48%
2	<b>PASIVO</b>	<b>142.508</b>	<b>100%</b>	<b>170.844</b>	<b>100%</b>	<b>28.337</b>	<b>-17%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	12.108	8%	66.334	39%	54.226	-82%



	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% P	Saldo en Balance 2014	% P	Variación	
						Absoluta	Relativa
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	90.676	64%	60.080	35%	-30.596	51%
27	PASIVOS ESTIMADOS	-	0%	30.308	18%	30.308	-100%
29	OTROS PASIVOS	39.724	28%	14.122	8%	-25.601	181%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>98.432</b>	<b>100%</b>	<b>115.929</b>	<b>100%</b>	<b>17.497</b>	<b>-15%</b>
31	HACIENDA PUBLICA	98.432	100%	115.929	100%	17.497	-15%

Fuente: Contraloría Municipal de Floridablanca– Formato 01 Catalogo de cuentas Rendición de cuenta SIREL

**Activo.** Se reportaron Activos por valor total de \$240.940 miles, en los cuales las cuentas más representativas son el efectivo por \$144.423 miles que corresponde al 60% y Propiedad, planta y equipo por \$72.750 miles que corresponde al 30%. Respecto a la vigencia anterior el valor total del activo disminuyó en un 16%.

**Pasivo.** El Pasivo por valor total de \$142.508 miles corresponde primordialmente a las obligaciones laborales y de seguridad social integral con un saldo de \$90.676 miles un 64% y cuentas por pagar con un saldo de \$12.108 miles un 8%. Comparativamente con el año anterior el pasivo aumentó un 51%.

**Patrimonio.** El Patrimonio presenta un saldo de \$98.432 miles y está conformado por el patrimonio de hacienda pública por \$115.928 miles, que corresponde a capital fiscal con \$115.928 miles, resultado del ejercicio por \$-23.052 miles y las provisiones de agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$ -40.548 miles.

**Ingresos.** El valor de los ingresos contabilizados corresponde a los valores girados a la Contraloría por el Municipio de Floridablanca y sus entes descentralizados durante la vigencia, reportadas en el formato de 'Transferencias y Recaudos'. Por valor de \$1.349.096 miles, aunque el aforo definitivo fue de \$1.371.401, miles.

**Gastos.** De acuerdo con los Estados Financieros Certificados, el total de gastos fue de \$1.326.044 miles.

Tabla 2 Composición de Gastos

Cuenta	Valor
Sueldos y salarios	1.032.864
Contribuciones efectivas	156.825
Aportes sobre la nomina	34.512
Generales	81.260
Operaciones Interinstitucionales	20.166

Cuenta	Valor
Otros gastos	416
<b>Total Gastos</b>	<b>1.326.043</b>

Fuente: Formato F01 Catalogo de cuentas y notas a los estados financieros

**Cuentas de orden deudoras.** De acuerdo con las notas a los estados financieros, en esta cuenta se registra un valor de \$10.620 miles que corresponde a un proceso de responsabilidad fiscal por hurto de licencias, un computador portátil, una cámara fotográfica.

**Cuentas de orden acreedoras.** No se observa saldo en ninguna de estas cuentas. No obstante, existen procesos judiciales en contra de la entidad que deberían estar registrados en las mismas.

### Análisis de las Garantías para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

La Contraloría reporta las siguientes pólizas:

Tabla 3 Pólizas de Seguro

Miles de pesos

Nº de la Póliza	Periodo de Cobertura		Interés o Riesgo Asegurado	Valor Asegurado	Valor póliza
	Fecha de Inicio de la Póliza	Fecha de Terminación de la Póliza			
430876000	28/08/2015	27/08/2016	Seguro Obligatorio Accidentes de Transito	17.182.667	242.300
72	31/08/2015	31/08/2016	Seguro de Automóviles	14.900.000	1.334.930
425302	07/09/2015	06/09/2016	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	56.000.000	2.442.670
1154	31/08/2015	31/08/2016	Global Protección	454.877.243	1.878.105
121514	31/08/2015	31/08/2016	Manejo Global	50.000.000	2.326.357
<b>Total</b>				<b>592.959.910</b>	<b>8.224.362</b>

Fuente: Formato 04 Rendición de Cuenta vigencia 2015 y vigencia 2014

**Notas a estados contables.** En las notas a los Estados Contables falta el análisis de las variaciones respecto a la vigencia anterior y más información acerca de las cuentas de orden acreedoras.

**Control interno contable.** El asesor de control interno de la Contraloría asigna una calificación de 4,3 al Control Interno Contable, lo que indica que el proceso se viene ejecutando de manera adecuada.

#### 2.2.2. Resultados de la Auditoría

**Libros, comprobantes y soportes de contabilidad.** Se verificó la existencia de

los libros principales de contabilidad (Diario y Mayor), y libros auxiliares los cuales se encontraban debidamente suscritos mediante acta por el contador y el representante legal y de la entidad.

Las transacciones realizadas en la vigencia 2015 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

**Estructura de las cuentas y transacciones.** La Estructura de las cuentas contables de la Contraloría, cuentan con los requisitos determinados en el Catalogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. No obstante, se observa en algunos casos la inadecuada utilización de los códigos contables, los que se citan más adelante.

**Notas a los Estados Financieros.** Se sugiere brindar más información en cada uno de los rubros, ya que no se observan el análisis de las variaciones con el periodo anterior e información relevante acerca de cuentas tales como: bienes por dar de baja, los depósitos judiciales del banco agrario, el saldo de las cuotas de fiscalización, recursos en administración, activos pendientes de dar de baja, manejo particular de los pagos por concepto de incapacidades entre otras.

**Muestra:** La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

**Tabla 4 Muestra de Cuentas a Revisar**

*Miles de Pesos*

	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% P	Saldo en Balance 2014	% P	Variación	
						Absoluta	Relativa
1	<b>ACTIVO</b>	<b>240.940</b>	<b>100%</b>	<b>286.773</b>	<b>100%</b>	<b>45.833</b>	<b>-16%</b>
11	EFFECTIVO	144.423	60%	145.509	51%	1.086	-1%
14	DEUDORES	8.536	4%	18.556	6%	10.020	-54%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	72.750	30%	93.234	33%	20.483	-22%
19	OTROS ACTIVOS	15.231	6%	29.475	10%	14.245	-48%
2	<b>PASIVO</b>	<b>142.508</b>	<b>100%</b>	<b>170.844</b>	<b>100%</b>	<b>28.337</b>	<b>-17%</b>
24	CUENTAS POR PAGAR	12.108	8%	66.334	39%	54.226	-82%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	90.676	64%	60.080	35%	-30.596	51%

27	PASIVOS ESTIMADOS	-	0%	30.308	18%	30.308	-100%
29	OTROS PASIVOS	39.724	28%	14.122	8%	-25.601	181%

Fuente: Contraloría Municipal de Floridablanca– Formato 01 Catalogo de cuentas Rendición de cuenta SIREL

**Efectivo:** El saldo del grupo efectivo por valor de \$144.423 miles, presentó una disminución de un 1% con relación al saldo del año anterior. De acuerdo a lo revisado se observó lo siguiente:

**Bancos:** Está conformado en su totalidad por los depósitos en Instituciones financieras y adicionalmente la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por valor de \$34.312 miles, la cual corresponde a los recaudos por cobro coactivos adelantados con ocasión de los fallos con responsabilidad fiscal. Simultáneamente, el mismo saldo se encuentra registrado en la cuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros. Lo anterior, en atención al concepto 2012000012531 de la Contaduría General de la Nación.

Tabla 5 Cuentas Bancarias Contraloría

Miles de pesos

No	Banco / Entidades Financieras	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Saldo Libro de Contabilidad
1	Banco GNB Sudameris	70810916	Funcionamiento	87.330
2	Banco de Colombia	79991239519	Cesantía	22.781
3	Banco Agrario de Colombia	6827691961571	Depósitos Judiciales	34.312
<b>TOTALES:</b>				<b>144.423</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Floridablanca– Formato 03 Catalogo de cuentas Rendición de cuenta SIREL

En trabajo de campo se llevó a cabo el arqueo de la totalidad de los títulos judiciales por valor de \$34.312 miles, verificando su existencia o el soporte de la devolución en su defecto.

**Caja Menor:** Con la Resolución Interna No. 04 del 2 de enero de 2015 la Contraloría fijó la cuantía de caja menor en \$412 miles mensuales, reglamentó el funcionamiento y se estableció el responsable. Fue legalizada mediante Resolución Interna No. 148 del 22 de diciembre de 2015, mediante la cual se legalizan gastos del 15 de al 22 de diciembre por \$412 miles, sin que quedara saldo por reintegrar.

En trabajo de campo se verificó la existencia de la póliza de manejo No. 121514 de Liberty Seguros, vigente desde el 31 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016, con una cobertura de \$50.000.000.

De acuerdo a los registros los gastos ejecutados a través del fondo de caja menor son los siguientes.

**Tabla 6 Relación de Gastos de Caja Menor**

Miles de Pesos

Nombre	Valor Ejecutado
Materiales y suministros	3.679
Comunicaciones y transporte	703
Otros	415
Mantenimiento	112
<b>Total Gastos</b>	<b>4.909</b>

Fuente: Formato F02 Cajas Menores Rendición cuenta SIREL vigencia 2015

**Deudores.** A diciembre 31 de 2015 la cuenta deudores muestra una variación de 4% con un saldo de \$8.536 miles, variación que obedece especialmente a la cartera pendiente por recaudar de cuota de fiscalización y auditaje de la vigencia 2014, saldo de recursos en administración en Porvenir del convenio de las cesantías retroactivas e incapacidades por cobrar.

**Tabla 7 Detalle cuenta deudores**

Descripción	Valor
1 Cuota de Fiscalización y Auditaje vigencia 2014	3.448
2 Recursos en administración (Porvenir)	4.825
3 Incapacidades por cobrar (Cooameva y Positiva)	264
<b>Total Deudores</b>	<b>8.537</b>

Fuente: Notas a los Estados financieros vigencia 2015

Cuotas de Fiscalización y Auditaje: El valor por recaudar por concepto de cuotas de auditaje, corresponde a las los procesos coactivos el proceso 2014-118 por valor de \$990 miles y 2014-119 por valor de \$2.457 miles, que corresponden a las Curadurías Urbanas uno y dos respectivamente. Se verificó que dichos procesos fueron archivados en el 2016, por lo que serán dados de baja del balance de la Entidad.

Así mismo, se realizó revisión de los recaudos de las cuotas de fiscalización de la vigencia 2015, encontrándose que se cancelaron en su totalidad, excepto por aquellas las que correspondieron a las curadurías por un valor de \$4.666 miles (\$2.647 miles de la Curaduría Urbana Uno y \$2.019 miles de la Curaduría Urbana Dos). Estos valores no se registraron como cuentas por cobrar atendiendo al principio de prudencia, por cuanto se adelantaban los procesos de cobro coactivo 2015-005 y 2015-006 sobre los cuales existía la probabilidad de ser archivados como ya sucedió en la presente vigencia.

Recursos en Administración: Corresponde a \$4.825 miles, registrados como rendimientos financieros de un convenio para consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012. En atención a la opción dada por el artículo 2 del



decreto 1582 de 1988.

**“Artículo 2º.- Las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 podrán administrar en cuentas individuales los recursos para el pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial que se encuentran bajo el sistema tradicional de retroactividad, es decir, de los vinculados con anterioridad a la vigencia de la Ley 344 de 1996.”**

De acuerdo con lo reportado en el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en la vigencia 2014, se encontraron acciones activas para el hallazgo “No se ha hecho efectiva la gestión cobro y lo por tanto, el recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE.”.

Se pudo observar que ante la situación la Contraloría Municipal de Floridablanca, realizó la gestiones de cobro ante la sociedad administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir (Fusionada con Horizonte), obteniendo como respuesta de la empresa, que para poder reclamar dichos recursos, debería ser cancelado el convenio. Sin embargo, hasta la fecha no se ha logrado dicha cancelación.

Por otra parte, no se encontró soporte que acredite la exactitud de la cifra reportada en los estados financieros, por lo que la Contraloría procedió a realizar la respectiva solicitud al Fondo de Pensiones, determinándose que a diciembre 31 de 2015 el extracto de la cuenta reportaba un valor de \$3.641 miles en rendimientos financieros de la subcuenta de largo plazo, lo que difiere con el saldo reportado en el Balance General a diciembre 31 de 2015, afectando la razonabilidad de los mismos en \$1.1894 miles.

Incapacidades. La Entidad tiene como política no pagar la incapacidad al funcionario si la EPS no ha realizado el giro. Por lo que en la vigencia 2015 no quedaron incapacidades por cobrar. Sin embargo, existe un saldo de \$194 miles pendiente de cobrar a Coomeva desde el año 2014, valor que no fue pagado por una interpretación diferente de la norma acerca de la licencia de paternidad. La Contraloría muestra prueba de la gestión de cobro realizada. Adicionalmente existe un saldo de \$69.427 que corresponde a la seguridad social de la funcionaria Maria Antonia Cepeda Castellanos pendiente de cobro a la ARL Positiva, quien asume estos costos.

**Propiedades, Planta y Equipo.** Con un saldo de \$72.750 miles, y una disminución del 22%, que corresponde a el menor valor registrado por depreciaciones. Se reportaron adquisiciones por \$5.820 miles a través del contrato



de suministros 014-2015 así:

**Tabla 8 Adquisiciones en la vigencia 2015**

Fecha de Adquisición	Valor compra	Descripción
10/06/2015	2.895.098	Televisor Led LG 124 cm 49" modelo 49UB820T
10/06/2015	2.430.918	Video Proyector Epson Powerlite X24
30/06/2015	494.103	Televisor 24" 61 cm Led Challenger 24B26 HD DVB-T2

Fuente: Formato 05 propiedad planta y equipo

Adicionalmente, se llevó a cabo la toma física de una muestra de activos con el listado entregado por la Secretaría General, sin que se presentaran faltantes. En la revisión física se observó lo siguiente:

- Los equipos se encuentran identificados con placa de inventarios.
- Existe control sobre la ubicación y el responsable de los activos.
- Cada funcionario ha firmado un formato de entrega de los bienes bajo su responsabilidad.

Así mismo, se observaron situaciones que deben ser de especial atención así:

- Existen bienes reportado para ser dados de baja que aún se encuentran en los inventarios y en los estados financieros.
- Se mantienen incorporados en los inventarios un mesón por un \$1.682 miles y entrepaños por \$997.600 construidos en la cocina, los cuales corresponden a gasto por ser mejoras a la edificación que no es de propiedad de la Contraloría, los mismos ya se encuentran depreciados, por lo que a la fecha de balance no afecta la razonabilidad de los estados financieros.
- Los televisores, las cámara y el material de apoyo audiovisual se encuentra clasificadas clasificados como Muebles y Enseres o Equipo de cómputo y comunicación, cuando las mismas deberían registrarse como Maquinaria y Equipo en la subcuenta "165522 Equipo de ayuda audiovisual".

Bienes de uso permanente sin contraprestación: La Contraloría certifica que no tienen bienes en comodato; aun así, la cuenta "167007 Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación", presenta un saldo de \$ 16.012 miles, por lo que debe realizarse la reclasificación de la cuenta,

Conciliación contable. La Entidad manifiesta haber realizado la respectiva conciliación al final de la vigencia, sin embargo no se deja documento escrito que permita evidenciarlo; aun así, la verificación del costo histórico y la depreciación no arrojó inconsistencia material y se observa que los saldos a nivel de subcuentas son consistentes.

**Depreciaciones:** Respecto a la depreciación se observó que a través del software GBS se lleva el control de la existencia, hoja de vida y cálculo de la depreciación de cada bien. Realizadas algunas pruebas se observa que la misma se calcula de forma adecuada.

**Amparo de Bienes.** En trabajo de campo se verificó la información suministrada en la rendición de la cuenta y se verificaron las pólizas originales sin que se encontraran inconsistencias.

**Otros Activos.** Mantiene un saldo de \$15.231 miles que corresponden principalmente a licencias y software, con una disminución del 48%, representada en las amortizaciones. Al respecto de esta cuenta se observó lo siguiente:

- En la cuenta “171590 Otros bienes históricos y culturales”, se mantienen registrados unos cuadros al óleo, que deberían estar en obras de arte en la cuenta 170509. Así mismo, se registran el código contencioso y el estatuto de contratación que en su momento debieron llevarse como un gasto y no como un activo, a la fecha estos ya se encuentran depreciados por lo que no afectan la razonabilidad de los estados financieros.
- Por otra parte la cuenta “197090 Otros Intangibles”, mantiene un registro por garantía de computadores, correspondiendo la misma a un gasto y no a un intangible.

## Pasivo

**Cuentas por pagar.** Las cuentas por pagar con un saldo de \$12.108 miles presentan una disminución de 82% con relación al año anterior cuyo saldo fue de \$66.334 y está compuesto de la siguiente manera:

Tabla 9 Composición Cuentas por Pagar

*Miles de Pesos*

Cuenta		Valor
240101	Bienes y servicios	4.970
242535	Libranzas (Saldo por depurar)	30
242504	Servicios públicos	643
2436	Retenciones en la fuente por pagar	6.465
<b>Total Cuentas por pagar</b>		<b>12.108</b>

Fuente: Formato F01 Catalogo de cuentas y notas a los estados financieros

En trabajo de campo se determinó que los \$4.970 miles corresponden a un saldo por pagar a Cajasan por una actividad de bienestar y no como dice las notas contables que las reporta como arrendamiento. Se verificó el pago del saldo en el

2016.

El valor registrado como “saldo por depurar” corresponde al cobro por descuento de nómina de afiliados sindicado ASDECOL, pendiente de cobro por pérdida del cheque.

Los \$643 miles de servicios públicos se encuentran registrados en la resolución de cuentas por pagar y se observó el pago en el 2016.

Obligaciones laborales y seguridad social integral. Las obligaciones laborales con un saldo de \$90.676 miles, presentan un incremento del 51%, con relación a la vigencia anterior cuyo saldo fue de \$60.080 miles. Está compuesto por los derechos efectivamente adquiridos por los funcionarios de planta de personal como lo son: Cesantías, Intereses a las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones.

Realizada la comparación de los saldos registrados en contabilidad se observan diferencias que fueron verificadas en campo encontrándose lo siguiente:

**Tabla 10 Diferencias Resolución Cuentas por pagar con saldos contables**

*Miles de pesos*

Descripción de la apropiación	Valor de la cuenta por pagar	Saldo Contabilidad	Diferencia	Observación
Bonificación por recreación	724	1.718	993	Corresponde a Provisión
Prima Vacacional	5.821	13.537	7.716	
Indemnización vacaciones	8.925	20.610	11.684	
Intereses sobre Cesantías	2.370	2.370	-	
Cesantías	35.806.	41.165	(5.359)	Valor pendiente de depurar

Fuente: Resolución cuentas por pagar y Formato 01 Rendición de cuenta SIREL

De la comparación realizada se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles afectando de esta manera la razonabilidad de los estados financieros.

Por otra parte, las diferencias de la bonificación por recreación, prima vacacional e indemnización de vacaciones; corresponden así mismo a provisiones, que de acuerdo a cálculos globales realizados con datos en los registros contables, son razonables, sin embargo, no se tiene identificado el detalle de los saldos por cada funcionario, lo que no garantiza la exactitud de la información.

**Pasivos Estimados.** Al respecto se observó que no existe comunicación entre la

oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en contra de la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra. Realizada la revisión del Formato 23 Evaluación de controversias judiciales, se observó que en contra de la Contraloría existen dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado “Resolviendo recurso extraordinario”. Pese a que no se realizó un estudio para determinar la probabilidad de la obligación futura, estas tampoco se registraron en cuentas de orden como lo estipula el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

**Otros pasivos:** Esta cuenta con un saldo de \$39.724 miles corresponde a recaudos a favor de terceros así:

Tabla 11 Composición de Otros Pasivos

Cuenta	Valor
Depósitos Judiciales	34.312
Rendimientos de Cesantías Retroactivas Convenio 2004	4.782
Saldo de Reservas a 31 de diciembre de 2014	622
Estampilla Pro Uis ( Saldo por depurar)	7
Sistemas y Computadores	1
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>39.724</b>

Fuente: Formato F01 Catalogo de cuentas y notas a los estados financieros

Los depósitos judiciales corresponden a los recaudos a los abonos realizados por concepto de procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios, los cuales están pendientes de ser reintegrados al Municipio o a la Entidad en la cual se causó el daño. Como se mencionó anteriormente, los mismos tienen su contrapartida en la cuenta bancos de acuerdo con el concepto 2012000012531 de la Contaduría General de la Nación.

Los rendimientos de cesantías retroactivas corresponden al convenio para consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012, como se explicó en la cuenta recursos en administración. Sin embargo, respecto de la exactitud de la cifra existe una diferencia de \$43 miles.

Como se observa en el cuadro, existen otras partidas mínimas por depurar, sobre las cuales la Entidad debe realizar las gestiones correspondientes para sanear los estados financieros.

**Ingresos.** El valor de los ingresos contabilizados corresponde a los valores asignados y trasladados por el Municipio a la Contraloría Municipal de

Floridablanca y a las cuotas de fiscalización de los entes descentralizados durante la vigencia, por valor de \$1.349.096 miles.

**Gastos.** Se realizó una revisión aleatoria de los siguientes gastos que representan un 18% del total:

**Tabla 12 Cuentas de gastos revisados**

*Miles de pesos*

Código	Cuenta	Saldo a dic 31 2015
510147	Viáticos	21.804
510131	Dotación y suministro a trabajadores	3.745
510130	Capacitación, bienestar social y estímulos	11.174
510106	Remuneración servicios técnicos	44.012
510109	Honorarios	107.671
511118	Arrendamiento	46.340
511114	Materiales y suministros	3.661
<b>Total</b>		<b>238.411</b>

Fuente: Formato 01 Catalogo de Cuentas Rendición de Cuenta vigencia 2015.

Al respecto se estableció que contaban con los documentos soportes para el pago, su respectiva orden de pago, CDP y RP.

**Cuentas de Orden.** Como ya se informó, realizada la revisión del Formato 23 Evaluación de controversias judiciales, se observó que en contra de la Contraloría existen dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado “*Resolviendo recurso extraordinario*”. Las mismas no registraron ni como un Pasivo contingente ni tampoco en cuentas de orden como lo estipula el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Por otra parte, en cuentas de orden por contra, se refleja un valor de \$10.619 miles sobre el cual no se identifica claramente su origen ni estado actual.

**Observación No. 01 Proceso Contable. Inconsistencias en las cifras reportadas en los estados financieros.**

- A diciembre 31 de 2015 la cuenta por cobrar por concepto de rendimientos financieros del convenio con el Fondo de Pensiones Porvenir para la consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012 de 2016 reportaba en el balance un saldo por \$4.825 miles, lo que difiere con el saldo reportado en el Extracto del fondo el cual indica que el mismo era de \$3.641. Lo que afecta la razonabilidad de los mismos en \$1.1894 miles, a la fecha estos ya se encuentran depreciados por lo que no afectan la razonabilidad de los estados financieros.



- Por otra parte, se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles afectando de esta manera la razonabilidad de los estados financieros. De igual forma las diferencias de la bonificación por recreación, prima vacacional e indemnización de vacaciones; corresponden así mismo a provisiones, que de acuerdo a cálculos globales realizados con datos en los registros contables, son razonables, sin embargo, no se tiene identificado el detalle de los saldos por cada funcionario, lo que no garantiza la exactitud de la información.

Lo anterior inobservando los principios de causación y medición del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por no haber reconocido los derechos por concepto de rendimientos por cobrar y presentar un mayor valor de las obligaciones laborales. Esto se debe a consideración de la AGR a una inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable. Afectando así la razonabilidad a los Estados Financieros.

**Observación No. 02 Proceso Contable. Falta de revelación en cuentas de orden.**

La Contraloría, no reveló en sus cuentas de orden dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado “Resolviendo recurso extraordinario”. Al respecto se observó que no existió el informe de la oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en donde el demandado es la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra.

Así mismo, en cuentas de orden por el contrario un valor de \$10.619 miles sobre el cual no se identifica claramente su origen ni estado actual.

Lo anterior incumpliendo el Capítulo V del Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación, conllevando con a la falta de información sobre los derechos y las obligaciones que puede tener en un futuro la Entidad, lo que le permite respaldar la toma de decisiones.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.3.1. Resultado Revisión de Cuenta

**Asignación presupuestal, modificaciones y Ejecución del presupuesto.** El presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la



vigencia 2015 se aprobó mediante Decreto No. 379 del 15 de diciembre de 2014 por \$1.371.401.698 y se desagregó mediante Resolución Interna No. 01 de 2015.

Durante la vigencia se realizaron en total siete (7) modificaciones al presupuesto, que se resumen a continuación:

**Tabla 13 Modificaciones al Presupuesto \$**

Acto Administrativo	Fecha	Concepto	Valor
RES.025-2015	05/03/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	14.177.500
RES.048-2015	22/05/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	74.636.000
RES.095-2015	26/08/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	20.519.182
RES.130-2015	27/11/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	18.739.897
Acta 019	01/10/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	70.000
RES145-2015	17/12/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	19.056.000
RES.150-2015	29/12/2015	Traslado - Crédito y contracréditos	1.065.000

Fuente: Formato 08 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

El presupuesto definitivo fue recaudado en un 98,37% y así mismo comprometido en un 95,46% obteniendo con un superávit por valor de \$40.010.069.

De la apropiación definitiva la Contraloría, ejecutó compromisos y obligaciones por \$1.309.086.312, quedando un saldo por comprometer de \$62.315.386. El presupuesto comprometido fue ejecutado y generó obligaciones por el mismo valor quedando por pagar por \$59.261.554, valor que es coherente con lo reportado en el formato F07 sección "Constitución Cuentas por pagar". Situación que será verificada en trabajo de campo.

**Tabla 14 Ejecución Presupuestal Comparativa 2015-2014**

Descripción	2015	% P	2014	%P	%V
Gastos de Personal	1.180.784.500	90%	1.054.303.357	81%	12%
Gastos Generales	128.301.812	10%	177.001.084	14%	-28%
<b>Total</b>	<b>1.309.086.312</b>	<b>100%</b>	<b>1.231.304.441</b>	<b>100%</b>	<b>6%</b>

Fuente: Formato 7 Egresos – Rendición de cuenta SIREL vigencias 2014 y 2015

La Contraloría adjunta Resolución Interna No. 159 del 30/12/2015, mediante la cual se realiza una reserva presupuestal por valor de \$3.993.697 por concepto de cuota de administración y arriendo.

Adjuntó como actas de cancelación de cuentas por pagar los comprobantes de egreso de los pagos efectuados. Lo que indica que se las cuentas pendientes se pagaron en su totalidad.

### 2.3.2. Resultados de la Auditoría

**Aprobación, modificaciones del presupuesto.** La Contraloría presentó proyecto de presupuesto ante el Alcalde Municipal el 14 de agosto de 2014 por un total de \$1.371.402.698. El presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, para la vigencia 2015 se aprobó mediante Decreto No. 379 del 15 de diciembre de 2014 por \$1.371.401.698 y se desagregó mediante Resolución Interna No. 01 de 2015. No se realizaron adiciones ni reducciones del mismo y las los traslados se encuentran soportados mediante acto administrativo.

**Comportamiento de Ingresos.** El acuerdo Municipal No. 20 del 30 de noviembre de 2014, aprobó ingresos de la Contraloría Municipal por valor de \$ 1.371.402.698, conformados por \$1.244.501.533 de transferencias del Municipio; \$126.900.165 de cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del orden municipal y \$1.000 de sanciones. Sin embargo en la resolución No. 29 del 20 de marzo de 2015, se liquidaron cuotas de fiscalización por valor de \$109.260.614. La diferencia de \$17.639.551 entre el valor de cuota de fiscalización determinada por el decreto y la liquidada en la resolución de cuota de fiscalización, fue tramitado por la Contraloría ante el concejo para la respectiva reducción; sin embargo, de acuerdo a lo informado por el Ente de Control, la corporación de control político no le dio el trámite correspondiente. Fianalmente, el comportamiento del recaudo fue el siguiente:

Presupuesto Inicial de la vigencia	1.371.401.698
Menor valor recaudado	17.639.551
Menos saldo por recaudar Curadurías	4.665.766
<b>Total recaudos de la vigencia</b>	<b>1.349.096.381</b>

**Comportamiento de Egresos.** De los ingresos recaudados se ejecutaron en total \$1.309.086.312 como se observa a continuación.

**Tabla 15 Comportamiento de Egresos de la Vigencia 2015**

Ingresos Recaudados	1.371.401.698
Gastos Ejecutados	1.309.086.312
<i>Gatos de Personal</i>	1.180.784.500
<i>Gastos Generales</i>	124.308.115
<i>Reservas Presupuestales (Arriendo)</i>	3.993.697
Gastos no ejecutados	40.010.069

Fuente: Formato 07 Rendición de cuenta SIREL, y resolución No. 160 de diciembre 30 de 2015

De los gastos ejecutados a diciembre 31 quedaron cuentas por pagar por valor de \$59.610.028, valores que a la fecha del trabajo de campo ya habían sido

cancelados y fueron constituidas mediante Resolución No. 158 del 30 de diciembre de 2015.

**Muestra:** En trabajo de campo se llevó a cabo una revisión aleatoria de los siguientes rubros que representan el 11% del presupuesto ejecutado:

**Tabla 16 Muestra de rubros presupuestales revisados**

Rubro presupuestal	Concepto	Gasto Ejecutado
2.1.01.01.07	Bonificación especial por recreación	\$ 3.404.593
2.1.01.02.09	Remuneración por servicios técnicos	\$ 44.012.700
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$ 5.659.555
2.1.02.01.03	Compra de equipos	\$ 5.820.119
2.1.02.02.01	Capacitación	\$ 6.204.880
2.1.02.02.03.01	Pasajes	\$ 7.088.284
2.1.02.02.03.02	Viáticos	\$ 14.716.029
2.1.02.02.07	Servicios públicos	\$ 13.058.035
2.1.02.02.21	Arrendamientos	\$ 46.340.364
2.1.02.02.98.02	Cuota de administración local institucional	\$ 1.490.000
<b>Total revisión de la muestra</b>		<b>\$ 147.794.559</b>

Fuente: Reporte sistema GBS.

**Cierre Presupuestal.** Mediante Resolución No. 160 de diciembre 30 de 2015, se llevó a cabo el cierre presupuestal de ingresos y gastos el cierre de tesorería de la vigencia 2015.

**Límite presupuestal.** El presente análisis se realiza teniendo en cuenta el Concepto 2013EE0133441 de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República respecto del límite de gastos de las contralorías municipales y distritales de acuerdo con la Ley 1416 de 2010, en el cual se concluye que la base del cálculo debe atender el presupuesto definitivo de la contraloría Municipal del año anterior (presupuesto inicial + adiciones – reducciones). Así mismo, la inflación causada en la vigencia 2014 que fue de 3,66% por ser superior a la proyectada para el 2015 de 3%.

**Observación No. 03 Proceso Presupuesto. La Contraloría superó el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010.**

De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se puede concluir que en vigencia 2015 los gastos de la Contraloría superaron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010, como se muestra a continuación:

**Tabla 17 Cálculo del límite presupuestal vigencia 2015**

Presupuesto Definitivo vigencia 2014	1.239.057.426
Presupuesto definitivo máximo de la vigencia 2015. (tomando la inflación causada en el 2014 por ser la mayor. 3,66%)	1.284.406.928
Compromisos Netos de la vigencia 2015	1.309.086.312
<b>Porcentaje de Incremento</b>	<b>5,6%</b>
<b>Mayor valor del incremento del presupuesto definitivo</b>	<b>24.679.384</b>

Fuente: Formato 07 rendiciones de cuenta 2014-2015

Lo anterior, incrementa los gastos del Municipio, afectando las proyecciones futuras del presupuesto.

**Límite de gastos de capacitación.** La Contraloría destinó \$28.009.193 un 2,1% del presupuesto ejecutado para la capacitación de sus funcionarios, dando cumplimiento con el límite de gastos establecido por el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, en cuanto al porcentaje mínimo a destinar para tal fin como se muestra a continuación.

**Tabla 18 Gastos de capacitación ejecutados en la vigencia 2015 (Pesos)**

Rubro Presupuestal	Concepto	Valor Ejecutado
2.1.02.02.01	Capacitación	6.204.880
2.1.02.02.03.01	Pasajes	7.088.284
2.1.02.02.03.02	Viáticos	14.716.029
Total gastos de Capacitación		28.009.193
Compromisos Netos de la vigencia 2015		1.309.086.312
<b>Porcentaje del presupuesto ejecutado para capacitación</b>		<b>2,1%</b>

De los rubros ejecutados, ninguno fue destinado a capacitación de sus sujetos vigilados.

## 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.4.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 13, a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 23 contratos por valor de \$\$254.765.155, lo que corresponde al 8.2% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015, (\$3.070.910.347).

La Contraloría anexó certificado de la menor cuantía en la vigencia 2015, en la que consta que ésta asciende a la suma de \$180.418.000 y que la mínima cuantía es de \$18.041.800.

Al realizar la comparación de la contratación durante el cuatrienio se observó una disminución del 25,6% en el número de contratos suscritos en la vigencia 2013 vs 2012, así mismo en el valor de estos una variación negativa de un 8,9%; posteriormente entre la vigencia 2014 y 2013 se vuelve a presentar una disminución en la cantidad de contratos suscritos y en su valor en 20,7% y 5,5% respectivamente. No obstante, entre 2014 y 2015 a pesar de mantenerse el número de contratos suscritos se evidencia un aumento en el valor de los mismos en una proporción del 14,4%. En general, durante los cuatro años de análisis se reduce notablemente el número de contratos suscritos pero el valor promedio se mantiene en 242 millones de pesos aproximadamente, esto viene como resultado de un aumento progresivo en el promedio del valor de los contratos suscritos: para el 2012 el promedio del valor de los contratos estuvo en 6,6 millones, en 2013 subió a 8,1 millones, para 2014 ascendió a 9,6 millones y para 2015 llegó el promedio a 11 millones.

Se evidenció que 12 contratos de la vigencia 2015 fueron celebrados por el rubro presupuestal *Honorarios Profesionales*, lo que corresponde al 52.1% del número de contratos y a un 55.2% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría. El porcentaje restante se distribuyó en los rubros de Mantenimiento, Seguros, Compra de Equipos, Bienestar Social, Remuneración por Servicios Técnicos, Arrendamiento y Dotación de pnal.

Los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control, no suscribió contratos con vigencias futuras ni realizó adiciones.

**Análisis Contratación por Clase, Modalidad y rubro:** La contratación se clasifica según su modalidad, así:

**Tabla 19 Contratos celebrados según la modalidad de selección**

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	17	73.9	233.987.827	91.8
Mínima cuantía	6	26	20.777.328	8.1
<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>100</b>	<b>254.765.155</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de contratación directa con 17 contratos que representan el 73.9% de los contratos reportados, reflejando la utilización continua y generalizada de esta modalidad en la vigencia 2015.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:



**Tabla 20 Clasificación de contratos**

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	4	17.3	43.805.000	17.1
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	8	34.7	102.312.000	40.1
C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	4	17.3	38.518.000	15.11
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	4.3	771.400	0.3
C5 : Compra venta y/o suministro	4	17.3	15.035.928	5.9
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	1	4.3	46.340.364	18.1
C9 : Seguros	1	4.3	7.982.463	3.1
<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>100</b>	<b>254.765.155</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015.

Según el rubro presupuestal, la contratación se celebró así:

**Tabla 21 Rubros Presupuestales en la Contratación**

Rubro registro presupuestal	No. contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Mantenimiento	3	13	6.241.709	2.4
Seguros	1	4.3	7.982.463	3.1
Compra de Equipos	1	4.3	5.820.119	2.2
Bienestar Social	1	4.3	4.970.000	1.9
Arrendamiento	1	4.3	46.340.364	18.1
Dotación de pnal	1	4.3	3.745.500	1.4
Honorarios Profesionales	12	52.1	140.830.000	55.2
Remuneración por Servicios Técnico	3	13	38.835.000	15.2
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100</b>	<b>254.765.155</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13 de la cuenta rendida.

En la tabla anterior se observa que 12 contratos de la vigencia 2015 fueron celebrados por el rubro presupuestal *Honorarios Profesionales*, lo que corresponde al 52.1% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría.

**Muestra:** Se tomó una muestra del 21.7% sobre el total de la contratación y el 18% de la cuantía inicial de los celebrados en la vigencia 2015, por valor de \$45.790.082.

#### 2.4.2. Resultados de la Auditoría

Para la vigencia 2015, el Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución No. 006 del 02 de enero de 2015, en el cual se Incluyeron necesidades de bienes y servicios por un valor de \$195.425.364; fue modificado mediante las resoluciones No. 026 del 5 de marzo y 046 del 22 de mayo de 2015. Así mismo se verifico su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley



1510 de 2013.

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en este Plan y estuvieron orientadas al cumplimiento de su función misional, administrativa y al Plan Estratégico para el periodo 2012-2015.

#### — **Etapa precontractual**

**Necesidad y Justificación de la Contratación:** La Contraloría garantizó la apropiación suficiente de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal oportunamente.

La totalidad de la contratación, se encuentra registrada en el SECOP, dando aplicación al principio de publicidad y cumpliendo con el cronograma de los contratos revisados.

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía, se constató cumplimiento de los principios de selección objetiva y los de más propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista.

Revisados los estudios previos y la invitación pública, se pudo evidenciar la descripción de la necesidad del servicio o bien a contratar, mostrando coherencia con el plan anual de adquisiciones, excepto en el contrato No. 022 de 2015, pues no se especificó en su totalidad la necesidad a contratar, ya que omitió incluir el seguro de automóvil SOAT, el cual es independiente del seguro Todo riesgo de automóvil el cual se menciona en la invitación. Debido a esta omisión la aseguradora no incluyó en su propuesta el SOAT, el cual tuvo que ser incluido posteriormente por la necesidad.

Así mismo se logró evidenciar el análisis del mercado realizado por la entidad, el método, mecanismo, cálculos, datos históricos o proyecciones que justifican el valor estimado de la contratación.

**Requisitos Legales Precontractuales:** Se verificó la realización de las invitaciones públicas y los estudios previos, los cuales fueron publicados en el SECOP dentro del término establecido por la ley. Así mismo se evidenció que el contratista aporta los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales, certificaciones de experiencia y antecedentes disciplinarios, penales y fiscales.

**Observación No. 04. Proceso Contratación. Formato Único de Hoja de Vida de**

## **la DAFP.**

En los contratos No. 005 y 021 de Prestación de Servicios Profesionales, de la vigencia 2015, no se evidenció que el jefe de personal o de contratos realizara la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, tal como lo establecen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República. Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conllevaría a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.

Respecto a las Garantías, se evidenció que en los procesos contractuales en donde se exigió póliza, la Contraloría aprueba estas, previo al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo se verificaron los amparos, los cuales se encuentran acordes con lo exigido en la invitación o contrato.

### **— Etapa Contractual.**

Iniciada la etapa contractual, por medio de la legalización del contrato, se expiden los respectivos registros presupuestales, los cuales coinciden con el valor del contrato y se designa en forma oportuna el supervisor del mismo.

Con relación a los supervisores, se observó que son designados en cada contrato, por medio de oficio. Así mismo se evidenció el desempeño de sus funciones en la etapa contractual, presentando las Actas de inicio, informes, actas de seguimiento y actas de liquidación correspondientes, aplicando el principio de responsabilidad.

### **— Etapa pos contractual.**

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los informes de los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, así mismo se pudieron evidenciar la realización de las actividades de los contratistas en las diferentes áreas. Estas actividades coinciden con el objeto y las obligaciones pactadas.

Los pagos realizados por la contraloría fueron coherentes con el valor del contrato, estos reposan en las carpetas del área financiera con sus respectivos soportes para efectuar los pagos (cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal, informes de actividades por parte del contratista, y el informe del supervisor, recibiendo las actividades cumplidas o el producto a entregar.

Con relación a las actas de liquidación se evidencia que en la vigencia 2015

realizaban un Acta de Ejecución y Verificación Mensual y de Liquidación, está la realizaban como requisito para efectuar el pago, es decir que en el momento de levantada esta acta no se encontraban a paz y salvo las partes. En la vigencia 2016, se observaron mejoras al respecto, debida a que realizan dos actas independientes una de Ejecución y verificación mensual y aparte el acta de liquidación posteriormente al pago, con la anotación que las partes se encuentran a paz y salvo, esto debido a que se liquida con posterioridad al pago.

Sin embargo se recomienda mejorar la redacción en el título del acta de ejecución mensual, puesto a que continúan colocando Acta de Ejecución y Verificación Mensual y de Liquidación.

**Impacto y Resultados:** La contratación y el resultado de los objetos contractuales, son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, satisfaciendo las necesidades importantes como la de elementos e insumos de papelería, póliza de seguros para amparar los bienes, contratación de personal para la descongestión de la dependencia de responsabilidad Fiscal obteniendo así una evacuación de procesos.

## 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el respectivo formato y fue recibida a través de la cuenta de la vigencia 2015.

Así mismo, la entidad reportó las actividades de promoción y control ciudadano y adjuntó los documentos soportes correspondientes.

La información y documentación suministrada en la cuenta se ajusta a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta.

La Contraloría Municipal de Floridablanca reporta 143 requerimientos ciudadanos, de los cuales, 28 son denuncias, 35 derechos de petición de interés general, 72 derechos de petición de interés particular, 6 (seis) quejas, 1 (uno) derecho de petición de consulta y 1 (uno) derecho de petición de información.

La totalidad de requerimientos fueron recibidos en la entidad en la vigencia 2015.

Los requerimientos ciudadanos fueron recibidos a través de varios medios así:

Tabla 22 Medios de llegada de los Requerimientos ciudadanos

Medios de llegada	2015	% Participación
-------------------	------	-----------------

Medios de llegada	2015	% Participación
Correo Electrónico	13	9
Página Web	14	10
Personalmente	65	45
Correo físico	45	32
Vía telefónica	3	2
Medios Masivos de Comunicación	3	2
Total	143	100

Fuente: Formato F-15. Cuenta Rendida Contraloría Municipal de Floridablanca

En algunos requerimientos ciudadanos, que van a ser objeto de muestra no se cumplió con el término definido para dar respuesta de fondo.

## 2.5.2. Resultados de la Auditoría

### Muestra de Auditoría

Se tomó una muestra de 22 peticiones equivalentes al 15% de la población total, para ello se tendrá como criterio de evaluación las peticiones en las cuales se observó incumplimiento de términos y los requerimientos que dieron origen a procesos de auditoría, ajustados en la muestra por disminución de tiempo.

### Procedimiento Vigente para la atención de denuncias

#### *Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos.*

**Observación No. 05.** *Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.*

En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

Página web: Revisada la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y los instrumentos de gestión de información se evidenció en el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República, que en la página web de la Contraloría no se adoptó la misma, sin embargo la Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con una página web que se dirige a la

publicidad de sus actuaciones que facilita la interacción ciudadana, existiendo tres (3) canales de realizar de manera particular denuncia.

Se debe recalcar que en visita, se hizo entrega de un documento en excel en el que se determinaba en el capítulo de Plan de Anticorrupción y Atención al Ciudadano, un componente 5 sobre Transparencia y Acceso a la Información, el cual se dividía en Subcomponente Uno “Lineamientos de Transparencia Activa”, cuya meta o producto era *dar a conocer a todos los usuarios y ciudadanos la estructura de la Contraloría Municipal de Floridablanca debidamente actualizada* y Subcomponente 2 “Lineamientos de Transparencia Pasiva”, con una meta o producto consistente en *garantizar el acceso a la información y garantizar el debido proceso administrativo*, pero éste no puede ser considerado como la adopción de la Ley de Transparencia.

Se observa un tablero de gestión de participación ciudadana con Fecha, Consecutivo, Documento Respuesta, Tipo, Radicado por, Dirigido a, Observaciones y Fecha de Archivo.

La Contraloría Municipal de Floridablanca, mediante Resolución No. 014 de 2015, da continuidad a estrategias anticorrupción y se adopta el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2015, adoptándose el Mapa de Riegos y Plan de Manejo de Riesgos Establecidos en la Vigencia 2015, información ésta que se encuentra en la página web de la Contraloría Municipal, sin embargo no se constata informes al Seguimiento del Plan de Corrupción.

El órgano de control en visita de campo hizo entrega del Plan de Auditoría Interna a Procesos Estratégicos, la cual fue realizada a la línea de Participación Ciudadana el 13 de julio de 2015, en donde se concluyó que “Existen informes de Peticiones, denuncias, y quejas ciudadanas de manera clara, de fondo, y con la celeridad requerida generando un impacto social a la comunidad”.

Por otra parte, se logra concluir de lo observado que en las PQRS no se evidencia envió de satisfacción de encuesta alguna a los denunciantes, respecto de la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Floridablanca en este aspecto. Por otro lado, en los eventos de participación ciudadana, se observan las encuestas más no son tabuladas para logra determinar un resultado cierto, sobre el particular.

En la revisión efectuada a la muestra de los 22 requerimientos revisados se observó:

.- En trabajo de campo, en ente de control hizo entrega de la Resolución No. 017 del 7 de febrero de 2013, por medio del cual se establecen los procedimientos, la



evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuestas, solución de las Denuncias, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias y la Organización de la Oficina de Participación Ciudadana, sin embargo se hace necesario que la entidad modifique la referida Resolución, con base en lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, que dispone: “Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo...”

.- Aún cuando la persona encargada de la Oficina de Participación Ciudadana, le informa al denunciante el término (señalando el día), en el que se le dará respuesta de fondo, en los casos en que se requiere ampliar dicho término, ante la necesidad de información requerida a otra entidad, ésta no se otorga dentro del mencionado plazo sino con posterioridad, sin que con anterioridad se haya informado de un nuevo término. Ejemplo: PC-DP-119-2015; PC-D-112-2015; PC-DP-103-2015.

**Tabla 23 Denuncias Ciudadanas con respuesta posterior al plazo inicialmente señalado**

Radicado	Fecha señalada para dar de Respuesta Fondo	Fecha en se otorga respuesta de fondo	Término de Diferencia (días hábiles)
PC DP-112-2015	20/11/2015	28/12/2016	24
PC-DP-119-2015	17/12/2015	28/12/2016	6
PC-DP-103-2015	30/11/2015	23/12/2015	17

Fuente: Papeles de Trabajo

- **Observación No. 07. Proceso de Participación Ciudadana. La primera respuesta al denunciante no se notifica por aviso fijado en lugar público.** Cuando se trata de denuncias anónimas, la primera respuesta se realiza mediante comunicación subida a la página web de la entidad y no como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en donde se preceptúa que la que la notificación en caso de se desconozca la información sobre el destinatario, se realizará mediante aviso que se publicara en la página electrónica **y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días.** (PC-D-113-2015; PC-DP-11-2015).

.- En trabajo de campo se evidencia que las PQRS, que requieran ser remitidas a proceso auditor, estas son verificadas en el respectivo ejercicio auditor, tal y como se logró establecer en la denuncia radicada con el PC-DP-103-2015, recibida el 11/09/2015, informándole al interesado de dicho trámite, con respuesta de fondo haciéndole saber los resultados de la auditoría el 23/12/2015.

Situación similar aconteció en la PC-D-48-2015, en donde se comunica el



17/05/2015, que se “está adelantando auditoría regular a las ciudadelas educativas del municipio en donde se entrará a evaluar lo detectado por parte del observatorio, lo correspondiente se realizará con la administración central y la clínica Guane”, dando respuesta de fondo con base en lo verificado el 12/01/2016.

Sobre el particular, es necesario que la Contraloría Municipal de Floridablanca, tenga en cuenta lo señalado en el Artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, según el cual, si del análisis de la petición y de las pruebas se evidencia mérito para atender la petición en auditoría, se trasladará a Proceso Auditor, en todo caso el Proceso Auditor deberá dar respuesta de fondo dentro de los seis (6) meses posteriores a su recepción.

Por otra parte, se debe tener especial cuidado, cuando se le informa al quejoso (14/10/2015) “que los contratos serán revisados por el grupo auditor a fin de determinar las anomalías denunciadas y los responsables de las mismas, así como las muestras que se tomen en desarrollo en la auditoría a la contratación que se adelanta con base en el PGA” al Banco Inmobiliario de Floridablanca, otorgándole respuesta de fondo el 14/09/2016, antes de la fecha de liberación del informe de la Auditoría Especial a Contratación, que fue el 30/12/2015.

En lo correspondiente a la Auditoría realizada a la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado, se evidenció que se trasladaron quejas al ejercicio auditor que ya se encontraban archivadas, por lo que se recomienda un control para determinar realmente que quejas deben ser tenidas en cuenta en proceso auditor y cuáles no, máxime lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

.- En lo atinente a los términos utilizados en la primera respuesta, de acuerdo con la muestra seleccionada tenemos, que estos se cumplieron a excepción de las denuncias identificadas con los números:

**Tabla 24 Término utilizado para primera respuesta**

<b>Radicado</b>	<b>Fecha Recepción</b>	<b>Fecha de primera Rta</b>	<b>Término hábiles utilizados</b>	<b>Términos adicionales transcurridos conforme a la Ley vigente en ese momento</b>
PC-DP-54-2015	15/04/2015	07/05/2015	13 días	3 días
PC-S-32-2015	27/03/2015	13/04/2015	13 días	3 días

Fuente: Papeles de Trabajo

Por otra parte, de acuerdo con la muestra seleccionada no hubo traslados sino solicitud de información a otras entidades, las cuales se realizaron dentro del

término legal.

Por último durante la revisión de la totalidad de la muestra de denuncias se logró verificar que hay adecuada conformación de los expedientes, evidenciándose su foliatura, orden cronológico de las actividades desarrolladas y en algunos casos no se incorpora la totalidad de los trámites internos desarrollados.

**Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimiento.** Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno rindió al representante legal de la Entidad los informes cuatrimestrales sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

### **Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)**

#### **Observación No. 08. Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas.**

En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y puede conllevar la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

**Análisis a la promoción de la participación ciudadana.** De acuerdo con lo auditado se hizo charla de Orientación sobre funciones del Contralor Estudiantil en el marco del Gobierno Escolar y capacitación en participación ciudadana en los colegios: (la entidad no apropio recursos para el desarrollo de las mismas).

- Técnico Empresarial El Carmen, con la asistencia de 123 alumnos.
- Colegio Elias Puyana, con la asistencia de 92 alumnos.
- Instituto Empresarial Gabriela Mistral, con la asistencia de 239 alumnos.
- Instituto Técnico la Cumbre, con la asistencia de 113 alumnos.
- Invitaciones a Ciudades Educativas como el Colegio Ecológico de Floridablanca, Instituto Madre del Buen Consejo, Gabriel García Márquez e Isidro Caballero.

Se revisaron las carpetas correspondientes al objetivo estratégico No. 5 consistente en Adoptar Medidas de Participación Ciudadana y Fortalecimiento del Control Social, en el que se señalaba contar con dos (2) ejercicios mínimos de Promoción y Divulgación Ciudadana, constándose en las misma, listado de

asistentes, registro fotográfico y la realización de las encuestas (Como se señaló en párrafos anteriores existen las encuestas más no la tabulación de las mismas.).

Así mismo, se constató la Rendición Pública de Cuentas de la Contraloría Municipal de Floridablanca correspondiente a la vigencia 2014, contando con la asistencia de 63 personas de los distintos estamentos municipales, se diligenciaron 26 encuestas entre los participantes al evento, de la misma forma se publicó la rendición en la página web de la entidad.

## 2.6. PROCESO AUDITOR

### 2.6.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en los respectivos formatos, la cual fue recibida a través de la cuenta de la vigencia 2015.

Así mismo, la entidad adjuntó los documentos soportes correspondientes. La información suministrada en la cuenta, está ajustada a lo requerido por la AGR en el acto administrativo de rendición de cuenta. .

### 2.6.2. Resultados de la Auditoría

Recurso Humano encargado del ejercicio de control: La entidad cuenta con cuatro auditores (4) de libre nombramiento y remoción de diferentes profesiones. En el segundo semestre del 2015, se contó en lapsos de tiempo no concomitantes con el apoyo de 4 contratistas.

Cada auditor de planta cuenta con su equipo de cómputo asignado en el inventario de la entidad. Los contratistas poseían sus propias herramientas de trabajo y la entidad facilitaba el espacio físico y demás requerimientos que necesitaban, no presentándose ninguna perturbación al proceso auditor.

La totalidad de auditorías realizadas en el 2015 no requirieron de la asignación de viáticos para los auditores dado que los sujetos auditados se encuentran dentro de la jurisdicción de Floridablanca.

**Fiducias:** La Contraloría Municipal de Floridablanca no realizó ejercicio de control fiscal alguno a las 13 fiducias, con un tipo de gasto, seis (6) de inversión, una (1) de funcionamiento y cinco (5) por pago de deuda pública.

Se recomienda tener en cuenta en el PGA a ejecutarse hacer seguimiento de éstas, en las auditorías regulares, teniendo en cuenta la cuantía de las mismas y el riesgo que se pueden presentar sobre el particular. En trabajo de campo se

pudo evidenciar que se realizó Auditoría Regular a la EMAF.E.S.P, pero no se revisó el manejo de fiducia alguna.

**Patrimonio Cultural:** La Alcaldía Municipal de Floridablanca, tiene un valor de \$120.000.000, de presupuesto apropiado para patrimonio cultural, el cual es ejecutado por el Sistema General de Participación (\$80.000.000) y Estampilla Pro Cultura (\$40.000.000).

Como quiera que en el PGA 2015, no se contempló auditoría en el tema particular y en las Auditorías Especiales ejecutadas a la Alcaldía Municipal y Casa de la Cultura, no se hizo seguimiento a este tema, se verificó que para la vigencia 2016, se efectuó Auditoría Regular a la Casa de la Cultura (2014-2015), en donde se realiza revisión a los recursos ejecutados de manera particular en lo correspondiente a Estampilla Pro Cultura, de acuerdo con informe de auditoría liberado mediante oficio CMF-2016-CMI546, recibido por la entidad el día 9/06/2016. Respecto de este punto se configuró un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria como quiera que al parecer hubo “incumplimiento en el cálculo del porcentaje del producido de la Estampilla Pro Cultura según la Ley 1379 de 2010, en su artículo 41”. Este hallazgo fue trasladado a la Personería el día 21/07/2016.

De igual manera en Auditoría Especial practicada a la Administración Municipal, liberado el 6/07/2016, se configuró un hallazgo administrativo “por cuanto se estaba afectando la gestión de la Casa de la Cultura al retener sin justificación los recursos correspondientes a Estampilla Pro Cultura”

Adicionalmente, en lo correspondiente a Recursos Ejecutados por Telefonía Móvil, en la vigencia 2016, se revisó los Convenios suscritos entre IDEFLORIDA e IDERSANTANDER, por concepto de Telefonía Móvil (Convenio 09 de 2013). Con base, en el mencionado Convenio, se celebraron contratos de prestación de servicios y suministro con Deportivos Coronel, existiendo a la fecha una deuda a favor del contratista, razón por la cual inició acción ejecutiva contractual, a fin de obtener el pago del saldo por cancelar. Cabe señalar que a la fecha de trabajo de campo, el informe de Auditoría Regular a IDEFLORIDA, se encontraba en proceso de revisión de réplica, destacando la Contraloría Municipal que el Convenio no se encuentra liquidado, lo que originó la demanda ejecutiva señalada. Se afirma por parte de la entidad que de lo anterior, se dará traslado a la Contraloría General de la República a fin de que valore las situaciones presentadas en el convenio, por competencia de la fuente de los recursos.

**Puntos de Control:** Se reportan 16 puntos de control, todos del sector de educación, con un presupuesto total de \$3.295.926.457.

La totalidad de dichos Institutos Educativos fueron auditados por la Contraloría Municipal de Floridablanca en el 2015, de acuerdo con lo rendido. Estos puntos de control fueron objeto de auditoría dado que en el cuatrienio no se les había efectuado auditoría regular, y el ente de control pudo concluir la importancia de la revisión de su gestión fiscal a pesar del presupuesto que manejan, pues se identificaron riesgos como un avanzado desconocimiento del marco legal que los rigen, como se sustenta en algunos de los informes realizados por la entidad:

Informe Definitivo Auditoría Regular al Instituto Empresarial Gabriela Mistral, en el que se configuraron 13 hallazgos administrativos, dos (2) administrativos con presuntas incidencia disciplinaria (uno por la celebración de contratos por objetos similares y otro por el incumplimiento al no exigir el pago de Seguridad Social a los contratistas conforme a Ley), un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal (desembolso de fondos por avances, para la compra de elementos eludiendo el proceso contractual correspondiente). Ese informe se comunicó el día 08/11/2015, realizándose los traslados de hallazgos a la Personería Municipal el día 5/11/2015, a la Fiscalía el 25/11/2015; con remisión al Concejo el 16/09/2015.

Informe Definitivo Auditoría Regular al Instituto Madre del Buen Consejo, en el que se configuraron 14 hallazgos administrativos, dos (2) administrativos con incidencia disciplinaria ( incumplimiento del pago de seguridad social y por la no ejecución de los recursos a pesar de tenerlos asignados y ser evidente la necesidad que presenta la planta física del plantel, para los gastos de funcionamiento) un (1) hallazgo administrativo con incidencia tributaria (para realizar la consulta a la Secretaría de Hacienda para que determinara si al contrato le era aplicable el pago de Estampilla Pro Anciano) y un (1) administrativo con presunta incidencia penal y fiscal ( Por el hurto de computadores dentro de las instalaciones del recinto estudiantil con la agravante de que no estaban amparados tal y como lo señala la Ley 734 de 2000.) Este informe se comunicó el 30/11/2015, realizándose los traslados a Personería el 17/12/2015, a la Fiscalía General el 17/12/2015 y a Responsabilidad Fiscal el 28/12/2015. Se solicitó el concepto a la Secretaria de Hacienda Municipal el 17/12/2015, comunicándose el informe al Concejo el 16/12/2015.

Informe Definitivo a la Auditoría Regular al Colegio Vicente Azuero, en el cual se consolidó 14 hallazgos administrativos y dos (2) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria (por el incumplimiento de no exigir el pago de seguridad social a los contratistas conforme a la Ley y por la suscripción de varios contratos con objetos contractuales similares). El informe definitivo fue de fecha 01/07/2015. Se trasladaron los hallazgos disciplinarios a la Personería el 12/08/2015, comunicándose al Concejo el 29/06/2015.



Informe Definitivo a la Auditoría Regular al Instituto Comunitario MINCA, consolidándose 15 hallazgos administrativos, un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (incumplimiento de no exigir el pago de seguridad social a los contratistas conforme a la Ley), dos (2) hallazgos administrativos con presunta incidencia fiscal (por la construcción de unas escaleras para el acceso al segundo piso sin que estas prestaran ningún beneficio a la institución y la subutilización de un 30% de un software de activos fijos), un (1) hallazgo administrativo que se trasladó a la CGR de acuerdo con la fuente de destinación de los mismos, un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia tributaria ( la necesidad de concepto si determinado contrato requería del pago de estampilla procultura), de éste hallazgo de acuerdo con lo observado en la carpeta respectiva el Instituto canceló lo concerniente a las estampillas señaladas, por valor de \$193.500. El informe se comunicó el 14/10/2015. Los hallazgos disciplinarios y fiscal se trasladaron a la Personería y a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría, el 2/12/2015. El informe se comunicó al Concejo el 21/10/2015.

**Resguardo Indígena:** Atendiendo lo rendido, lo anterior no aplica, para el Departamento de Santander, Municipio de Floridablanca

**Recursos del Sistema General de Participación y Alumbrado Público:** Se reporta que para la Contraloría Municipal de Floridablanca hubo recursos para el Sistema General de Participación a Educación, Salud y propósito general.

El ente de control no efectuó auditoría regular alguna sobre el particular. En visita de auditoría se verificó que el ente de control sobre estos puntos realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la Administración Municipal y que fuesen auditados en el 2013 por la Contraloría General de la República, trasladado a la Contraloría Municipal para que efectuara dicha función, como se puede constatar en los siguientes informes:

Informe de Auditoría Especial a la Alcaldía Municipal de Floridablanca: En el capítulo correspondiente al Avance de Plan de Mejoramiento, Numeral 6.3.7. que corresponde a la Revisión de la Auditoría a Alumbrado Público realizado por la CGR, se evidencia el cumplimiento de 18 acciones de mejora, quedando una (1) en cumplimiento parcial.

Así mismo en la mencionada Auditoría se revisó el Avance a los hallazgos identificados en la Auditoría al Gasto Público que fue realizada por la Contraloría Municipal en el 2013 y 2014, constatándose en términos generales un cumplimiento parcial de las acciones. En el mismo sentido, se realizó seguimiento a los Planes de Mejoramiento de los Pasivos Pensionales del FONPET- Sector Educación-, de lo cual mediante Acuerdo Municipal 010/09/2015, aprobaron la creación de un Código y Fuente Presupuestal para adición del recursos FONPET,

encontrándose así mismo, un avance en las acciones de mejora y fortalecimiento de la gestión.

Con base en lo anterior se sugiere al ente de control, conocer si la Contraloría General de la Contraloría ha realizado seguimiento a temas como Alimentación Escolar, Salud Pública y otros, o en su defecto se contemple la posibilidad de realizar auditorías concurrentes para lograr un control efectivo ante la falta de competencia del ente de control, para su vigilancia dada la fuente de financiación de los recursos.

**Vigencias Futuras:** La Contraloría Municipal de Floridablanca rinde la autorización de dos (2) vigencias futuras, de manera Ordinaria y Excepcional, el 30/07/2012 y 28/10/2014 hasta el año 2015 y 2020 respectivamente, ejecutadas por el nivel municipal, incluidas en el respectivo Plan de Desarrollo, para Agua Potable y Saneamiento Básico, así como Prop. General de Transporte.

Sobre el particular, es necesario recalcar que respecto a la vigencia futura, para el Plan de Desarrollo Potable y Saneamiento Básico, no se diligencia las columnas correspondientes a Monto de la V.F. apropiado en la vigencia inicial; Monto de la V.F. Ejecutado en la vigencia que se reporta. En trabajo de campo se verifica la corrección por parte de la Contraloría siendo el monto de la vigencia futura apropiado en la vigencia inicial \$3.911.909.273.

En lo correspondiente a este punto, la vigencia futura ordinaria, que es el valor antes señalado, se tiene contemplado su seguimiento, al programarse Auditoría Regular a la Administración Municipal, conforme a la Resolución 015 del 26 de enero de 2016.

**Gestión Auditoría a Entidades** A la Contraloría Municipal de Floridablanca le corresponde vigilar la gestión fiscal de 12 entidades. Durante la vigencia 2015 se llevaron a cabo un total de 11 auditorías a las entidades vigiladas nueve (9) especiales y dos (2) regulares.

Tabla 25 Auditorías realizadas vigencia 2015

Nombre Entidad	Tipo de Control	Modalidad
E.S.E CLINICA GUANE	Prevalente	Especial
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Especial
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Especial
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Especial
PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Especial
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Especial
INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDEFLORIDA	Prevalente	Especial
CURADURIA URBANA No. 1	Prevalente	Especial
CURADURIA URBANA No. 2	Prevalente	Especial
ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Prevalente	Regular

Nombre Entidad	Tipo de Control	Modalidad
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FLORIDABLANCA-EMAF	Prevalente	Regular

Fuente: Formato F-21. Rendición de Cuenta Contraloría Municipal de Floridablanca

De las once auditorías, diez estaban programadas en el PGA y una se ejecutó por otra causa (E.S.E Clínica Guane), constatándose en trabajo de campo que ésta a pesar de haberse practicado, no se programó en el PGA, ni se modificó el mismo. Este ejercicio de control se realizó a solicitud del Ministerio de Salud, para revisar de manera puntual el avance al plan de mejoramiento de las auditorías realizadas por la Contraloría Municipal a dicha E.S.E, en vigencias anteriores.

Respecto de las auditorías realizadas al Concejo Municipal de Floridablanca y Banco Inmobiliario de Floridablanca, no se reporta el Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría ni el Pronunciamiento de Cuenta, por cuanto en visita de auditoria se evidencia que las mismas corresponden a una Auditoria Especial a la gestión contractual y por ende no aplica la realización de Dictamen, ya que éste solamente se realiza en Auditorias Regulares.

Entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la auditoria transcurrió un término promedio de 100 días. Las auditorias con mayor tiempo para su terminación, fueron las practicadas al Órgano de Control Disciplinario de la Personería, Descentralizado Vivienda y Descentralizado Servicio de Aseo (EMAF), aspecto este que se encuentra sustentado en las respectivas actas de seguimiento al proceso auditor, tal y como se verifica en acta, 30 de junio y 30 de octubre de 2015.

Hay demoras en la comunicación del informe en las auditorías realizadas en el sector Centralizado, Tránsito y Transporte y Control Político, sin embargo hay que tener en cuenta que durante este lapso de tiempo se adelantan actividades tales como el término de réplica (3 días hábiles, prorrogables por cinco días hábiles a solicitud del sujeto vigilado), y emisión del informe definitivo, que de acuerdo con el artículo 33 de la Resolución 015 de 2015 señala que: “ los tiempos del proceso auditor son los establecidos en los cronogramas correspondientes en los memorandos de planeación y asignación, **los cuales se fijan teniendo en cuenta la complejidad y el riegos de cada auditoria, así como el número de participantes y proceso a evaluar.** Estos tiempos podrán ser modificados de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.” Es decir no se señala un término específico para que se libere el informe definitivo una vez allegada la réplica, situación ésta que se recomienda sea sometida a consideración y se establezca un plazo para la liberación del informe final una vez recibida la réplica de la entidad auditada.

Así mismo se debe señalar que los plazos de ejecución no son los señalados en

el memorando de planeación de cada auditoria, a pesar de que se encuentra justificados los cambios de éstos, es necesario que se modifiquen los términos cuando no se puedan cumplir para un mejor control y seguimiento.

Es de destacar que la Contraloría contempla como fecha de terminación, la fecha de comunicación del informe final, debiendo ser conforme al instructivo de rendición de cuenta, formato 21 “Gestión de Entidades”, la fecha de terminación de trabajo de campo, aspecto que debe ser corregido por la entidad.

No se rinde la fecha de suscripción del plan de mejoramiento en las auditorias ejecutadas en el Sector Descentralizado – Particular Recursos Públicos (Curadurías Urbanas). En la visita se verifica que no suscribió dicho plan de mejoramiento al no configurarse hallazgos en la misma. Situación similar aconteció en la Auditoria Especial de Revisión al Avance de Mejoramiento.

De acuerdo con lo rendido en la totalidad de la auditorias efectuadas (regulares y especiales) se configuraron nueve (9) hallazgos fiscales, por valor de \$9.052.870.248, siete (7) hallazgos penales, cuarenta y siete (47) disciplinarios y 119 administrativos. Atendiendo la muestra auditada los hallazgos fueron traslado en su totalidad dentro del término establecido en la Resolución Interna 015 de 2015, esto es dentro de los 3 meses siguientes a la comunicación del Informe Definitivo.

### **Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto:**

Según la información del presupuesto auditado que se reportó, mediante el proceso auditor ejecutado durante la vigencia, se auditaron recursos por \$28.292.791.165 (entidades y puntos de control), que corresponden al 13% de total del presupuesto de sus sujetos vigilados y un 11% del presupuesto ejecutado por recursos propios, esto se debió a que conforme al Plan Estratégico y Plan de Acción se contempló que la gestión misional del cuatrenio abarcaría revisión del 100% de las entidades sujetas a control fiscal (control micro). Es por ello que en el plan de acción se determinó “adelantar el Fenecimiento de las Cuentas, a través de Auditorias Regulares”. Acción que se llevó a cabo respecto de las entidades a las cuales no se les había realizado revisión de cuenta.

En esta medida, para el 2015, de acuerdo con lo verificado estaban pendientes por auditar para pronunciarse frente a la cuenta las 18 entidades programadas en el PGA, y así no incumplir lo reglado por el artículo 33 de la Resolución 199 del 2012, frente al término de 3 años para emitir pronunciamiento de la rendición de la cuenta de los sujetos.

Por otra parte, es de recalcar que no se auditó una sola vigencia sino que en cada proceso se contemplaron dos y hasta tres vigencias.

Lo anterior, se logra constatar en la medida que en el **2012** se realizaron 52 auditorías especiales, en la línea financiera, contractual y MECI, con una cobertura presupuestal del 100% y cobertura por cantidad de sujetos vigilados del 100%.

**En la vigencia 2013** realizó cuatro (4) regulares, tres (3) especiales y dos (2) express.

Las auditorías regulares se realizaron a la ESE Clínica Guane, Concejo Municipal de Floridablanca, Personería de Floridablanca e IDEFLORIDA. Las auditorías especiales se efectuaron a la Curaduría 1 y 2 y Alcaldía Municipal. La auditoría express se adelantó a la Dirección de Tránsito y Transporte y al Banco Inmobiliario.

En dicho año, las auditorías regulares abarcaron dos (2) vigencias, esto 2011 y 2012, con una cobertura de presunto respecto de lo auditado del 21%.

**En la vigencia 2014**, se ejecutaron 4 auditorías regulares, 14 especiales y 12 express. Las auditorías regulares se practicaron a las entidades Alcaldía Municipal de Floridablanca, Casa de la Cultura Piedra del Sol, Dirección de Tránsito y Transporte, Banco Inmobiliario de Floridablanca.

Es por ello que para una evaluación total del cuatrienio, la Contraloría realizó auditoría regular a la Alcaldía Municipal y sus nueve entidades descentralizadas. Así como a los 16 puntos de control, de la siguiente manera:

**Tabla 26 Auditorías Regulares Entidades**

Vigencia	Modalidad	Entidad	Vigencias Auditadas	Pronunciamiento
2013	Regular	E.S.E Clínica Guane	2011-2012	2011 y 2012 No fenecimiento
	Regular	Concejo Municipal	2011-2012	2011 y 2012 No fenecimiento
	Regular	Personería Municipal	2011-2012	2011 No fenecimiento
				2012 Fenecimiento
Regular	IDEFLORIDA	2011-2012	2011 y 2012 No fenecimiento	
2014	Regular	Alcaldía Municipal	2012-2013	2012 y 2013 No fenecimiento
	Regular	Casa de la Cultura	2012-2013	2012 y 2013 No fenecimiento
	Regular	Dirección de Tránsito	2012-2013	2012-2013 fenecimiento No
	Regular	BIF	2012-2013	2012-2013 fenecimiento No



Vigencia	Modalidad	Entidad	Vigencias Auditadas	Pronunciamiento
2015	Regular	Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMAF	2012-2013-2014	2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca - ECAM	2012-2013-2014	2012-2013-2014 No fenecimiento

Como se señaló se hizo auditoria regular a la totalidad de los puntos de control, que corresponden a las ciudadelas educativas, vigencias 2012,2013 y 2014, efectuándose el respectivo pronunciamiento:

**Tabla 27 Auditorias Regulares Punto de Control**

Vigencia	Modalidad	Entidad	Vigencias Auditadas	Pronunciamiento
2015	Regular	Colegio Metropolitano del Sur	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Gabriel García Márquez	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Comunitario Minca	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Integrado San Bernardo	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Madre del Buen Consejo	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Técnico La Cumbre	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Colegio Técnico Vicente Azuero	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Colegio Isidro Caballero Delgado	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013 No Fenecimiento. 2014 Fenecimiento
	Regular	Colegio Ecológico de Floridablanca	2011-2012-2013-2014	2011-2012-2013-2014 No fenecimiento
	Regular	Instituto Empresarial Gabriela Mistral	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012, 2013 ,2014 No Fenecimiento.
	Regular	Instituto Educativo José Antonio Galán	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012 ,2013 2014 No Fenecimiento.
	Regular	Instituto Agropecuario Gustavo Duarte Alemán	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012, 2013, 2014 No Fenecimiento.
	Regular	Instituto Rafael Pombo	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012, 2013, 2014 No Fenecimiento.
Regular	Colegio Gonzalo Jimenez Navas	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012, 2013, 2014 No Fenecimiento.	
Regular	Colegio Técnico Empresarial El Carmen	2011-2012-2013-2014	2011 Fenecimiento, 2012 ,2013 ,2014 No Fenecimiento.	

Fuente: Papeles de Trabajo

**Análisis del cumplimiento del PGA:** Con la Resolución Interna No 015 del 30 de enero de 2015, modificada por Resolución No. 0117 del 30 de octubre de 2015, se adoptó el Plan General de Auditorías – PGA, para la vigencia 2015, programando un total de 21 auditorías: 18 regulares, dos (2) express y una (1) especial, incluyéndose los puntos de control, señalado en el cuadro anterior.

Como se mencionó una se ejecutó por otra causa (E.S.E Clínica Guane), constatándose en trabajo de campo que ésta a pesar de haberse practicado, no se programó en el PGA, ni se modificó el mismo.

Los informes definitivos de auditoria se liberaron dentro de los términos señalados en la Resolución No. 0117 del 30 de enero de 2015, salvo en lo que observó respecto de la Auditoria Especial a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, el cual debía liberarse el 27/11/12 y el mismo se efectuó el 23/12/2015. Se revisaron la liberación de los informes definitivos a los puntos de control, y éstos se efectuaron, de igual manera dentro de los plazos señalados en la referida Resolución.

El no cumplimiento estricto en los tiempos señalados en el memorando de asignación y planeación de auditoria, se encuentra justificado en las actas del 30 de junio y octubre de 2015, determinándose que: La mayoría de los procesos auditores se iniciaron en paralelo, presentándose un número considerable de auditorías regulares en el 2015 a puntos de control; El equipo auditor consta de solo tres funcionarios para todos los procesos de auditoria; Se realizaron tres cambios de personal en el grupo auditor, lo cual implica nueva capacitación e inducción para los nuevos funcionarios.

A pesar de lo anterior, como se señaló en recomendable que cuando esto suceda los tiempos de planeación, ejecución y liberación de informe que son determinados de manera específica en este documento, sean modificados y sean los que verdaderamente se han utilizado.

#### **Análisis al traslado de los hallazgos fiscales:**

Los hallazgos fiscales configurados fueron trasladados en su totalidad a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en un promedio de 33 días. Los cuales se encuentran en el siguiente estado:

**Tabla 28 Estado de Hallazgos**

Actuación	Radicado del hallazgo
Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1970
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1970
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817

Actuación	Radicado del hallazgo
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-AMB-1817
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-CMI-1845
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-CMI-1845
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-CMI-1965
En estudio en Responsabilidad Fiscal	CMF-2015-CMI-1841

Fuente: Formato F21- Cuenta rendida Contraloría Municipal de Floridablanca

Adicionalmente y de acuerdo con las auditorías objeto de muestra, los hallazgos (cualquiera que fuera su tipificación) fueron trasladados dentro del término estipulado en el numeral 4 del artículo 29 de la Resolución Interna No. 015 de 2015.

De igual manera se constataron las actas de socialización y convalidación de hallazgos, en donde realizan una discusión respecto de cada hallazgo y de la réplica presentada por la Entidad Auditada, decidiéndose con argumentos, si se deja la connotación inicialmente formulada o se baja.

Vale recalcar tener cuidado al momento de redactar el criterio del hallazgo, con el fin de no colocar normas de connotación disciplinaria cuando el hallazgo solo tiene la connotación administrativa y los hechos descritos en el mismo no daban para un alcance disciplinario. (Ejemplo: Hallazgo 15 del Informe ejecutado a la EMAF)

**Análisis a los beneficios del control fiscal:** La Contraloría reportó cinco (5) beneficios cuantificables originados en procesos auditores de las vigencias 2014 y 2015 por \$85.170.000.000 así:

**Tabla 29 Beneficios del Control Fiscal**

Sujeto Vigilado	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	25/11/2015	Cuantificable	447.884.465
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTF	01/07/2015	Cuantificable	336.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	06/11/2015	Cuantificable	109.926.881
BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA - BIF	30/12/2015	Mixto	26.295.426
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA- DTF	27/02/2015	Mixto	10.890.000

Sujeto Vigilado	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	16/12/2015	Mixto	5.146.240
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	16/12/2015	Mixto	889.714.619
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	16/12/2015	Mixto	1.091.134.947
Total			2.581.328.578

Fuente: Formato F-21 Rendición de Cuenta Contraloría Municipal de Floridablanca

**Tabla 30 Reporte del Valor del Beneficio**

Sujeto Vigilado	Fecha de Comunicación	Tipo de Beneficio	Observación	Valor
Alcaldía Municipal de Floridablanca	16/12/2015	Cualificables	Esto porque se trata de la actualización de las cuentas de orden denominadas litigios	\$
Colegio Minca y Madre del Buen Consejo	27/11/2015	Mixto		\$193.500.

Fuente: Formato F-21 Rendición de Cuenta Contraloría Municipal de Floridablanca

### Control al control de la contratación:

La Contraloría Municipal de Floridablanca, auditó 290 contratos, por valor de \$10.741.527.249S, como consecuencia de auditorías regulares, especiales y seguimiento a denuncias ciudadanas.

De dicha revisión se configuraron 153 hallazgos administrativos, 45 disciplinarios, un (1) penal y cuatro (4) fiscales por valor de \$2.983.4476.

### Subformulario Rendición de Cuenta

De conformidad con la rendición de cuenta rendida por parte de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se recibieron en la vigencia auditada 28 cuentas en tiempo y ninguna de manera extemporánea. Una (1) se feneció y 17 fueron no fenecidas, al auditarse las entidades mediante Auditorías Regulares, quedando pendientes 10 pronunciamientos de cuenta rendidas en el periodo 2015. Sin embargo conforme al Resolución Interna 199 de 2012 se establece el término de 3 años para pronunciarse frente a las mismas.

**Análisis al control fiscal ambiental:** Existe en la Contraloría Municipal de Floridablanca un área ambiental denominada Unidad de Control Técnico Ambiental, con un (1) funcionario, ejecutándose 18 Auditorías de Componente Ambiental, que dieron lugar a la configuración de un hallazgo administrativo, correspondiente a la Auditoría Regular practicada a la EMAF y que consistió en el Hallazgo No. 37 del Informe, por la “no implementación de política de cero papel”.

Cabe aclarar que la entidad tenía en plan de mejoramiento tres (3) hallazgos ambientales de los cuales se hizo seguimiento, concluyéndose “el incumplimiento de los mismos, lo que consolidado con otras acciones de mejora que no dieron cumplimiento”. Lo anterior originó un hallazgo sancionatorio.


La entidad reporta las siguientes actividades ambientales:

- Atención a las denuncias relacionadas con la unidad de control ambiental.
- Asistencia a las reuniones del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.
- Capacitación a funcionario de la Contraloría Municipal sobre la valoración de costos ambientales.
- Revisión del factor ambiental en las diferentes auditorias regulares practicadas conforme al PGA 2015
- Elaboración del informe ambiental anual sobre el estado actual de los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio de Floridablanca.
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento Alcaldía.
- Actuación Especial Sobretasa Ambiental.

Se evaluaron tres (3) proyectos ambientales:

**Tabla 31 Proyectos Ambientales Evaluados**

Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto
CODIGO SEPPI: 20140682760032. Fortalecimiento del control y manejo ambiental en el Municipio de F...	Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca	\$3.927.000.000
CODIGO SEPPI: 20120682760075.Implementación de la cultura ciudadana y ambiental en el Municipio ...	Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	\$1.209.000.000
CODIGO SEPPI: 20140682760032. Fortalecimiento del control y manejo ambiental en el Municipio de F...	Alcaldía Municipal y sus secretarías	\$7.072.000.000
		\$12.208.000.000

Fuente: Formato F-22. Subformulario Proyectos Ambientales Evaluados 

Esta revisión se realizó a través del Informe Ambiental Anual, en el Capítulo 3.2., en donde se evalúa el Programa del Plan de Desarrollo contemplándose el acápite Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, haciéndose un análisis desde el 2012 al 2015, de la ejecución de recursos, inversiones efectuadas, contrataciones suscritas, cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. En el



Capítulo 3.3., se contempla los proyectos ambientales registrado en el Banco de Proyectos, señalando la Contraloría que “existen debilidades en los proyectos radicados en el Banco de Proyectos que obedecen a la falta de articulación entre las dependencias que dan cuenta del estado actual de cada proyecto en relación a las inversiones que se adelantan para el cumplimiento de las actividades contempladas en el mismo, lo que no permite evidenciar claramente el impacto para el medio ambiente”. “De igual manera se encuentran desactualizados con la realidad del municipio”.

Por esta razón la Contraloría realiza la observación consiste en que se establezcan acciones de mejora que garanticen que la implementación de los proyectos e inversiones realizadas sean igualmente efectivas.

Este informe ambiental es remitido al Concejo Municipal para el respectivo Control Político, el 28/12/2015, mediante oficio CMF 2015-AMB1960 y al Alcalde Municipal, el 31/12/2015, mediante oficio CMF 2015 AMB1998.

**Tabla 32 Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejen Recursos para el Medio Ambiente**

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental	Presupuesto Auditado Inversión Ambiental	Recurso ambiental afectado
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	0	0	AIRE
E.S.E. CLINICA GUANE	58.200.000	0	AGUA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	2.080.000.000	0	AGUA
	\$ 2.138.200.000		

Fuente: Formato F-22 Subformulario Entidades Sujetas a Vigilancia

Aún cuando en la vigencia 2015 no se efectuado auditoria a inversión ambiental, para el 2016 se realizó a la E.S.E. Clínica Guane, sin ningún hallazgo de este tipo, evidenciando la mejora de la entidad y teniéndose programa conforme al PGA auditoria a la Alcaldía Municipal

**Cumplimiento de la Guía de Auditoría:** En la revisión de las auditorías de la muestra se observa el cumplimiento a la Guía de Auditoría Territorial:

- Se realiza un análisis formal y de fondo de los formatos correspondientes a los entes vigilados.
- En cada una de las carpetas objeto de auditoria existe un acápite en el cual se determina las vigencias a auditar, el tamaño de la muestra y los criterios con base en los cuales se determinaron las muestras.

- Hay un eficiente archivo de toda la carpeta correspondiente a la auditoría, por ejemplo los papeles de trabajo son archivados en la respectiva carpeta de ejecución verificándose cada uno de ellos, respecto de la muestra auditada.
- La redacción de los hallazgos identifican claramente los elementos (causa, efecto y fuente del criterio). Por lo anterior, se hace necesario con el Área de Responsabilidad Fiscal determinar qué elementos necesita para iniciar procesos verbales.
- El ente de control realiza seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos.

## 2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

### 2.7.1. Resultado Revisión de Cuenta

En el formato F-16 la Contraloría reportó 15 indagaciones preliminares, con un valor total del presunto detrimento de \$730.414.116.

**Origen de las Indagaciones Preliminares:** La fuente de origen del 100% de las indagaciones Preliminares iniciadas en la vigencia 2015, fue en proceso auditor.

**Análisis de la caducidad de la acción fiscal:** Una vez realizado el estudio de la información reportada por el ente de control, se determinó que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de la rendición de la cuenta, ninguna indagación reportada superado el término de los cinco (5) años de que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

**Análisis de términos en la indagación preliminar:** Entre la fecha de traslado de los hallazgos fiscales y la fecha de apertura de indagación preliminar, el ente de control utilizó un término promedio de 42 días, reflejando así oportunidad en la actuación administrativa, excepto en la No. 013-2014, en la que demoró 804 días aproximadamente.

**Término transcurrido en la indagación preliminar:** Partiendo de la información reportada y al realizar el cálculo del tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión, se observó que estas se decidieron oportunamente, reflejando un promedio de 165 días, situación mostrada en el siguiente cuadro:

**Indagaciones Preliminares teniendo en cuenta la fecha de inicio:** La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2015 es la siguiente:

**Tabla 33 Antigüedad Indagaciones Preliminares**

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2015	12	80	532.128.162	72.8
Iniciadas en el 2014	3	20	198.285.954	27.1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>\$730.414.116</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2015.

**Gestión Procesal:** En la vigencia 2015 fueron terminadas la totalidad de las indagaciones preliminares tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 34 Estado de las indagaciones preliminares**

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Archivadas por apertura proceso	7	46.6	360.023.136	49.2
Archivadas por improcedencia	7	46.6	363.653.851	49.7
Archivada por pago	1	6.6	6.737.129	0.9
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>\$730.414.116</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Es importante resaltar que siete indagaciones por \$360.023.136 dieron origen a un proceso de responsabilidad fiscal y que siete por valor de \$363.653.851 fueron archivadas por improcedentes, la cual corresponde al 46.6% en cantidad y 49.7% en cuantía.

## 2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1. Resultado Revisión de Cuenta

**Generalidades del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario:** Conforme al Formato rendido se observa que la Contraloría adelantó 41 procesos fiscales, todos por el proceso ordinario, con un valor del presunto detrimento de \$27.5585.430.780.

**Análisis de la antigüedad de los procesos:** En cuanto al análisis por antigüedad se observa que en la vigencia 2015 reportó la apertura de 13 procesos de responsabilidad fiscal por \$12.431.805.261, que corresponde al 31.7% en cantidad y 45% en cuantía, lo que corresponde a la mayor concentración de procesos. Lo cual se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 35 Cuadro de Análisis de Antigüedad**

Vigencia	Edad	Cuantía (\$)	Cantidad
2015	Menor a un año	12.431.805.261	13
2014	Entre 1 y 2 años	4.150.119.450	10
2013	Entre 2 y 3 años	10.702.618.574	12
2012	Entre 3 y 4 años	202.887.495	5
2011	Entre 4 y 5 años	98.000.000	1
<b>Total</b>		<b>27.585.430.780</b>	<b>41</b>

Fuente de Información: Reporte de la Cuenta Rendida SIREL

Cabe anotar que el proceso iniciado en la vigencia 2011, fue decidido el 27/02/2015.

**Análisis del estado actual de los procesos:** Con relación al estado de los procesos, podemos observar en el Informe del Reporte del SIREL el siguiente cuadro.

**Tabla 36 Cuadro de Estado de Proceso**

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
En Tramite Con Auto de Apertura y antes de Imputación	18	43.9	13.531.199.630	49
En Tramite Con Imputación	1	2.4	504.798.042	1.8
Archivados por Pago	2	4.8	48.765.748	0.1
Archivado por no mérito	14	34.1	12.626.618.731	45.7
Fallos Sin Responsabilidad	2	4.8	322.977.107	1.1
Fallos con Responsabilidad	2	4.8	448.171.522	1.6
Trasladados a coactiva	2	4.8	102.900.000	0.3
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100%</b>	<b>27.585.430.780</b>	<b>100%</b>

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura y antes de imputación del proceso, representan el 43.9% de la población total, aclarando que el traslado del hallazgo y la apertura de estos procesos han sido entre las vigencias 2014 y 2015.

Se evidencia un porcentaje del representativo de procesos terminados en cantidad y cuantía corresponde a los procesos archivados por no mérito que es del 34.1% y 45,7%, en relación con los expedientes fallados con responsabilidad fiscal cuyo porcentaje es del 9.7% en cantidad y 1.9% en cuantía.

**Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal:** En la información reportada en el F17 se observó que la entidad no reportó archivos por caducidad de la acción fiscal en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario. Sin embargo, el proceso No. 003 de 2014, muestra haber transcurrido más de cinco años entre la ocurrencia del hecho y

el auto de apertura de los respectivos procesos; a lo que se realizó el respectivo requerimiento a la entidad y contesto lo siguiente:

*“Se estimó el daño por la diferencia establecida entre el flujo proyectado y el flujo real, de un convenio suscrito interadministrativo suscrito el 19 de marzo de 2002, y se estableció como fecha de ocurrencia del daño el 01 de septiembre de 2009 pues fue la fecha hasta la que se proyectó el mencionado flujo, no obstante por encontrarse el convenio objeto de estudio en ejecución, hasta el 2022, es de tracto sucesivo, teniendo en cuenta que hasta su liquidación puede variar esta proyección”*

En la revisión del formato se evidenció que los procesos fiscales aperturados en la vigencia 2015, no fueron iniciados oportunamente, puesto que, los autos de apertura de las actuaciones fiscales se expidieron en un promedio de 177% días después del traslado del hallazgo.

En cuanto a la Vinculación al Garante, se pudo establecer que de 41 procesos tramitados en el 2015, en 26 fueron vinculadas la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, correspondiente al 63.4% y el valor asegurado fue la suma de \$15.875.841.470 representa el 57.7% del total del presunto Daño Patrimonial al Estado.

No se registran medidas cautelares en ningún proceso, a pesar de realizar estudio de bienes en 20 de ellos.

**Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal:** Los procesos iniciados en las vigencias 2011 y 2012, los cuales podrían tener riesgo de prescripción, fueron decididos en la vigencia 2015, observando con esto que no se configuró el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal. A continuación se muestra el estado de estos procesos:

**Tabla 37 Estado de Procesos Riesgo de Prescripción 2015**

No. proceso	Estado	Valor \$
009-2012	ARCHIVO EJECUTORIADO POR NO MERITO DURANTE LA VIGENCIA	327.110
008-2012	FALLO CON RESPONSABILIDAD EJECUTORIADO DURANTE LA VIGENCIA	4.900.000
007-2012	ARCHIVO EJECUTORIADO POR NO MERITO DURANTE LA VIGENCIA	4.788..455
006-2012	EN TRAMITE DECIDIENDO RECURSOS CONTRA FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA	144.671.522
004-2012	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PAGO DURANTE LA VIGENCIA	48.200.408
003-2011	FALLO CON RESPONSABILIDAD EJECUTORIADO DURANTE LA	98.000.000



	VIGENCIA	
<b>Total</b>		<b>300.887.495</b>
Fuente: Formato 17 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015		

## 2.8.2. Resultados de la Auditoría

**Muestra.** Se revisaron diez procesos teniendo en cuenta el estado y las actuaciones reportadas, las cuales nos permitieran evidenciar el cumplimiento propuestas en el plan de mejoramiento. Estos procesos representan el 24.3% del total de la cuantía registrada y el 39.5% del total de procesos tramitados en la vigencia.

**Tabla 38 Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal**

No.	No. Expediente (Tabla de Reserva)	Cuantía (\$)
1	1	8.915.492.626
2	2	1.137.972
3	3	48.200.408
4	4	30.062.456
5	5	158.629.181
6	6	1.412.756.504
7	7	20.278.188
8	8	6.496.937
9	9	13.180.860
10	10	303.500.000
Total		
Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2015		

Con base en los procesos seleccionados en la muestra, en trabajo de campo se tuvo en cuenta exclusivamente los hallazgos contenidos en el plan de mejoramiento, observándose lo siguiente:

**Procesos verbales:** La Contraloría afirma que a la fecha no se ha realizado traslado de hallazgos o denuncias, donde se determine que están dados los tres elementos de responsabilidad fiscal para adelantar procesos verbales, situación que debe ser confrontada con el área de Control Fiscal para identificar cual es la falencia que ha impedido el inicio de los referidos procesos.

**Versiones libres:** Se pudo evidenciar que han venido practicando las versiones libres en tiempo, posteriormente a la notificación del Auto de Apertura.

**Decreto de Medidas Cautelares y Búsqueda de Bienes:** En la totalidad de procesos seleccionados en la muestra, se evidenció que realizan búsqueda de bienes.

Así mismo, la Contraloría suscribió convenio con la Supernotariado para hacer uso de la ventanilla Única de Notariado y Registro, con el fin de facilitar la búsqueda de bienes inmuebles de los investigados.

**Notificaciones:** En los procesos revisados, el Ente de control ha venido notificando por aviso cuando no es posible hacerlo personalmente de conformidad con la ley 1437 del 2011.

**Clasificación del Proceso:** Se evidencio que en los Autos de apertura se determina la clase de proceso que se inicia si es Ordinario o verbal, he indican si es de única instancia.

**Notificación del Auto de la Cesación de la Acción Fiscal:** Los autos de cesación de la acción fiscal son notificados promedio estad. Así mismo se observa que se ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 106 de la ley 147, notificando personalmente auto de apertura, auto de imputación y fallos.

**Decisión de Nulidad:** Se da cumplimiento al Artículo 109 de la ley 1474 de 2011, ya que una vez resuelven solicitud de nulidad, se deja constancia que contra este procede recurso de apelación ante el superior jerárquico.

**Impulso Procesal de los PRF de acuerdo con la tabla de reserva No. 4, 5 y 6:** Se dio impulso procesal de la siguiente forma:

**En el proceso según reserva No.4:** Se hicieron practica de pruebas, lo que conlleva a que se profiriera Auto de Archivo el 12 de noviembre de 2015, por inexistencia del daño fiscal, resuelto en grado de consulta el 15 de diciembre del mismo año.

**En el proceso según reserva No.6:** Se hicieron practica de pruebas , lo que conlleva a que se profiriera Auto de Archivo el 04 de noviembre de 2015, por inexistencia del daño fiscal, resuelto en grado de consulta el 04 de diciembre del mismo año.

**En el proceso según reserva No.5:** Se hicieron practica de pruebas , lo que conlleva a que se profiriera Auto de Archivo el 01 de diciembre de 2015, por inexistencia del daño fiscal, resuelto en grado de consulta el 30 de diciembre del mismo año.

## 2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### 2.9.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando cuatro procesos sancionatorios, tres iniciados en el 2014 y uno en el 2015.

**Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora:** No se observan riesgos de caducidad en los procesos reportados.

**Análisis de términos en el proceso:** Se comparó la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de dos meses para los procesos iniciados en la vigencia 2014, y el proceso iniciado en el 2015 tomo un término de 138 días.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del Auto de apertura o de Apertura y formulación de cargos la contraloría notifico al día siguiente de la fecha del Auto.

El estado de los procesos al cierre de la vigencia reporta el siguiente trámite:

Tabla 39 Estado de Trámite Procesos Administrativos Sancionatorios 2015

Estado al cierre de la vigencia	No.	% Participación del total de Procesos
Con decisión que ordena archivo	1	%25
Con decisión que impone sanción	1	%25
Descargos	1	%25
Traslado para alegar	1	%25
<b>Totales</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 17 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

## 2.10. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.10.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 25 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$474.098.992, correspondientes a las vigencias de 2000, de 2002 al 2004, de 2009 al 2010 y de 2012 al 2015.

Con ocasión del requerimiento realizado a la contraloría estos aclaran que cuatro procesos terminados en el 2014 no debieron ser reportados, por esta razón se

concluye que los procesos adelantados en la vigencia 2015 son 21, con una cuantía total de \$460.001.572.

**Análisis de la antigüedad de los procesos:** Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla, destacando que la mayor cantidad de procesos se concentra en aquellos con antigüedad menor a un año desde el avocamiento, seguidos por aquellos entre uno a dos años.

**Tabla 40 Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	6	28.5	66.915.063	14.5
2014	Entre 1 y 2	4	19	176.291.992	38.3
2013	Entre 2 y 3	2	9.5	13.954.418	3
2010	Entre 5 y 6	2	9.5	33.451.346	7.2
2009	Entre 6 y 7	1	4.7	1.400.000	0.3
2004	Entre 11 y 12	1	4.7	42.192.634	9.1
2003	Entre 12 y 13	1	4.7	6.156.396	1.3
2002	Entre 13 y 14	3	14.2	118.418.723	25.7
2000	Entre 15 y 16	1	4.7	1.221.000	0.2
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>100,00%</b>	<b>460.001.572</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

**Clasificación de los títulos ejecutivos:** De los 21 procesos reportados, 11 provienen de títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con una cuantía de \$422.250.573, cinco tienen origen en procesos administrativos sancionatorios por valor de \$7.606.152 y cinco provienen de cuota de auditaje por valor de \$30.144.847.

**Oportunidad de la gestión de cobro:** Se comparó la fecha de recibo del título ejecutivo y la de avocamiento en los 21 reportados, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de nueve días y para los procesos avocados en la vigencia 2015, el promedio fue de 121 días.

**Oportunidad de la gestión de cobro después del cobro persuasivo:** Al calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha de mandamiento de pago, se obtiene que de los seis procesos iniciados en la vigencia 2015, solo en dos, muestra cobro persuasivo, y en los procesos iniciados de otras vigencias se realizó en seis de ellos.

**Celeridad en materia de notificaciones:** En la información registrada se detectaron tres procesos, sin mandamiento de pago, de los cuales uno muestra acuerdo de pago y pago durante el proceso, y en dos no se evidencian gestiones después del avocamiento.

De los 18 procesos con mandamiento de pago, uno se encuentra sin notificación y

al momento del requerimiento realizado a la contraloría esta contesto lo siguiente:

“Una vez revisado el expediente no se evidencia notificación del mandamiento de pago ya que en el transcurso del proceso de notificación se allego consignación de depósito judicial cancelando la totalidad de la deuda.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la contraloría, se puedo calcular en la revisión de la cuenta, que el tiempo promedio de duración para realizar la notificación de los 17 mandamientos de pago, fue de 261 días.

**Procesos terminados durante la vigencia:** De acuerdo a la información reportada, se evidenció que la Contraloría archivó por pago dos procesos con una cuantía de \$5.235.336, tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 41 Procesos Terminados por pago durante la vigencia

	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
<b>Total cartera de procesos coactivos</b>	25	100,00%	474.098.992	100,00%
<b>Procesos terminados por pago total</b>	2	8%	5.235.336	1.1%

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

## Muestra

Se tomó una muestra del 23.8% sobre el total de procesos ejecutivos adelantados en la vigencia 2015 y el 49% de la cartera, por valor de \$232.428.585.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta aquellos terminados por pago, iniciados en la vigencia 2015 y por la mayor cuantía

### 2.10.2. Resultados de la Auditoría

La Contraloría maneja el proceso de Jurisdicción Coactiva acogiendo la Resolución de Cartera Persuasiva No. 021 del 2013.

**Cumplimiento de los requisitos del Título Ejecutivo:** En los procesos seleccionados en la muestra, se evidencia el oficio de traslado que realiza la oficina de Responsabilidad Fiscal mediante el cual entrega el título ejecutivo y sus documentos anexos. Posteriormente estos títulos ejecutivos son estudiados por la oficina jurídica, constatando que representan una obligación clara, expresa y exigible.

Una vez recibido el título ejecutivo y estudiado este, el funcionario encargado del área, avoca conocimiento, mostrando para esta actividad un promedio de 121 días



en los procesos iniciados en la vigencia 2015, reflejando así demoras para iniciar la gestión de cobro en tres procesos.

Con el fin de tener control sobre esta situación y dar aplicación al principio de celeridad procesal, se recomienda incluir en su manual de cartera un término limite, el cual sea prudencial para avocar conocimiento.

### **Observación No. 09: Proceso Coactivo. Cobro persuasivo**

La Oficina de Jurídica, encargada de adelantar los procesos Coactivos, no realiza cobro persuasivo, ya que no se invita al ejecutado a cancelar o a realizar acuerdo de pago antes de librar mandamiento, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 9 de la Resolución Interna No. 021 del 2013, debido a la inobservancia de su manual, lo que genera en algunos casos un desgaste administrativo, como quiera que el ejecutado pagar o podría pagar, en el momento de enterarse del inicio del proceso.

**Búsqueda de Bienes:** En trabajo de campo se pudo evidenciar la exhaustiva búsqueda de bienes realizada por el ente de control, desde antes de librar mandamiento de pago y durante todo el proceso.

**Mandamientos de Pago:** Teniendo en cuenta las fechas de inicio del proceso de cobro coactivo y las fechas de expedición del mandamiento de pago, se concluye que la Contraloría durante la vigencia 2015 libró mandamiento de pago en todos los procesos avocados en esa anualidad (5).

Se evidenció el cumplimiento de las formalidades de ley en los mandamientos de pago de los procesos evaluados, igualmente incluyen el valor de los intereses (porcentaje o tasa que se debe aplicar al capital) y son notificados con forme a la normatividad vigente.

En la actualidad cuatro procesos iniciados en el 2015 se encuentran archivados por decaimiento del título ejecutivo, dos de ellos se archivaron antes de ser librado el mandamiento de pago.

**Títulos Ejecutivos Provenientes de un Fallo con Responsabilidad Fiscal:** Los títulos ejecutivos provenientes de fallos con responsabilidad fiscal ascienden a una cuantía inicial de \$422.250.573, que representan el 91.7% de la cuantía total reportada y ha sido recuperada la suma de \$6.127.311 millones.

**Medidas Cautelares:** Durante la vigencia 2015, la Contraloría decreto dos medidas cautelares, de las cuales una se encuentran inscrita y la otra se observan oficios solicitando a la autoridad competente que procedan con la respectiva inscripción.

**Recaudo de cartera:** Con relación a lo recaudado en la vigencia 2015, la entidad de control certifico que fueron terminados por pago total 2 procesos, provenientes uno de sanción y otro de fallo con responsabilidad fiscal obteniendo un valor de \$6.814.178. Así mismo también se logró recaudar por parte de procesos que aún se encuentran en coactiva la suma de \$14.817.255 millones, Este recaudo corresponde al 4.7% de la cartera a ejecutar por parte del ente de control, reflejando así una disminución comparado a la vigencia anterior que fue de un 8%.

**Acuerdos de Pago:** En la vigencia 2015 no se suscribió acuerdo de pago alguno, ni se presentaron acuerdos voluntarios.

**Avalúo y remate de bienes:** En la vigencia no hubo diligencia de avalúo y remate de bienes sin embargo hubo recaudo en el trámite procesal que dio lugar a la terminación de dos procesos de jurisdicción coactiva.

**Intereses:** Se comprueba que al momento de liquidar los intereses en la liquidación de los créditos, en los dos procesos terminados por pago total, lo hacen bajo el porcentaje establecido en la Ley.

Con relación al proceso más antiguo, el ente de control indica que se encuentra en búsqueda de bienes para recaudo. En la vigencia 2016 se registró una medida de embargo de bien inmueble.

## 2.11. CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.11.1. Resultado Revisión de Cuenta

La Contraloría reporta durante la vigencia 2015 el trámite de 15 procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa, ocho (8) acciones de tutela, una (1) acción popular, dos (2) de simple nulidad, dos (2) nulidad y restablecimiento del derecho y dos (2) repetición.

En el 2015 se proferieron cuatro (4) sentencias a favor de la entidad, radicados No.68001233100020140071000;68001233100020140156000;68001233100020141590 000;06800140880142015062 101.

De los relacionados en segunda instancia se confirmó el fallo No. 68001233100020143990 000; revocándose y decidiéndose en contra el dictado en el proceso No. 68001333100520135110 000.

A diciembre 31 de 2015, los procesos estaban en el siguiente estado:

**Tabla 42 Estado Controversias Judiciales**

<b>Estado Actual</b>	<b>Numero Único del Proceso</b>
Para sentencia de primera instancia	68001233100020141590 000
Resolviendo recurso extraordinario	68001333301220140013 200
Resolviendo recurso extraordinario	06801233300020130005 500
Resolviendo recurso extraordinario	06800133330072013000 130
Resolviendo recurso extraordinario	06800133310072007001 250
Resolviendo recurso extraordinario	68001233100020143990 000
Resolviendo recurso extraordinario	68001233100020140071 000
Resolviendo recurso extraordinario	68001233100020140156 000
Resolviendo recurso extraordinario	06800140880142015062 101
Resolviendo recurso extraordinario	00680014088014201600 100
Resolviendo recurso extraordinario	68276408900220140052 800
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	68001405501420150011 000
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	00068001401101420150 038
Traslado para contestación de la demanda (cambiar nombre)	06800140880142015159 000

Fuente: Formato F-23 Controversias Judiciales. Cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Floridablanca

La Contraloría reporta durante la vigencia 2015 el trámite de cuatro (4) procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa, originados en el área administrativa, generando procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Estado de las demandas:

De acuerdo con la información suministrada en la cuenta, se encuentran dos (2) procesos en etapa probatoria y dos (2) en traslado para contestación de la demanda y no se reportan procesos ejecutivos.

## **2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO**

### **2.12.1. Resultado Revisión de Cuenta**

#### **Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14)**

De acuerdo con lo reportado la Entidad está conformada en total por 18 cargos distribuidos así: dos (2) nivel directivo, tres (3) nivel asesor, siete (7) nivel profesional, uno (1) técnico y cinco (5) asistenciales.

**Tabla 43 Planta de Personal al finalizar la Vigencia 2015**

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia				
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios
Asistencial	0	1	2	2	5
Técnico	0	0	1	0	1
Profesional	0	5	0	1	6
Asesor	0	2	0	0	2
Directivo	1	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>15</b>

Fuente: Formato 14 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

Lo anterior evidencia que la planta se encuentra profesionalizada en un 89%.

Así mismo, de acuerdo con el tipo de nombramiento el 53% de funcionarios es de libre nombramiento; el 20% se encuentra bajo el régimen de administración de carrera administrativa, otro 20% en provisionalidad, y 7% del cargo de Contralor clasificado como de periodo.

El 80% del total de los funcionarios se encuentra desempeñando labores del área misional, mientras que el 20% al área administrativa o de apoyo.

Se reportaron nueve (9) vinculaciones de personal durante la vigencia; ocho (8) ordinarias y una (1) en provisionalidad.

### **Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)**

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, la Contraloría a través del formato F14- Estadísticas del Talento Humano, registra una planta autorizada de 18 funcionarios y se encuentra ocupada por 15 funcionarios para la vigencia evaluada, con un costo por salarios y prestaciones sociales de 878.104.087, tal como se relaciona a continuación:

**Tabla 44 Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales en la Vigencia 2015**

Concepto de Pago		Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total
Salario	Sueldos del personal	59.300.036	21.259.966	206.295.925	118.145.913	173.225.375	578.227.215
	Personal supernumerario	0	0	38.286.922	0	0	38.286.922
	Auxilio de transporte	4.090.132	0	0	0	0	4.090.132
	Capacitación, bienestar social y estímulos	2.419.915	1.315.471	3.231.977	828.333	3.379.184	11.174.880
	Viáticos	595.451	813.427	1.811.480	0	11.495.671	14.716.029
	Gastos de viaje	1.069.240	1.137.570	1.705.490	0	3.175.984	7.088.284
	Subsidio de alimentación	2.750.897	0	0	0	0	2.750.897
<b>Total Salarios</b>	<b>70.225.671</b>	<b>24.526.434</b>	<b>251.331.794</b>	<b>118.974.246</b>	<b>191.276.214</b>	<b>656.334.359</b>	
Prestaciones	Prima de vacaciones	2.795.619	979.903	9.837.261	5.227.439	7.657.793	26.498.015
	Prima de navidad	6.054.790	2.041.464	17.501.496	9.217.335	15.077.243	49.892.328

Vacaciones	4.100.242	1.371.864	14.754.707	7.666.910	11.619.500	39.513.223
Bonificación especial de recreación	332.466	125.428	1.293.291	683.708	969.700	3.404.593
Cesantías	11.645.832	8.597.305	20.419.867	11.019.627	16.767.278	68.449.909
Intereses a las Cesantías	394.091	0	1.690.794	948.837	203.267	3.236.989
Bonificación por servicios prestados	2.035.480	658.495	4.717.119	1.099.510	3.805.193	12.315.797
Prima de servicios	2.339.130	940.707	7.256.061	2.486.986	5.435.990	18.458.874
<b>Total Prestaciones</b>	<b>29.697.650</b>	<b>14.715.166</b>	<b>77.470.596</b>	<b>38.350.352</b>	<b>61.535.964</b>	<b>221.769.728</b>

Fuente: Formato 14 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

Por otra parte se observa que un 67% de los viáticos y gastos de viaje corresponden al nivel directivo, un 16% al profesional, el 9% al nivel técnico y el 8% al personal asistencial.

Tabla 45 Gastos de viaje por nivel

Nivel	Viáticos	Gastos de Viaje	Total	%P
Asistencial	595.451	1.069.240	1.664.691	8%
Técnico	813.427	1.137.570	1.950.997	9%
Profesional	1.811.480	1.705.490	3.516.970	16%
Directivo	11.495.671	3.175.984	14.671.655	67%
<b>Total</b>	<b>14.716.029</b>	<b>7.088.284</b>	<b>21.804.313</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 14 rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

## Actividades de capacitación y Bienestar Social

La Resolución Interna No. 16 del 30 de enero de 2015 *“Por la cual se adopta el plan general del desarrollo de los procesos de talento humano: bienestar social laboral, capacitación, estímulos e incentivos y salud ocupacional en la contraloría municipal de Floridablanca, para el 2015”*. En el mismo se expresa *“Mediante encuestas se establecieron las necesidades de formación y capacitación de los empleados del ente de control, quienes expresaron la importancia de fortalecer conocimientos específicos en diversas áreas, los cuales se tuvieron en cuenta a la hora de plantear las formaciones que se deben realizar para el mejoramiento de cada uno de ellos dentro de su ámbito laboral.”*, y que de acuerdo a estos resultado se observaron necesidades en:

- ✓ Presupuesto Público
- ✓ Adquisición de Bienes y Servicios
- ✓ Talento Humano
- ✓ Prestaciones Sociales
- ✓ Derecho Administrativo Laboral
- ✓ Contratación Estatal
- ✓ Gestión de Talento Humano
- ✓ Archivística
- ✓ Excel Avanzado
- ✓ Manejo de la Nube
- ✓ Sistemas de Gestión
- ✓ Administración del Riesgo
- ✓ Riesgos Laborales
- ✓ Auditorías internas
- ✓ MECI
- ✓ Relaciones Humanas
- ✓ Trabajo En Equipo
- ✓ Organización del tiempo



- ✓ Avance tecnológico en los sistemas
- ✓ Procesos de Responsabilidad Fiscal
- ✓ Tic – Gobierno en Línea
- ✓ Procesos de Cobro Coactivo
- ✓ Proceso Sancionatorios

Se adjunta un informe donde se relacionan un total de 30 capacitaciones donde se observan algunos de los temas que se planearon.

Respecto a las actividades de bienestar social, la misma Resolución contempla incentivos, estímulos y actividades de bienestar social.

Así mismo, adjuntó informe de salud ocupacional con un total de 18 actividades y 11 de bienestar social.

### 2.12.2. Resultados de la Auditoría

#### Incrementos salariales

La Contraloría efectuó ajustes salariales así:

- Resolución NO. 0089 del 11 de agosto de 2015, para los cargos de Secretario General, Jefe de Control Interno y Contralor Municipal conforme al acuerdo Municipal No 007 del 2 de Julio de 2015.
- Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015 se autorizó un incremento y reajuste salarial para los demás servidores públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

#### **Observación No. 10 Proceso Talento Humano. Incremento de Salarios no autorizados.**

A través de la Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015 se autorizó un incremento y reajuste salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, del 7% y 10% , sin que mediara Acuerdo Municipal que ordenara dicho incremento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 y pese a la prohibición consistente en que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992., creando como efecto que cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos (artículo 8, Decreto 1472 de 2001 y 6 Decreto 694 de 2002 y 3574 de 2003).

**Tabla 46 Incremento Salarial realizado con la Resolución No. 59 del 1 de junio de 2015**

Cargo	Salario 2014	Porcentaje de Incremento	Incremento	Salario 2015
Jefe Oficina Asesora de Planeación	\$ 2.935.941	7%	\$ 205.516	\$ 3.141.457
Jefe Oficina Asesora Jurídica	\$ 2.935.941	7%	\$ 205.516	\$ 3.141.457
Jefe Oficina de Presupuesto	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Jefe Unidad de Control Financiero	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Jefe Unidad de Control Técnico y Ambiental	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Profesional Universitario en derecho	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Coordinador de Área de Tesorería	\$ 2.227.684	10%	\$ 222.768	\$ 2.450.452
Técnico Almacenista	\$ 1.710.375	10%	\$ 171.038	\$ 1.881.413
Auxiliar de Archivo	\$ 1.154.406	10%	\$ 115.441	\$ 1.269.847
Secretaria Ejecutiva	\$ 1.154.406	10%	\$ 115.441	\$ 1.269.847
Conductor	\$ 874.046	10%	\$ 87.405	\$ 961.451
Auxiliar de Correspondencia	\$ 819.072	10%	\$ 81.907	\$ 900.979
Auxiliar de Servicios Generales	\$ 819.072	10%	\$ 81.907	\$ 900.979

Fuente: Resolución No. 59 del 1 de junio de 2015

**Tabla 47 Incremento autorizado**

Cargo	Salario 2014	Porcentaje de Incremento	Incremento	Salario 2015	Diferencia
Jefe Oficina Asesora de Planeación	2.935.941	4,66%	136.815	3.072.756	68.701
Jefe Oficina Asesora Jurídica	2.935.941	4,66%	136.815	3.072.756	68.701
Jefe Oficina de Presupuesto	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Jefe Oficina de Participación Ciudadana	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Jefe Unidad de Control Financiero	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Jefe Unidad de Control Técnico y Ambiental	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Profesional Universitario en derecho	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Coordinador de Área de Tesorería	2.227.684	4,66%	103.810	2.331.494	118.958
Técnico Almacenista	1.710.375	4,66%	79.703	1.790.078	91.334
Auxiliar de Archivo	1.154.406	4,66%	53.795	1.208.201	61.645
Secretaria Ejecutiva	1.154.406	4,66%	53.795	1.208.201	61.645
Conductor	874.046	4,66%	40.731	914.777	46.674
Auxiliar de Correspondencia	819.072	4,66%	38.169	857.241	43.738
Auxiliar de Servicios Generales	819.072	4,66%	38.169	857.241	43.738

Fuente: Resolución No. 59 del 1 de junio de 2015

Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del 4,66%, se transgredieron presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del Artículo 24 de la Ley 734 de 2002 causando un detrimento patrimonial estimado en \$25.838.707 como se muestra a continuación y se detalla en el anexo 1.

**Tabla 48 Cálculo del detrimento Patrimonial por incremento de salarios**

Concepto	Mayor valor cancelado
Salario	16.210.728
Prima de Servicios	510.701
Bonificación por Servicios Prestados	347.704
Vacaciones	932.745
Prima de Vacaciones	718.094
Bonificación por recreación	343.030
Prima de Navidad	1.347.434
Cesantías	5.257.867
Intereses a las Cesantías	170.404
<b>Total mayor valor pagado</b>	<b>25.838.707</b>

Fuente: Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015

Lo anterior, a consideración de la auditoría se dio por una errada interpretación de las normas y conceptos acerca de la potestad que tienen los jefes de las entidades públicas sobre el incremento salarial.

Es de aclarar que el cálculo anterior se realiza sin tener en cuenta los rubros pagados a los cargos de Contralor, Secretario General y Asesor de Control Interno, pues los mismos si fueron incrementados con base en acuerdos municipales.

## 2.13. GESTION TICs

### 2.13.1. Resultado Revisión de Cuenta

De acuerdo con lo reportado existe un importante avance en la implementación de la “Estrategia Gobierno en Línea”. Se adjuntó plan de desarrollo tecnológico con el detalle de los logros desde la vigencia 2012 y reportes que soportan el avance respecto a cada uno de los ejes de la estrategia.

**Tabla 49 Evaluación de la Implementación del Gobierno en Línea**

GERENCIA PUBLICA		Calificación
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	TRANSPARENCIA	90
	COLABORACION	90
	PARTICIPACION	90

TIC PARA SERVICIOS	SERVICIOS CENTRADOS EN EL USUARIO	95
	SISTEMA INTEGRADO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS (PQRD)	100
	TRAMITES Y SERVICIOS EN LINEA	100
TIC PARA GESTION	ESTRATEGIA DE TI	85
	GOBIERNO DE TI	85
	INFORMACION	90
	SISTEMAS DE INFORMACION	90
	SERVICIOS TECNOLOGICOS	90
	USO Y APROPIACION	90
	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	90
	DEFINICION DEL MARCO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	90
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION	90
	MONITOREO Y MEJORAMIENTO CONTINUO	85

Fuente: Formato 24 Rendición de cuenta SIREL vigencia 2015

## 2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.14.1. Resultado Revisión de Cuenta

El plan estratégico fue elaborado de acuerdo con el diagnóstico realizado al inicio de la vigencia 2012 y planteó cuatro estrategias: Sobrevivir, Reconstrucción, Sobrevivencia y Sostenibilidad; bajo 9 objetivos los siguientes objetivos estratégicos:

- Realizar acción de mejoramientos a debilidades planteadas en Diagnostico de la Contraloría en el Área Administrativa y Misional.
- Revisar y Fenecer las Cuentas que deben llevar los responsables del erario público
- Llevar el registro de la Deuda Pública conforme a Reglamentación de la CGR
- Realizar Auditorías, Vistas, Inspecciones e Investigaciones que se requieran en el ejercicio del control fiscal.
- Adoptar Medidas de Participación Ciudadana y Fortalecimiento del Control Social
- Establecer la Responsabilidad Fiscal que se derive de la gestión fiscal (núm. 4º art 165º Ley 136 de 1994).
- Imponer Sanciones Pecuniarias según sea el caso conforme a
- Recaudar el Monto de los Fallos de Responsabilidad Fiscal y ejercer la jurisdicción coactiva
- Presentar los Informes de ley con la oportunidad requerida.

Se informa que para el periodo comprendido entre la vigencia 2012-2014, se dio cumplimiento con los objetivos, excepto al relacionado con la reestructuración de la Contraloría.

## 2.14.2. Resultado de Auditoria

**Procesos Financieros.** En el marco del objetivo estratégico número “Realizar acción de mejoramientos a debilidades planteadas en Diagnostico de la Contraloría en el Área Administrativa y Misional.”, se establecieron las siguientes acciones para la vigencia 2015.

- Realiza el autocontrol permanente de la ejecución del presupuesto de la Entidad.
- Hacer seguimiento al PAC adoptado mediante acto administrativo y verificar su ejecución.
- Realizar una verificación permanente de los inventarios de la Entidad.

Todas las anteriores acciones presentan un cumplimiento del 100% y de acuerdo a lo verificado en trabajo de campo se constata el mismo.

**Proceso Auditor.** En la página 15 del plan estratégico, en el proceso micro, se plasma el riesgo de no contar con una mayor cobertura presupuestal por proceso y por cantidad de sujetos vigilados, enfocándose el plan de acción 2015, a adelantar fenecimientos de cuenta a través de auditorias regulares. Así mismo se señaló en el plan de acción el adelantar auditorias especiales para abarcar cobertura por especialidad de temas y efectuar auditorias express por urgencia en el ejercicio de control fiscal. En lo atinente a auditorias especiales, están estuvieron dirigidas a la línea contractual, seguimiento de plan de mejoramiento entre otras (Alcaldía, Dirección de Tránsito, Concejo, Personería y BIF) y dos expres a curadurías urbanas, lo cual fue cumplido en su integridad por el ente de control

**Participación Ciudadana.** En la evaluación del cumplimiento del plan estratégico e observó que de acuerdo con el **objetivo estratégico 5:** la acción a ejecutar fue la de “dar respuesta oportuna y satisfactoria a las peticiones de la ciudadanía conforme a la Ley”, actividad que se cumplió, salvo en algunos eventos señalados en el informe en que la respuesta de fondo no se otorgaba dentro del término señalado por el instructor como probable.

En lo correspondiente a la promoción y divulgación ciudadana, se determinó la realización de Alianzas Estratégicas para la ejecución de dichas actividades,



acción que no se llevó a cabo, aun cuando la Contraloría realizó más de dos ejercicios de promoción y participación ciudadana.

**Proceso de Responsabilidad Fiscal.** El objetivo 6 del Plan de Acción del 2015, determina que se establezca la Responsabilidad Fiscal que se derive de la gestión fiscal (número 4º art 165º Ley 136 de 1994), fijando como acción dar el debido impulso a los procesos y cumplir los términos conforme a ley. En trabajo de campo se observó la celeridad aplicada en los procesos objeto de muestra.

**Procesos Administrativos Sancionatorios.** En el objetivo 8 del Plan de Acción del 2015, la Contraloría se comprometió a Imponer Sanciones Pecuniarias según sea el caso conforme a ley (número 4º art 165º Ley 136 de 1994), para esto señaló como acción a seguir dar el debido impulso a los procesos y cumplir los términos conforme a ley. Teniendo en cuenta lo rendido en cuenta por la entidad se evidenció que a todos los procesos sancionatorios se les otorgó un debido impulso procesal.

**Proceso de Jurisdicción Coactiva.** En el objetivo 7 del Plan de Acción de 2015, establece el recaudo del Monto de los Fallos de Responsabilidad Fiscal y ejercer la jurisdicción coactiva (número 4º art 165º Ley 136 de 1994) comprometiéndose a revisar los procesos de jurisdicción coactiva para lograr establecer las cuantías de las sanciones impuestas a efectos de recuperar la cartera; adoptar las medidas cautelares conforme a la Ley y a la Resolución No. 095 de 2013; para lo cual estableció como actividad dar el debido impulso a los procesos y cumplir los términos conforme a ley. En visita se observó que el órgano de control a pesar de dar cumplimiento a los términos señalados en la normatividad vigente, se constataron demoras al momento de **avocar** conocimiento de los títulos ejecutivos.

## 2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Procesos Contable y Presupuestal:** La Contraloría creó el comité de sostenibilidad mediante Resolución No. 164 de 2012, conformado por la Contralora Municipal, Jefe de presupuesto, coordinador de tesorería y técnico almacenista. En trabajo de campo se evidenció la operatividad del comité ya que durante la vigencia se reunió en ocho (8) ocasiones. No obstante, en los mismos se identifican partidas por depurar no se llevaron a cabo la totalidad de los ajustes necesarios en la vigencia 2015.

**Procedimientos:** La Contraloría cuenta con un mapa de procesos adoptado mediante Resolución No. 154 del 22 de diciembre de 2014 llamada "*Manual Descriptivo y modelo de Operación por Procesos & Mapa de Procesos*"; en el mismo se detallan de forma resumida las actividades concernientes a los procesos

contable, tesorería y presupuestal. Así mismo, cuenta con la caracterización del área financiera la cual fue adoptada mediante resolución 155 de 2014. No obstante no se instrucciones detalladas en las actividades ni se observan políticas claras en los aspectos contables que le permitan a los responsables del área tener lineamientos precisos, lo cual se hace necesario, más aún para la implementación de las NICSP que deben ser aplicadas a partir del 1 de enero de 2017.

**Gestión documental:** En general se observa un adecuado archivo de los registros contables y presupuestales, documentos escaneados los cuales se encuentran en organizados en el servidor de la Entidad con una herramienta en Excel que le permite su una rápida recuperación. Esto permite tener confianza de las transacciones realizadas y facilita el ejercicio de control.

**Proceso Contratación:** Durante la vigencia 2015, se realizaron seguimientos trimestrales al proceso contractual, evidenciando en los informes los resultados, obteniendo en ellos, afirmando cumplimiento y aplicación del manual de contratación y la ley.

**Proceso participación ciudadana:** Se observó la realización de auditorías por parte de control interno, en cuanto al seguimiento en el trámite de las peticiones, denuncias y quejas. Sin embargo, aún queda pendiente la actualización del procedimiento de las mismas.

**Proceso Auditor:** En el segundo informe cuatrimestral de control interno se determinó que *“varias de las auditorias se encuentran ejecutadas y terminadas conforme a los tiempos establecidos en la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2015. Ahora bien, en cuanto a los no ejecutadas a la fecha, reposa el acta del 30 de junio de 2015, la cual establece clara y justificadamente las situaciones y pormenores que conllevaron a que algunos procesos auditores no se hayan terminado a tiempo”*, aspecto este que fue corroborado en ejercicio auditor.

**Proceso de Responsabilidad Fiscal:** Se evidencia que existe un seguimiento trimestral a la gestión de los procesos de responsabilidad Fiscal, y en los meses de octubre y noviembre, realizaron la última auditoria interna a este proceso concluyendo buena gestión y afirmando que las acciones de mejora propuestas anteriormente ya se encuentran cumplidas.

**Proceso Jurisdicción Coactiva:** Se evidencia que existe un seguimiento trimestral a la gestión de los procesos coactivos, pero no se observa al trámite procesal de los expedientes.

## 2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2014 evidencia el cumplimiento de 12 acciones correspondientes al 75% de las acciones correctivas propuestas, es decir, generó un incumplimiento del 12%, con un 13% en trámite.

N o	HALLAZGO	ACCIÓN PROPUESTA	SEGUIMIENTO AGR
<b>PROCESO CONTABLE</b>			
1	No se ha hecho efectiva la gestión cobro y lo por tanto, el recaudo de los rendimientos financieros causados en el depósito constituido para respaldar las cesantías del régimen retroactivo en el Fondo Privado HORIZONTE.	Solicitar la devolución de los recursos al Fondo.	<b>Acción en Trámite.</b> Los recursos son devueltos cuando se cancele el convenio. Ya se realizó la solicitud de cancelación.
<b>CONTRATACION</b>			
2	Debilidades en la supervisión del Contrato No. 018 de 2014, por valor de \$14.155 miles	Se impulsarán los controles de supervisión contractual, tratando de fortalecer conforme a recursos disponibles idoneidad del mismo supervisor.	<b>Acción Cumplida</b>
<b>PARTICIPACION CIUDADANA</b>			
3	En aquellos requerimientos en donde se requiere actuación del proceso auditor o actuaciones adicionales para verificar los hechos conocidos, la Contraloría no informa a los interesados la fecha o plazo en el que se dará la respuesta a la petición o denuncia	En cada solicitud de trámite en atención de denuncia ciudadana se colocara la fecha esperada de respuesta	En los requerimientos ciudadanos revisados se coloca la fecha esperada de respuesta, pero la misma en algunos requerimientos señalados en el acápite correspondiente el plazo inicialmente señalado no se cumple.  <b>Acción en trámite</b>
<b>PROCESOS DE CONTROL FISCAL</b>			
4	La Contraloría reportó solamente beneficios cualitativos. Sin embargo, en la revisión del informe de la Auditoría de la Dirección de Tránsito del Municipio de Floridablanca, se observa que determinaron presuntas	Se mejorará la rendición de cuenta de beneficios de control	La Contraloría cumplió con el reporte de los beneficios cuantitativos, acorde con los informes de auditoría revisados.

N o	HALLAZGO	ACCIÓN PROPUESTA	SEGUIMIENTO AGR
	irregularidades en el contrato de prestación de servicios 216 del 26/07/2013 con una ejecución \$165.000 miles sin evidenciarse el pago de las estampillas Departamentales y Municipales. Por lo anterior, en traba de campo se logró que la empresa realizara el pago por un total de \$17.490miles (\$10.890miles de Estampillas Municipales); lo que evidencia que la Contraloría no identifica de forma correcta los beneficios de control fiscal cuantificables, sin que muestre los resultados positivos de la gestión de control fiscal desarrollada		<b>Acción Cumplida</b>
5	Debilidades en el traslado de los hallazgos fiscales pues estos no son remitidos con la totalidad de los soportes requeridos para dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal	Cada vez que se hacen traslados de hallazgos	De acuerdo con lo verificado los hallazgos se remiten los la totalidad de soporte.  <b>Acción Cumplida</b>
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>			
6	Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Oficina de Procesos de Responsabilidad Fiscal, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción	Cuando se realizan traslados que configuren los tres elementos de responsabilidad fiscal se aperture procesos verbales	<b>Acción no cumplida</b>
7	En el proceso No. 2 de la tabla de reserve 1, se presentan demoras en la recepción de versión libre y espontánea con un término de 1 año y tres meses desde la fecha en que se efectúa la notificación del auto de apertura (23/05/12) a la fecha en que se desarrolla la Auditoría de campo 23/09/14.	Teniendo en cuenta que es una situación que depende de la voluntad del versionante, situación que no es atribuible a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, se tratara de emitir sendas comunicaciones al versionante para que se haga presente a rendir la versión libre.	<b>Acción Cumplida</b>
8	Durante el desarrollo de la auditoria, no hubo decreto de medidas cautelares ni búsqueda de bienes. Se hace necesario que la Contraloría Municipal desarrolle acciones	Se dará impulso procesal correspondiente conforme a ley en el decreto de medidas cautelares y búsqueda de bienes.	<b>Acción Cumplida</b>

N o	HALLAZGO	ACCIÓN PROPUESTA	SEGUIMIENTO AGR
	efectivas tendientes a la búsqueda de bienes de los presuntos responsables.		
9	La Contraloría Municipal de Floridablanca no ha adoptado el procedimiento verbal ni ha adecuado una sala de audiencias, aun cuando la Auditoría General de la Republica ha realizado capacitaciones sobre este procedimiento a los diferentes entes de control. Sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño	Abrir procesos de Responsabilidad Fiscal verbales conforme a los lineamientos.	<b>Acción no cumplida</b>
10	<p>En el proceso No. 2011-03, con fecha de apertura del 30 de diciembre de 2011, se efectúa una notificación por edicto del auto de apertura en vigencia de la ley 1474 de 2011, por una indebida interpretación de la norma. Atendiendo el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, ÚNICAMENTE se notificarán personalmente el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia. Para tal efecto se aplicará el Sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la ley 1437 de 2011.</p> <p>Es de precisar que, el Sistema de notificación previsto por la ley 1437 de 2011 será aplicado en todos los caos en</p>	<p>En la medida que los hechos corresponden al 2011, y los documentos de esa fecha no pueden ser modificados, opera una acción de mejora hacia el futuro en:</p> <p>Notificar por aviso cuando no sea posible notificar personalmente de conformidad con la ley 1437 de 2011.</p>	<b>Acción Cumplida</b>



N o	HALLAZGO	ACCIÓN PROPUESTA	SEGUIMIENTO AGR
	<p>que se exija notificación personal de los procesos de responsabilidad fiscal en trámite a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011. Es decir que, a partir del 2 de julio de 2011 se dará aplicación inmediata a esa disposición de carácter procesal, de conformidad con el artículo 40 de la ley 153 de 1887.</p> <p>Así mismo las cosas independientemente de las fechas en que se ordena proferir auto de apertura, se debía notificar en caso de no poderse notificar personalmente, por aviso enviado a la dirección conocida o en su defecto por aviso publicado en un lugar visible, situación que no aconteció ante la falta de certeza sobre la norma a aplicar por parte del sustanciador del proceso.</p>		
1	<p>La Contraloría Municipal de Floridablanca una vez entra en vigencia la ley 1474 de 2011, no determina al momento de ordenar abrir un proceso a través de que cuerda procesal se va a adelantar el mismo (si se trata de un proceso ordinario o verbal). De igual manera, si el proceso es de única o doble instancia, dependiendo del detrimento patrimonial investigado versus la cuantía de contratación de la respectiva entidad</p>	<p>Aclarando que la norma referida, la 1474 de 2011 reglamenta en el evento de procesos verbales se lleva auto de apertura de imputación o auto de imputación se señale si es doble o única instancia.</p> <p>De esta forma cuanto a ello hubiere lugar en los procesos verbales se dará cumplimiento a la norma, sin que a la fecha se haya dado tal situación.</p> <p>En cuanto a proceso Ordinarios se señalará en los autos de apertura si se trata de proceso ordinario o verbal.</p> <p>Igualmente se señalará en autos de imputación si se trata de doble o única instancia.</p>	<b>Acción Cumplida</b>
1 2	<p>No existe por parte de la Contraloría Municipal de Floridablanca, un criterio uniforme para determinar de qué manera se va a notificar el Auto de cesación de la acción fiscal o la providencia que resuelve la consulta, toda vez</p>	<p>No obstante referirse a un proceso no incluido en la muestra que corresponde al 2001, damos respuesta de mejora al hecho en referencia.</p> <p>Dar cumplimiento a lo señalado en el art 106 de la ley 1474, notificando personalmente únicamente auto de apertura, auto de imputación y fallos, y</p>	<b>Acción Cumplida</b>

N o .	HALLAZGO	ACCIÓN PROPUESTA	SEGUIMIENTO AGR
	que el artículo 106 de la ley 1474 es muy claro en señalar los eventos en que se debe notificar personalmente una decisión. Situación similar acontece en el PRF 001-01 en donde se profiere fallo con responsabilidad fiscal y no se notifica a todos los implicados, lo que podría dar lugar a irregularidades que afectarían el debido proceso	por estado las demás actuaciones administrativas	
1 3	La Contraloría Municipal de Floridablanca, en el evento de decidir una nulidad a solicitud de parte no tiene en cuenta el procedimiento señalado en el artículo 109 de la ley 1474 de 2011	Cuando se resuelva autos de nulidad a solicitud de parte, dar cumplimiento Art 109 de la Ley 1474.	<b>Acción Cumplida</b>
1 4	Falta de impulse procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 001-2014; 012-2013;009-2013	Dar impulso procesal en la etapa probatoria conforme a la normatividad vigente.	<b>Acción Cumplida</b>
1 5	En el 2014 y 2015 no hubo decreto de medidas cautelares, a pesar de haberse realizado investigación de bienes y evidenciarse en algunos de los procesos en donde los implicados poseen bienes.	Se dará impulso procesal conforme a la ley en el decreto de medidas cautelares y búsqueda de bienes.	<b>Acción Cumplida</b>
<b>PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA</b>			
1 6	La Contraloría Municipal de Floridablanca no ha efectuado las medidas pertinentes, por la falta de gestión presupuestal, para hacer efectivos los embargos que se han decretado en los PJC 2014002 y 002-2004.	Los embargos decretados a la fecha han sido doce (2)  De los tres procesos mencionados en el hallazgo, se obtiene que frente al proceso No. 2014-002 se encuentra archivado por pago total de la obligación.	<b>Acción Cumplida</b>

## 2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

### Proceso Contable

#### Formato F-01. Catálogo de cuentas.

- Se reportó en pesos, debe ser miles de pesos.

#### Formato F-02. Cajas menores.

El formato se diligencia cómo si en la entidad existieran 12 cajas menores. Es de aclarar que lo que se debe registrar es el resumen del movimiento de la caja durante el año y no de los reembolsos.

No se diligenció la “*Relación de comprobantes*”, ni los “*Gasto de caja*”.

#### Formato F-03 Cuentas Bancarias.

- El valor del saldo en Tesorería no se registra.

### Proceso Presupuestal

#### Formato F-06 Recaudo.

- Los recursos que recibe la Contraloría por transferencias de la Alcaldía Municipal de Floridablanca no son de la Nación, por lo tanto se debe corregir el formato y registrar la información “Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios”.

#### Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Egresos.

- El valor de los compromisos menos los pagos debe ser igual a las cuentas por pagar. Sin embargo la Contraloría reporta compromisos por \$1.309.086.312 y pagos por \$1.305.092.615, de lo que resultan cuentas por pagar por \$3.993.697. Adicionalmente, la resolución de cuentas por pagar presenta un valor de \$59.261.554.
- Existe diferencia del valor registrado como gasto de personal supernumerario en contabilidad \$23.442.656 y el valor registrado en presupuesto \$38.286.922,
- Las obligaciones no pueden ser superiores al presupuesto comprometido.

### Contratación

### Formato F-13 Contratación Administrativa

- Aclarar o corregir la fecha de expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal del Contrato No. 023-2015, ya que refleja en la cuenta haber sido expedido con fecha posterior a la suscripción del mismo.
- Aclarar o corregir la fecha de expedición del Registro Presupuestal del Contrato No. 016-2015, ya que refleja en la cuenta haber sido expedido con fecha anterior a la suscripción del mismo.
- Aclarar o corregir el valor de los pagos efectuados en el contrato No. 007 de 2015, teniendo en cuenta que muestra un mayor valor al del contrato; en los contratos No. 001, 005, 016, y 021 de 2015, ya que reflejan un menor valor al del contrato, y en los contratos No. 013 y 020 de 2015 los cuales no muestran valor efectuado.
- Aclarar o corregir la fecha de liquidación de los contratos No. 009, 016, 020, 021 de 2015, la cual refleja en la cuenta, haber sido anterior a la fecha de terminación de los mismos y en los contratos No. 013, 001 de 2015, los cuales no se encuentran liquidados.
- Aclarar o corregir el valor inicial del contrato de los contratos No. 022 y 007 de 2015, ya que muestra un valor diferente al publicado en el SECOP.
- Aclarar el motivo el motivo por el cual no se observan publicados los contratos No. 001 y 013 de 2015.

### **Proceso participación ciudadana.**

#### Formato F-15 Participación Ciudadana

- Explicar o Corregir por que no se cumplió el término máximo de primera respuesta, en los requerimientos ciudadanos No. PC-DP-11-2015; PC-DP-57-2015. (Tal situación se debió a que el primero es por una noticia ciudadana, procediéndose al archivo el 6/3/2015 como quiera que el proyecto de acuerdo fue archivado el 02/02/2015 y el otro es una denuncia que se recibe el 08/05/2015 y cuya primera respuesta fue el 13/05/2015)
- No se reporta la fecha definida para dar respuesta de fondo en los requerimientos ciudadanos PC-SOL-138-2015; PC-DP-137-2015; PC-Cop-DP-134-2015; PC-DP-87-2015; PC-DP-84-2015; PC-Q-82-2015; PC-DP-56-2015; PC-D-54-2015; PC-DP-52-2015; PC-D-51-2015; PC-D-50-2015; PC-D-48-2015; PC-DP-10-2015. (Algunas son remitidas por la Auditoria General de la República como consecuencia de Informes de Observatorio de Control Fiscal en Contratación, m otorgándose respuesta de fondo una vez culmina la Auditora

Especial a la entidad respectiva; situación que fue analizada en el acápite correspondiente al análisis en el trámite de participación ciudadana).

### **Indagación Preliminar**

#### **Formato F-16. Indagación Preliminar**

- Aclarar o corregir la fecha de traslado de hallazgo de la Indagación Preliminar No. 013 de 2014, teniendo en cuenta que esta refleja una fecha anterior a la de la ocurrencia de los hechos.

### **Proceso de Responsabilidad Fiscal**

#### **Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)**

- Aclarar o corregir la columna de “Estado del Proceso al final del periodo” del proceso NO. 008-2012 ya que indica encontrarse “EN TRAMITE DECIDIENDO RECURSOS CONTRA FALLOS DE PRIMERA INSTANCIA”, y en la información suministrada del proceso muestra estar ejecutoriado y trasladado a coactiva.
- Aclarar o corregir la fecha de ocurrencia del hecho de los procesos fiscales No. 003 y 005 de 2014, que ya muestran haber transcurrido más de cinco (5) años entre este y el auto de apertura.

### **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

#### **Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

- Aclarar o corregir la fecha en que se avoca conocimiento de los procesos No. 002 y 004 de 2002, ya refleja ser posterior a la fecha del recibo del título ejecutivo.
- Aclarar o corregir la inclusión en la rendición de cuenta de 2015, de los procesos No. 2002-004, 2006-009, 2012-002, 2013-004, ya que muestran haber sido terminados por pago en la vigencia 2014.
- Aclarar o corregir la fecha de notificación del mandamiento de pago del proceso No. 003-2013, ya que refleja ser antes de la emisión del mandamiento de pago.
- Aclarar o corregir la “Fecha de Notificación” del mandamiento de pago de los procesos No. 002-2004, 002-2009, 003 y 005 de 2014, 001, 003 y 004 de 2015. Ya que reflejan no haber sido notificados.



- Aclarar o corregir la columna de “valor recaudado durante la vigencia” de los procesos archivados por pago total en el año 2015, ya que no muestra como fueron recaudados (pago voluntario, acuerdo de pago).

## Talento Humano

### Formato 14 – Estadística de Talento Humano

- Explicar por qué en la sección “Cesantías Causadas” se reportan en \$54.323.532, el gasto cesantías es reportado en el Formato 1 “Catalogo de cuentas” es de \$75.719.813.
- En la sección “Número de Funcionarios” La Entidad reporta un total de 18 funcionarios, sin embargo en planta ocupada reportó 15.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA

Observaciones de Auditoría
<p><b>Observación No. 01</b> Proceso Contable. <b>Inconsistencias en las cifras reportadas en los estados financieros.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- A diciembre 31 de 2015 la cuenta por cobrar por concepto de rendimientos financieros del convenio con el Fondo de Pensiones Porvenir para la consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012 de 2016 reportaba en el balance un saldo por \$4.825 miles, lo que difiere con el saldo reportado en el Extracto del fondo el cual indica que el mismo era de \$3.641. Lo que afecta la razonabilidad de los mismos en \$1.184 miles.</li><li>- Por otra parte, se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles afectando de esta manera la razonabilidad de los estados financieros. De igual forma las diferencias de la bonificación por recreación, prima vacacional e indemnización de vacaciones; corresponden así mismo a provisiones, que de acuerdo a cálculos globales realizados con datos en los registros contables, son razonables, sin embargo, no se tiene identificado el detalle de los saldos por cada funcionario, lo que no garantiza la exactitud de la información.</li></ul> <p>Lo anterior inobservando los principios de causación y medición del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por no haber reconocido los derechos por concepto de rendimientos por cobrar y presentar un mayor valor de las obligaciones laborales. Esto se debe a consideración de la AGR a una inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable. Afectando así la razonabilidad de los Estados Financieros.</p>
<p><b>Observación No. 02</b> Proceso Contable. <b>Falta de revelación en cuentas de orden.</b></p> <p>La Contraloría, no reveló en sus cuentas de orden dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado "Resolviendo recurso extraordinario". Al respecto se observó que no existió el informe de la oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en donde el demandado es la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra.</p> <p>Así mismo, en cuentas de orden deudoras se registra un valor de \$10.619 miles sobre el cual no se identifica claramente su origen ni estado actual.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el Capítulo V del Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación, conllevando a la falta de información sobre los derechos y las obligaciones que puede tener en un futuro la Entidad, lo que le permite respaldar la toma de decisiones.</p>
<p><b>Observación No. 03</b> Proceso Presupuesto. <b>La Contraloría superó el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010.</b></p> <p>De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se puede concluir que en la vigencia 2015 los gastos de la Contraloría superaron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010 en un 2%. Lo anterior, incrementa los gastos del Municipio, afectando la proyecciones futuras del presupuesto.</p>
<p><b>Observación No. 04.</b> Proceso Contratación. <b>Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP.</b></p> <p>En los contratos No. 005 y 021 de Prestación de Servicios Profesionales, de la vigencia 2015, no se evidenció que el jefe de personal, de contratos o quien haga sus veces, realizara la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, al</p>

#### Observaciones de Auditoría

no observarse la firma de éste en el mencionado formato, tal como lo establecen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República. Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conllevaría a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.

**Observación No. 05** *Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.*

En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

**Observación No. 06** *Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó durante la vigencia 2015 la Ley de Transparencia.*

Revisada la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y los instrumentos de gestión de información se evidenció en el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República, que en la página web de la Contraloría no se adoptó la misma (no hay una sección identificada Transparencia y acceso a la información pública ni se evidencia un cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación), no aplicándose en su integridad lo dispuesto en Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015. Lo que conllevaría a que el objetivo de la Ley en mención no se cumpla a cabalidad.

**Observación No. 07** *Proceso de Participación Ciudadana. La primera respuesta al denunciante no se notifica por aviso fijado en lugar público.* Cuando se trata de denuncias anónimas, la primera respuesta se realiza mediante comunicación subida a la página web de la entidad y no como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en donde se preceptúa que la notificación en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario, se realizará mediante aviso que se publicara en la página electrónica **y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días**, por desconocimiento de la Ley, dando lugar a la falta de publicidad de las actuaciones administrativas efectuadas por el ente de control. (PC-D-113-2015; PC-DP-11-2015).

**Observación No. 08** *Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas.* En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y puede conllevar la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

**Observación No. 09** *Proceso Coactivo. Cobro persuasivo*

La Oficina de Jurídica, encargada de adelantar los procesos Coactivos, no realiza cobro persuasivo, ya que no se invita al ejecutado a cancelar o a

#### Observaciones de Auditoría

realizar acuerdo de pago antes de librar mandamiento, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 9 de la Resolución Interna No. 021 del 2013, debido a la inobservancia de su manual, lo que genera en algunos casos un desgaste administrativo, como quiera que el ejecutado paga o podría pagar, en el momento de enterarse del inicio del proceso.

#### **Observación No. 10 Proceso Talento Humano. Incremento de Salarios no autorizados.**

A través de la Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015 se autorizó un incremento y reajuste salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, del 7% y 10% , sin que mediara Acuerdo Municipal que ordenara dicho incremento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 y pese a la prohibición consistente en que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992., creando como efecto que cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos (artículo 8, Decreto 1472 de 2001 y 6 Decreto 694 de 2002 y 3574 de 2003).

Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del 4,66%, se transgredieron presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del Artículo 24 de la Ley 734 de 2002 causando un detrimento patrimonial de \$ 25.838.707.

Lo anterior, a consideración de la auditoría se dio por una errada interpretación de las normas y conceptos acerca de la potestad que tienen los jefes de las entidades públicas sobre el incremento salarial.

**TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA: Diez (10)**

#### 4. ANEXOS

### ANEXO No. 1. CÁLCULO DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR CONCEPTO DE INCREMENTO SALARIAL.

Cálculo del mayor valor pagado por concepto de sueldos de acuerdo a los días laborados													
Cargo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Mayor Valor Pagado por Sueldos
1 Jefe Oficina Asesora de Planeación	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	18.320	68.701	774.031
2 Jefe Oficina Asesora Jurídica	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	68.701	27.480	54.961	66.411	767.161
3 Jefe Oficina de Presupuesto	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	87.236	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	1.395.778
4 Jefe Oficina de Participación Ciudadana	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	55.514	1.364.055
5 Jefe Unidad de Control Financiero	118.958	118.958	47.583	91.201	118.958	79.306	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	39.653	1.209.410
6 Jefe Unidad de Control de Gestión y de Resultados	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	1.427.500
7 Jefe Unidad de Control Técnico y Ambiental	118.958	118.958	91.201	-	103.097	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	1.264.924
8 Profesional Universitario en derecho	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	1.427.500
9 Coordinador de Área de Tesorería	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	-	1.308.542
10 Técnico Almacenista	91.334	91.334	91.334	91.334	91.334	91.334	91.334	91.334	27.400	91.334	91.334	91.334	1.032.074
11 Auxiliar de Archivo	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	739.743
12 Secretaria Ejecutiva	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	16.439	61.645	61.645	61.645	61.645	61.645	694.537
13 Conductor	46.674	46.674	46.674	46.674	45.118	46.674	46.674	46.674	46.674	46.674	46.674	46.674	558.533
14 Auxiliar de Correspondencia	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	11.664	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	492.786
15 Auxiliar de Servicios Generales	16.037	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	43.738	497.160
16 Supernumerario	118.958	114.993	7.931	63.444	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	118.958	1.256.993
<b>Total mayor valor pagado sueldos</b>													<b>16.210.728</b>



Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Prima de Servicios				
	NOMBRE EMPLEADO	Prima de Servicios pagada	Prima de Servicios re expresada con incremento 4,66%	Mayor Valor pagado
1	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	1.123.124	1.068.601	54.522
2	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ	714.715	680.019	34.696
3	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	714.715	680.019	34.696
4	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	940.707	895.039	45.668
5	HENRY CARRISALES CAYCEDO	452.174	432.727	19.448
6	JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	512.373	490.504	21.869
7	LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	714.715	680.019	34.696
8	LINA ASTRID VARON GARCIA	1.225.226	1.165.747	59.479
9	LUZ YAMILE MEDINA PEREZ	918.920	874.310	44.609
10	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	696.807	665.984	30.823
11	MARIA DEL CARMEN CASTILLO JAIMES	1.123.124	1.068.601	54.522
12	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	916.258	896.221	20.038
13	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	1.570.729	1.536.378	34.351
14	ULDARI MORENO RAMIREZ	68.068	64.764	3.304
15	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	406.471	388.491	17.980
<b>Mayor Valor pagado por Prima de Servicios</b>				<b>510.701</b>
Fuente: Liquidación de Prima de Servicios entregada según oficio CMF-2016-TES-1078				

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Bonificación por Servicios						
	Nombre del Empleado	Asignación Básica de acuerdo a Res. No. 059	Bonificación de Servicios pagada (35% o 50%)	Asignación Básica con incremento del 4,66%	Reexpresión Bonificación de Servicios	Mayor Valor Pagado
1	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	\$ 2.450.452	\$ 857.658	\$ 2.331.494	\$ 816.023	\$ 41.635
2	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 2.450.452	\$ 857.658	\$ 2.331.494	\$ 816.023	\$ 41.635
3	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	\$ 2.450.452	\$ 857.658	\$ 2.331.494	\$ 816.023	\$ 41.635
4	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	\$ 1.881.413	\$ 658.495	\$ 1.790.078	\$ 626.527	\$ 31.967

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Bonificación por Servicios						
	Nombre del Empleado	Asignación Básica de acuerdo a Res. No. 059	Bonificación de Servicios pagada (35% o 50%)	Asignación Básica con incremento del 4,66%	Reexpresión Bonificación de Servicios	Mayor Valor Pagado
5	JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	\$ 900.979	\$ 450.490	\$ 857.241	\$ 428.620	\$ 21.869
6	LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	\$ 2.450.452	\$ 857.658	\$ 2.331.494	\$ 816.023	\$ 41.635
7	LINA ASTRID VARON GARCIA	\$ 2.450.452	\$ 857.658	\$ 2.331.494	\$ 816.023	\$ 41.635
8	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	\$ 1.269.847	\$ 634.924	\$ 1.208.201	\$ 604.101	\$ 30.823
9	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	\$ 3.141.457	\$ 1.099.510	\$ 3.072.756	\$ 1.075.465	\$ 24.045
10	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	\$ 1.269.847	\$ 634.924	\$ 1.208.201	\$ 604.101	\$ 30.823
<b>Mayor valor pagado por Bonificación de Servicios</b>						<b>\$ 347.704</b>

Fuente: Liquidación de Bonificación por Servicios entregada según oficio CMF-2016-TES-1078

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Vacaciones							
	Nombre del Funcionario	Vacaciones pagadas	Re expresión Liquidación de Vacaciones con incremento del 4,66%				Mayor Valor pagado
			Asignación Básica	Vacaciones	Días Liquidados	Liquidación de Vacaciones	
1	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	1.865.633	2.331.494	1.068.601	22	1.775.066	90.567
2	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ	1.840.675	2.331.494	680.019	22	1.751.319	89.356
3	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	1.840.675	2.331.494	680.019	22	1.751.319	89.356
4	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	1.371.864	1.790.068	895.039	21	1.305.258	66.606
5	JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	751.480	981.008	-	22	719.406	32.074
6	LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	1.840.675	2.331.494	680.019	22	1.751.319	89.356
7	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	1.021.984	1.331.668	-	22	976.557	45.427
8	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	2.359.729	3.072.756	896.221	22	2.308.123	51.606
9	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	1.046.823	1.331.968	388.491	22	1.000.518	46.305
10	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	2.253.074	3.072.756	-	21	2.116.105	136.969
11	LADY JOHANA FORERO	230.374	3.072.756	-	2	225.335	5.039
12	JOSE LUIS GOMEZ REYES	1.277.865	2.331.494	-	16	1.215.486	62.379
13	MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	521.709	914.777	-	14	439.703	82.006

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Vacaciones						
Nombre del Funcionario	Vacaciones pagadas	Re expresión Liquidación de Vacaciones con incremento del 4,66%				Mayor Valor pagado
		Asignación Básica	Vacaciones	Días Liquidados	Liquidación de Vacaciones	
14 ULDARY MORENO RAMIREZ	900.579	2.331.494	-	11	854.881	45.698
<b>Mayor Valor pagado por Vacaciones</b>						<b>932.745</b>
Fuente: Liquidación de vacaciones entregada según oficio CMF-2016-TES-1078						

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Prima de Vacaciones						
Nombre del Funcionario	Prima Vacaciones pagada	Re expresión Liquidación de Prima de Vacaciones con incremento del 4,66%				Mayor Valor pagado
		Asignación Básica	Prima de Vacaciones	Días Liquidados	Liquidación de Prima de Vacaciones	
1 AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	1.272.023	2.331.494	1.068.601	15	1.210.272	61.751
2 ANTONIO JOSE RODRIGUEZ	1.255.006	2.331.494	680.019	15	1.194.081	60.925
3 DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	1.255.006	2.331.494	680.019	15	1.194.081	60.925
4 GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	979.903	1.790.068	895.039	15	932.327	47.576
5 JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	512.363	981.008	-	15	490.504	21.859
6 LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	1.255.006	\$ 2.331.494	680.019	15	1.194.081	60.925
7 MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	696.807	1.331.668	-	15	665.834	30.973
8 SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	1.608.906	\$ 3.072.756	896.221	15	1.573.721	35.185
9 YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	713.743	\$ 1.331.968	388.491	15	682.171	31.572
10 SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	1.536.187	3.072.756	-	14,06	1.440.098	96.089
11 LADY JOHANA FORERO	157.073	3.072.756	-	1,5	153.638	3.435
12 JOSE LUIS GOMEZ REYES	871.272	2.331.494	-	10,67	829.235	42.037
13 MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	355.710	914.777	-	9,83	299.742	55.968
14 ULDARY MORENO RAMIREZ	614.031	2.331.494	-	6,50	505.157	108.874
<b>Mayor Valor pagado por Prima de Vacaciones</b>						<b>718.094</b>
Fuente: Liquidación de prima vacaciones según resoluciones entregada con oficio CMF-2016-TES-1078						

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Bonificación por Recreación						
Nombre del Funcionario	Bonificación por recreación pagada	Re expresión Liquidación de Bonificación por recreación con incremento del 4,66%				
		Asignación Básica	Días Liquidados	Liquidación de Bonificación por Recreación	Mayor Valor pagado	
1 AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	163.363	2.331.494	2	155.433	7.930	
2 ANTONIO JOSE RODRIGUEZ	163.363	2.331.494	2	155.433	7.930	
3 DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	163.363	2.331.494	2	155.433	7.930	
4 GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	125.428	1.790.068	2	119.338	6.090	
5 JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	60.065	857.241	2	57.149	2.916	
6 LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	163.363	2.331.494	2	155.433	7.930	
7 MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	84.656	1.208.201	2	80.547	4.109	
8 SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	209.430	3.072.756	2	204.850	4.580	
9 YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	84.656	1.208.201	2	80.547	4.109	
10 SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	196.632	3.072.756	1,88	192.559	4.073	
11 LADY JOHANA FORERO	20.943	3.072.756	0,2	20.485	458	
12 JOSE LUIS GOMEZ REYES	116.170	2.331.494	1,42	110.357	5.813	
13 MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	315.142	914.777	1,31	39.945	275.197	
14 ULDARY MORENO RAMIREZ	81.682	2.331.494	1	77.716	3.966	
<b>Mayor Valor pagado por Bonificación Recreación</b>					<b>343.030</b>	

Fuente: Liquidación de prima vacaciones según resoluciones entregada con oficio CMF-2016-TES-1078

Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Prima de Navidad				
	Nombre Empleado	Prima De Navidad Pagada	Prima de Navidad con Salario Incrementado en el 4,66	Mayor Valor Pagado
1	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	2.650.048	2.521.400	128.648
2	ANA ISABEL SIERRA LANCHEROS	939.351	899.257	40.093
3	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	2.614.595	2.495.637	118.958

4	BEATRIZ MANTILLA JAIMES	1.225.226	1.165.747	59.479
5	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	2.614.595	2.487.669	126.926
6	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	2.041.464	1.942.359	99.105
7	JOSE LUIS GOMEZ REYES	1.633.635	1.554.329	79.305
8	JOSE LUIS LARGO BUSTACARA	1.110.142	1.062.759	47.383
9	LADY TATIANA JIMENEZ VALBUENA	2.614.595	2.487.669	126.926
10	LINA ASTRID VARON GARCIA	2.654.656	2.530.742	123.915
11	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	1.509.749	1.442.953	66.796
12	MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	633.044	605.817	27.227
13	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	3.351.887	3.278.585	73.303
14	ULDARY MORENO RAMIREZ	1.023.385	973.705	49.681
15	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	1.486.965	1.421.190	65.775
16	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	2.546.012	2.491.714	54.298
17	ULDARY MORENO RAMIREZ	1.228.062	1.168.445	59.617
<b>Mayor valor pagado por prima de Navidad</b>				<b>\$ 1.347.434</b>

Fuente: Liquidación de Prima de Navidad entregada según oficio CMF-2016-TES-1078

<b>Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Cesantías</b>				
	<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Cesantías Pagadas</b>	<b>Re expresión cesantías con incremento del 4,66</b>	<b>Diferencia</b>
1	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	3.722.837	3.641.422	81.415
2	BEATRIZ MANTILLA JAIMES	1.432.267	1.362.737	69.530
3	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	3.332.987	2.762.977	570.010
4	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	1.663.789	1.589.964	73.825
5	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	2.903.950	2.763.641	140.309
6	ANA ISABEL SIERRA LANCHEROS	1.044.810	1.000.216	44.594
7	LINA ASTRID VARON GARCIA	3.376.386	3.234.976	141.410
8	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	2.942.356	2.800.297	142.059
9	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	6.536.639	5.052.623	1.484.016
10	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	8.597.305	6.416.313	2.180.992



<b>Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Cesantías</b>				
	<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Cesantías Pagadas</b>	<b>Re expresión cesantías con incremento del 4,66</b>	<b>Diferencia</b>
11	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	2.879.036	2.782.177	96.859
12	LADY JOHANA FORERO	314.146	307.276	6.870
13	JOSE LUIS GOMEZ REYES	1.742.544	1.657.951	84.593
14	MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	746.004	715.406	30.598
15	ULDARY MORENO RAMIREZ	1.279.231	1.168.445	110.786
<b>Mayor valor pagado por Cesantías</b>				<b>\$ 5.257.867</b>
Fuente: Liquidación de Cesantías entregada según oficio CMF-2016-TES-1078				

<b>Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Intereses a las Cesantías</b>				
	<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Intereses a las Cesantías Pagados</b>	<b>Re expresión intereses a las cesantías con incremento del 4,66</b>	<b>Diferencia</b>
1	SAMUEL ANDRES VILLAMIZAR BERNAL	446.740	436.971	9.770
2	BEATRIZ MANTILLA JAIMES	96.439	91.758	4.682
3	DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ	399.958	331.557	68.401
4	YURLEY PAOLA SALGAR MENESES	199.655	190.796	8.859
5	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ GOMEZ	348.474	331.637	16.837
6	ANA ISABEL SIERRA LANCHEROS	118.760	113.691	5.069
7	LINA ASTRID VARON GARCIA	405.166	388.197	16.969
8	AMPARO SANMIGUEL CASTELLANOS	353.083	336.036	17.047
9	MARIA ANTONIA CEPEDA CASTELLANOS	-	-	-
10	GLORIA RAQUEL GOMEZ URIBE	-	-	-
11	SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA	272.549	259.670	12.879
12	LADY JOHANA FORERO	3.770	3.687	83
13	JOSE LUIS GOMEZ REYES	148.879	141.479	7.400
14	MIGUEL ANGEL SANGUINO TORRES	58.686	56.279	2.407
<b>Mayor valor pagado por Intereses a las cesantías</b>				<b>170.404</b>

<b>Cálculo del Mayor Valor pagado por concepto de Intereses a las Cesantías</b>			
<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Intereses a las Cesantías Pagados</b>	<b>Re expresión intereses a las cesantías con incremento del 4,66</b>	<b>Diferencia</b>
Fuente: Liquidación de Intereses a las Cesantías entregada según oficio CMF-2016-TES-1078			

## 5. ANALISIS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><b>Observación No. 01</b> Proceso Contable. <i>Inconsistencias en las cifras reportadas en los estados financieros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A diciembre 31 de 2015 la cuenta por cobrar por concepto de rendimientos financieros del convenio con el Fondo de Pensiones Porvenir para la consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012 de 2016 reportaba en el balance un saldo por \$4.825 miles, lo que difiere con el saldo reportado en el Extracto del fondo el cual indica que el mismo era de \$3.641. Lo que afecta la razonabilidad de los mismos en \$1.184 miles.</li> <li>- Por otra parte, se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles afectando de esta manera la razonabilidad de los estados financieros. De igual forma las diferencias de la bonificación por recreación, prima vacacional e indemnización de vacaciones; corresponden así mismo a provisiones, que de acuerdo a cálculos globales realizados con datos en los registros contables, son razonables, sin embargo, no se tiene identificado el detalle de los saldos por cada funcionario, lo que no garantiza la exactitud de la información.</li> </ul> <p>Lo anterior inobservando los principios de causación y medición del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por no haber reconocido los derechos por concepto de rendimientos por cobrar y presentar un mayor valor de las obligaciones laborales. Esto se debe a consideración de la AGR a una inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable. Afectando así la razonabilidad de los Estados Financieros.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto al convenio de los rendimientos financieros con el Fondo de Pensiones porvenir para las cesantías retroactivas número 2004-0012, se hizo gestión para la devolución y la cancelación del convenio, sin embargo no obtuvimos respuesta, ni extracto a tiempo para conciliar cifras y hacer el cierre a diciembre 31 de 2015.</li> </ul> <p>Aun cuando la Contraloría lo recibió tiempo después Porvenir informa que los estados de cuentas son enviados a cada entidad 20 días después del cierre, a la dirección que aparece registrada. Y por esta condición la entidad no presento al cierre de 31 de Diciembre esta información.</p> <p>La variación en el valor de los rendimientos fluctúa mes a mes debido a que están dados por el resultado de las inversiones del portafolio acorde a la naturaleza y objetivo de las cesantías, en este caso la cuenta está en el portafolio de Cesantías Largo Plazo. Durante el año 2015, el comportamiento del mercado generó una desvalorización de la cuenta, en \$16.083.54.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Referente a las cesantías me permito informar que se causaron mensualmente las provisiones durante la vigencia 2015, como se observa en las Notas de Contabilidad adjuntas y de forma individual, se anexa soporte en Excel con sus respectivas contabilizaciones y liquidaciones.</li> </ul> <p>En el pago de las cesantías de funcionarios retirados en el mes de Noviembre del 2015, se descargó la cuenta 510124 Gastos y no de la cuenta 250502 Obligaciones Laborales, generando la diferencia al cierre del año fiscal, como se explica a continuación:</p>	<p>Respecto a la oportunidad de la actualización de los rendimientos financieros, es de aclararse que, aunque el Fondo de Cesantías Porvenir emite los certificados 20 días después de la fecha de cierre, no se justifica la falta de registro. Pues si bien es cierto, la fecha de cierre fue de 31 de diciembre de 2015, es de conocimiento general que algunos de los documentos que soportan los saldos llegan días después de esta fecha; de tal forma que las entidades a las cuales se reportan los estados financieros, permiten un tiempo prudencial para que se tenga información totalmente soportada. Aún si esto no fuese así, la cifra debió reflejar los rendimientos al mes de noviembre de 2015 el cual era de \$3,642 miles, siendo esta una cifra</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>En el formato 14 de la Rendición de la cuenta, en el pago por niveles se informó que se causaron por cesantías en la vigencia 2015, la suma de \$68.449.909 para los funcionarios de planta y por Supernumerarios la suma de \$1.953.555, para un total de \$70.403.464.</p> <p>Se anexa soporte Físico.</p> <p>Como se observa en los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2015, en la cuenta 510124 Gastos por Cesantías, se contabilizo el valor de \$75.719.813, dando una diferencia por valor de \$5.316.349, esta diferencia será subsanada en la vigencia 2016.</p>	<p>más razonable que la registrada. Es importante tener en cuenta que si la cifra fluctúa mes a mes, es necesario que dicha actualización se realice de la misma forma.</p> <p>Respecto al mayor valor registrado por concepto de cesantías por pagar, la Entidad no contradice la observación.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>
<p><b>Observación No. 02</b> Proceso Contable. <b>Falta de revelación en cuentas de orden.</b></p> <p>La Contraloría, no reveló en sus cuentas de orden dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado “Resolviendo recurso extraordinario”. Al respecto se observó que no existió el informe de la oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en donde el demandado es la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra.</p> <p>Así mismo, en cuentas de orden deudoras se registra un valor de \$10.619 miles sobre el cual no se identifica claramente su origen ni estado actual.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el Capítulo V del Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación, conllevando a la falta de información sobre los derechos y las obligaciones que puede tener en un futuro la Entidad, lo que le permite respaldar la toma de decisiones</p>	
<p>Respecto a la observación 2 de la falta de revelación en la cuentas de orden de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho correspondiente a:</p> <p>Acción del demandante Laura Cristina Benavides Silva por Valor de \$35.000.000 con radicado 6800123330002013000550 ante el Juzgado Primero Administrativo del circuito y por auto del 30 de Agosto del 2013, el tribunal administrativo de Santander con ponencia de la Dra. Francy del Pilar Pinilla declara la terminación del proceso a razón que la demandante desistió de las pretensiones de la demanda, por lo cual no existe obligación para realizar una contingencia en las cuentas de orden en virtud a la terminación anormal del proceso. (Se anexa soporte del auto).</p> <p>Acción del demandante Ángela Pinto Vargas por Valor de \$1.400.000 con radicado 6800133300720130001300 ante el Juzgado séptimo Administrativo de Bucaramanga y por auto del 23 de Enero del 2014, la demandante desistió de las pretensiones de la demanda, por lo cual no existe obligación para realizar una contingencia en las cuentas de orden en virtud a la terminación anormal del proceso. (Se anexa soporte del auto).</p>	<p>Son importantes las aclaraciones que al respecto al Entidad hace acerca de los dos procesos en contra de la Contraloría. Sin embargo, la observación fue planteada con base en la información reportada en el formato 23 “Controversias judiciales”, en el que de los dos procesos reportan como estado “Resolviendo recurso extraordinario”, contrario a la situación expuesta a la contradicción. Lo anterior permite concluir que no existe coherencia entre la información reportada en el formato 23 con la comunicada en la contradicción, ya que si no existe esta obligación</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Así mismo, <b>“en cuentas de orden deudoras se registró un valor de \$10.619.000, sobre el cual no se identificó claramente su origen ni estado actual”</b></p> <p>Con respecto a esta Observación, se ha aclarado en las Notas Contables de los Estados Financieros de la vigencia 2015, que corresponde a un proceso fiscal por hurto de licencias, un computador portátil propiedad de la Auditoría General de la República, una cámara fotográfica y un computador portátil de la Contraloría Municipal.</p> <p>Igualmente en el proceso auditor, se le entrego a la Dra. Marisol Alquichire, un CD, con los respectivos soportes del origen de esta cuenta.</p>	<p>contingente la misma no debió hacer parte del reporte del formato 23. Evidenciando así la falta de conciliación entre las dos áreas, y la necesidad de articular los procesos al interior de la Contraloría.</p> <p>Adicionalmente, es necesario que la Contraloría tenga claridad de la información que se reporta, pues la misma puede afectar el ejercicio auditor realizado por la AGR.</p> <p>De esta forma, se considera pertinente mantener la observación para implementar controles que garanticen que tanto la información contable como la reportada por la Oficina Asesora Jurídica, se ajuste a la realidad de la situación quedando la observación de la siguiente manera:</p> <p>“Se observó que no existió conciliación de la oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en donde el demandado es la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra.”</p> <p>Así mismo, respecto al valor de los \$10.619.000 registrados en la cuenta <i>“8361 Responsabilidades fiscales”</i>, aunque en las notas a los estados financieros se mencione de forma breve que el valor corresponde a un proceso de responsabilidad fiscal por hurto en la entidad, y se haya recibido información en CD, no se evidenciaron documentos que soporten el mencionado procesos ni se adjunta</p>



ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>prueba del mismo en la contradicción.</p> <p>Lo que sí se pudo constatar, es que la Auditoría General de la República en el proceso auditor a la vigencia 2011, configuró un hallazgo fiscal por la falta de gestión de la Entidad ante la aseguradora para la recuperación de los recursos por valor de \$6.896.013, no de \$10.619.000 como se muestra en los estados financieros, lo que confirma la necesidad de que la Contraloría aclare la situación.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>Observación No. 03</b> Proceso Presupuesto. <b>La Contraloría superó el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010.</b></p>	
<p>De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se puede concluir que en la vigencia 2015 los gastos de la Contraloría superaron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010 en un 2%. Lo anterior, incrementa los gastos del Municipio, afectando las proyecciones futuras del presupuesto.</p>	
<p>Al respecto es prudente comentar que la Contraloría, no le fue aplicada en su totalidad la ley 1416 del 2010, en cuanto a la propósito de la citada ley, <u>que era el fortalecimiento de las contralorías</u>, por esta razón, el presupuesto de la Contraloría es insuficiente, para funcionar y cumplir al 100% de su misión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que mediante Acuerdo No 020 de Noviembre 30 de 2014 sancionado en diciembre 5 de 2014, se aprobó el Presupuesto de Rentas, Recurso de Capital y Ley de Aprobaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, y para la Contraloría Municipal de Floridablanca le correspondió el valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.371.402.698.=).</li> <li>2. Que mediante Decreto No. 0379 del 15 de diciembre del 2014 se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Aprobaciones del Municipio de Floridablanca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 Diciembre del 2015, del cual la Contraloría Municipal de Floridablanca hace parte integral del Presupuesto General del Municipio, como una sección del mismo, con Autonomía Presupuestal y administrativa</li> </ol>	<p>La Contraloría manifiesta que no le fue aplicada en su totalidad la Ley 1416 en cuanto al fortalecimiento de la misma. Es de tener en cuenta que en el año 2010 la mencionada Ley brindó la posibilidad de que se ajustaran los presupuestos definitivos a fin de fortalecer las apropiaciones situadas a los órganos de control municipales; y si la Contraloría no realizó la trámites para su fortalecimiento esto no debe repercutir en el cálculo del límite presupuestal, puesto que el cálculo para la vigencia 2011 tomó como base inicial el presupuesto definitivo de la vigencia 2010 y así con los años</p>


ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																						
<p>El Concejo Municipal es el que evalúa que las entidades incluida la Contraloría Municipal de Floridablanca esté dentro del techo presupuestal, entidad que en ningún momento objetó, ni hizo ninguna observación que pudiera inferir presuntamente que la Contraloría superó el techo presupuestal.</p> <p>Por tal razón lo que la Contraloría Municipal de Floridablanca, mediante Resolución Numero (0001) del 2015 (enero 2 de 2.015) desagregar el presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y ejecutarlo de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.</p> <p>Nos permito precisar que la Contraloría Municipal de Floridablanca cerró el Presupuesto de la vigencia 2015, así:</p> <table border="1" data-bbox="401 634 1388 841"> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td>\$ 1.180.784.500</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>\$ 124.308.115</td> </tr> <tr> <td>RESERVAS PRESUPESTALES</td> <td>\$ 3.993.697</td> </tr> <tr> <td><b>GASTOS NO EJECUTADOS</b></td> <td><b>\$ 62.315.386</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015</b></td> <td><b>\$ 1.371.401.698</b></td> </tr> </table> <p>Igualmente, recaudó en la vigencia 2015, la suma de \$1.349.096.381, como se desglosa a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="411 922 1377 1128"> <tr> <td><b>PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2015</b></td> <td><b>\$ 1.371.401.698</b></td> </tr> <tr> <td><b>MENOR VALOR RECAUDADO</b></td> <td><b>\$ 17.639.551</b></td> </tr> <tr> <td><b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. UNO</b></td> <td><b>\$ 2.646.511</b></td> </tr> <tr> <td><b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. DOS</b></td> <td><b>\$ 2.019.255</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA 2015</b></td> <td><b>\$ 1.349.096.381</b></td> </tr> </table> <p>Con los anteriores cuadros, se puede reflejar que del total del presupuesto aprobado por el Concejo para la vigencia 2015, se recaudó el valor de \$1.349.096.381, presentándose una diferencia en el recaudo por valor de \$22.305.317, valor que por ende no fue recaudado ni ejecutado.</p> <p>Se hizo el cierre del Presupuesto de la vigencia 2015, así:</p> <table border="1" data-bbox="432 1349 1356 1383"> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td>\$ 1.180.784.500</td> </tr> </table>	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.180.784.500	GASTOS GENERALES	\$ 124.308.115	RESERVAS PRESUPESTALES	\$ 3.993.697	<b>GASTOS NO EJECUTADOS</b>	<b>\$ 62.315.386</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.371.401.698</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.371.401.698</b>	<b>MENOR VALOR RECAUDADO</b>	<b>\$ 17.639.551</b>	<b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. UNO</b>	<b>\$ 2.646.511</b>	<b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. DOS</b>	<b>\$ 2.019.255</b>	<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.349.096.381</b>	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.180.784.500	<p>siguientes, sin que exista algún lineamiento que indique lo contrario.</p> <p>En este aspecto, es importante citar la "Metodología oficial de cálculo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) e indicadores de gasto para entidades territoriales", de la Contraloría General de la República; que en su Capítulo II, "Metodología para los Ámbitos de la Categoría Presupuestal CGR y Secciones Presupuestales" punto 2.5.4 "Contralorías distritales y municipales", se realiza la siguiente aclaración:</p> <p><i>"Desafortunadamente el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, generó distintas interpretaciones, razón por la cual la Auditoría General de la República solicitó concepto a la Oficina Jurídica de la CGR, en torno a la aplicabilidad de la Ley 1416 de 2010 para los límites de gasto de las contralorías distritales y municipales, la cual dio respuesta en comunicación del día 25 de octubre de 2013 bajo el radicado 2013EE0133441. La metodología por la cual la Contraloría General de la República da aplicabilidad a la Ley 1416 de 2010, se basa en dicho concepto y constituye la posición oficial que en este sentido</i></p>
GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.180.784.500																						
GASTOS GENERALES	\$ 124.308.115																						
RESERVAS PRESUPESTALES	\$ 3.993.697																						
<b>GASTOS NO EJECUTADOS</b>	<b>\$ 62.315.386</b>																						
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.371.401.698</b>																						
<b>PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.371.401.698</b>																						
<b>MENOR VALOR RECAUDADO</b>	<b>\$ 17.639.551</b>																						
<b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. UNO</b>	<b>\$ 2.646.511</b>																						
<b>SIN CANCELAR CURADURIA URBANA NO. DOS</b>	<b>\$ 2.019.255</b>																						
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.349.096.381</b>																						
GASTOS DE PERSONAL	\$ 1.180.784.500																						


ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR								
GASTOS GENERALES	\$ 124.308.115	<p>estableció la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República”.</p> <p>De acuerdo con la siguiente conclusión del radicado 2013EE0133441, la AGR realizó el cálculo para la vigencia 2015 de la Contraloría de Floridablanca (Ver tabla 17), encontrándose que el incremento superó el límite.</p> <p>“Atendiendo que el objetivo principal de la Ley 1416/2010, fue el fortalecimiento de las Contralorías Territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su fortalecimiento, y siendo consecuentes con la información reiterada por esta Oficina desde la expedición de dicha Ley, a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondemos que la base para el cálculo del análisis debe atender el <b>presupuesto definitivo</b> de la Contraloría Municipal o Distrital en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones)”</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto ejecutado excedió en 2% el límite permitido (3,66%) se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b> y se procede a comunicar a la CGR-Contraloría</p>								
RESERVAS PRESUPESTALES	\$ 3.993.697									
<b>GASTOS NO EJECUTADOS</b>	<b>\$ 62.315.386</b>									
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015</b>	<b>\$ 1.371.401.698</b>									
<p>Como se observa en el anterior cuadro, los Gastos No Ejecutados por valor de \$62.315.386 corresponde a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuotas de Auditaje sin recaudar por valor de \$ 22.305.317.</li> <li>2. Devolución de Recursos no ejecutados a la Alcaldía Municipal por valor de \$40.360.550.</li> </ol> <p>Se relaciona los Recursos entregados al Municipio de Floridablanca en la Vigencia 2015, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEVOLUCION DE DINEROS VIGENCIA 2015</th> <th>VALORES NO RECIBIDOS Y /O DEVOLUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resolución 057 de mayo 29/2015</td> <td>\$ 20.036.412</td> </tr> <tr> <td>Resolución 028 de marzo 11/2015</td> <td>\$ 1.345.100</td> </tr> <tr> <td>Resolución 005 de Enero 14 de 2016</td> <td>\$ 40.360.550</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se puede concluir que del presupuesto de la vigencia 2015 aprobado por el Concejo no se ejecutó la suma de \$62.315.386, razón por la cual consideramos que esta entidad, no supero los límites de gastos Presupuestales.</p>		DEVOLUCION DE DINEROS VIGENCIA 2015	VALORES NO RECIBIDOS Y /O DEVOLUCION	Resolución 057 de mayo 29/2015	\$ 20.036.412	Resolución 028 de marzo 11/2015	\$ 1.345.100	Resolución 005 de Enero 14 de 2016	\$ 40.360.550	
DEVOLUCION DE DINEROS VIGENCIA 2015	VALORES NO RECIBIDOS Y /O DEVOLUCION									
Resolución 057 de mayo 29/2015	\$ 20.036.412									
Resolución 028 de marzo 11/2015	\$ 1.345.100									
Resolución 005 de Enero 14 de 2016	\$ 40.360.550									

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	General de la República los resultados obtenidos para lo de su competencia.
<p><b>Observación No. 04 Proceso Contractual. Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP.</b></p> <p>En los contratos No. 005 y 021 de Prestación de Servicios Profesionales, de la vigencia 2015, no se evidenció que el jefe de personal o de contratos realizara la verificación de la información suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida de la DAFP, tal como lo establecen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República. Esta situación denota falta de control y verificación, lo que conllevaría a desconocer la validez de la información relacionada por el contratista.</p>	
	La Contraloría Municipal de Floridablanca, no presentó contradicción alguna. Se configura <b>hallazgo de carácter administrativo</b>
<p><b>Observación No. 05 Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.</b></p> <p>En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.</p>	
<p>Frente a la observación de que la Contraloría no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al usuario, este Ente de Control hace la apreciación que el artículo 7 de la Ley 1437 del 2011 no hace referencia a la "OBLIGACION" sino que es un deber de las Entidades.</p> <p>No obstante la Contraloría Municipal de Floridablanca siempre ha garantizado un trato digno al ciudadano para lo cual contemplo en el Plan Anticorrupción al Ciudadano estrategias de trato digno al mismo con lo cual se considera que si se está dando cumplimiento a lo consagrado en lo que se expresa en el Hallazgo frente al numeral 05 del artículo 7 de la ley 1437 del 2011.</p> <p>Ahora bien si a lo que se hace referencia es al documento denominado carta de trato digno se procederá dentro del plan de mejoramiento a establecerlo de manera separada con el nombre señalado en el hallazgo</p>	La Auditoría es respetuosa de los argumentos expuestos por la Contraloría; sin embargo, consideramos que los mismos no controvierten la observación, como quiera que con dicha observación lo que se busca es el cumplimiento normativo frente a facilitar el acceso a los servicios que brinda la Contraloría. Precisa el documento metodológico de estrategias para la construcción y

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>como "Carta de trato digno al usuario".</p>	<p>atención al ciudadano que : "Cada entidad debe simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, así como acercar al ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos. ", por lo que lo expuesto por la Contraloría no es coherente con la finalidad normativa señalada, considerándose necesario por parte de la AGR mantener el hallazgo y realizar seguimiento a las acciones de mejora que sobre el particular la Contraloría de Floridablanca considere efectivas para el cumplimiento de lo expuesto en la normatividad. <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>Observación No. 06 Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó durante la vigencia 2015 la Ley de Transparencia.</b> Revisada la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y los instrumentos de gestión de información se evidenció en el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República, que en la página web de la Contraloría no se adoptó la misma (no hay una sección identificada Transparencia y acceso a la información pública ni se evidencia un cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación), no aplicándose en su integridad lo dispuesto en Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015. Lo que conllevaría a que el objetivo de la Ley en mención no se cumpla a cabalidad.</p>	
<p>Hace énfasis la AGR en que la página web de la Contraloría no adoptó la ley de transparencia dado que no hay una sesión identificada como "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" de lo cual nos permitimos hacer la apreciación de que nuestra página es limitada, ya que la misma es un dominio que nos facilita el Ministerio de las TICS, la cual no permitir este tipo de modificaciones sin que esto implique que no se esté garantizando la transparencia y/o acceso a la información a los ciudadanos.</p> <p>En esta medida se considera que se ha garantizado el cumplimiento de la normatividad en mención y se ha publicado todo en la página web.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la página web como se señaló en el informe es garantista de la publicidad de la información, y atendiendo a lo señalado por el ente de control de que la misma es limitada y su dominio la facilita el Ministerio de las TICS, no permitiendo éste tipo de modificaciones, se levanta la observación, toda vez que en el ejercicio auditor se constató que la misma cumplía con los requisitos para que cualquier persona accediera a la misma y se cumpliera con la transparencia de la</p>



ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	información.  Por lo anterior, la <b>observación se levanta</b> .
<p><b>Observación No. 07 Proceso de Participación Ciudadana. La primera respuesta al denunciante no se notifica por aviso fijado en lugar público.</b> Cuando se trata de denuncias anónimas, la primera respuesta se realiza mediante comunicación subida a la página web de la entidad y no como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en donde se preceptúa que la notificación en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario, se realizará mediante aviso que se publicara en la página electrónica <b>y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días</b>, por desconocimiento de la Ley, dando lugar a la falta de publicidad de las actuaciones administrativas efectuadas por el ente de control. (PC-D-113-2015; PC-DP-11-2015).</p>	
<p>Se hace énfasis en la observación en que la primera respuesta la denunciante no se notifica por aviso en un lugar público a lo cual revisada la página web se verifica que las respuestas fueron notificadas y publicadas tal como se señala en la imágenes a continuación para el caso de la queja PC D 113 2015:</p>  <p>The screenshot shows a web browser window with the URL www.contraloria-floridablanca-santander.gov.co. The page title is 'DENUNCIA CIUDADANA'. The main content area displays a notice titled 'Atención a denuncia ciudadana Anónima radicada en esta Contraloría con el No. PC-D-113-2015'. The notice includes a date of '20 de Octubre de 2015' and a download link for a PDF file named 'iDenuncia Ciudadana!'. The website layout includes a navigation menu on the left and a header with the entity's name and logo.</p>	<p>De acuerdo a lo allegado por la Contraloría, no desvirtúa la observación realizada, puesto que como se señaló en la primera respuesta de los requerimientos anónimos, si bien es cierto se publican en la página web, también lo es, que no se realiza publicación en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, como lo dispone la Ley.</p> <p>La observación se mantiene, se configura <b>hallazgo administrativo</b></p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
 <p>Frente a la queja PC DP 11 2015, la misma corresponde a un seguimiento que efectuó la Contraloría en razón a una publicación efectuada en el Periódico de la Alcaldía Municipal, en esta medida no había denunciante a quien notificar por cuanto las actuaciones correspondía directamente a la Contraloría por lo cual solo se dejó en el seguimiento realizado una constancia de archivo y no se requería una publicación o notificación por aviso.</p>	
<p><b>Observación No. 08 Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas.</b> En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y puede conllevar la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p>Al respecto me permito, informar que en la vigencia 2014, se pasó comunicación a la mayoría de las universidades para dar cumplimiento a la norma, solo existiendo respuesta positiva de la Pontificia Bolivariana.</p> <p>Desafortunadamente para aplicar este artículo se necesita la voluntad positiva del aliado estratégico, de querer hacer la alianza, si no se cuenta con este querer, no es posible realizar tal alianza.</p> <p>Para fortuna nuestra en el 2014, la Pontificia, quiso esta alianza, pero ya para el 2015, no fue posible dado que no hubo interés de los estudiantes de la misma.</p> <p>En la Contraloría, en el archivo de la correspondencia se encuentra las comunicaciones enviadas en el 2014, y se evidencia la ausencia de respuesta de estas.</p>	<p>Si bien es cierto la Contraloría informa que en la vigencia 2014, se pasó comunicación a la mayoría de las universidades para dar cumplimiento a la norma, solo existiendo respuesta positiva de la Pontificia Bolivariana, la realización de un convenio de capacitación, no existiendo voluntad por parte de dichos recintos académico, es necesario recalcar que fue el mismo ente de control, el que</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>determinó en sus objetivos estratégicos correspondientes a la promoción y divulgación ciudadana se determinó la realización de Alianzas Estratégicas para la ejecución de dichas actividades, acción que no se llevó a cabo ni hubo gestión alguna por parte de la Contraloría para el cumplimiento de este objetivo en la vigencia auditada.</p> <p>Se hace necesario recordar que el propósito legal de las alianzas estratégicas esta direccionado a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos con fines preventivos del control fiscal social; por lo que es menester mantener la observación, para el cumplimiento de la finalidad normativa.</p> <p><b>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>Observación No. 09</b> Proceso Coactivo. <b>Cobro persuasivo</b></p> <p>La Oficina de Jurídica, encargada de adelantar los procesos Coactivos, no realiza cobro persuasivo, ya que no se invita al ejecutado a cancelar o a realizar acuerdo de pago antes de librar mandamiento, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 9 de la Resolución Interna No. 021 del 2013, debido a la inobservancia de su manual, lo que genera en algunos casos un desgaste administrativo, como quiera que el ejecutado paga o podría pagar, en el momento de enterarse del inicio del proceso.</p>	
<p>Se debe tener en cuenta que la misma comprende tal y como lo establece la resolución No. 021 del 2013 por medio de la cual se establece el reglamento interno de cartera de la contraloría municipal de Floridablanca; a) ubicación del deudor: esta se agota únicamente cuando no se ha podido ubicar al deudor en el proceso de responsabilidad fiscal o sancionatorio del que deviene el título ejecutivo, por lo que su falta de consumación puede ser adjudicada a la carencia de necesidad. 2) procedimiento de negociación directa: dicha etapa se agota entre otros, con la verificación de la existencia de la obligación la cual se desarrolló en todos los procesos coactivos, seguidamente su impulso consiste igualmente (en razón al deber de proteger el patrimonio público)</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa la observación, ya que expresa los motivos por los cuales no da aplicación a la etapa de cobro persuasivo señalada en su reglamento interno de cartera. Es pertinente aclarar que la observación apunta al incumplimiento</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>en la indagación de bienes y la posterior orden de embargo de los mismos, previo de efectuar el mandamiento de pago, lo anterior en aras de evitar una eventual insolvencia por parte del ejecutado. Dichas actividades fueron desarrolladas como política dentro de los procesos coactivos muestra de ellos son las gestiones de búsqueda de bienes que efectuó el jurídico de la época.</p> <p>Finalmente, frente al desarrollo de la etapa de negociación directa, si bien este despacho no efectuó requerimientos previos al mandamiento de pago con el objetivo de celebrar un acuerdo de pago conciliatorio, si efectuó llamados posteriores al mandamiento de pago, dirigidos a lograr un acuerdo de pago. Téngase en cuenta que dichos llamados se agotaron posterior a efectuar el mandamiento de pago con el objeto de formalizar primero las medidas cautelares y evitar como ya se dijo una la insolvencia de los ejecutados.</p> <p>Así mismo conforme a la a que la gestión fue regular en los procesos de Jurisdicción coactiva, en lo que respecta a la mora para avocar conocimiento en los procesos de jurisdicción coactiva; se debe aclarar que en algunos procesos coactivos no se procedió una vez trasladados a avocar conocimiento, si no directamente a efectuar búsqueda de bienes y posteriormente a librar mudamiento de pago, lo anterior teniendo en cuanta como ya se dijo el deber de proteger el patrimonio público y en aras de evitar una eventual insolvencia por parte de los ejecutados.</p> <p>Sin embargo, en aras de acatar las recomendaciones efectuadas por su despacho, la suscrita procederá acorde con la resolución No. 021 del 2013 a realizar avocamiento formal del proceso coactivo y la respectiva citación a los ejecutados encaminada a agotar de forma plena la negociación directa. Lo anterior sin dejar de efectuar indagación previa de bienes y tomar medidas cautelares necesarias encaminadas a proteger eficientemente los intereses del patrimonio público con el presente escrito se entienden contestadas las observaciones efectuadas en el informe preliminar de auditoria regular a la contraloría municipal de Floridablanca vigencia 2015.</p>	<p>del Manual de Cobro y no a que la medida actual sea inadecuada.</p> <p>Teniendo en cuenta la finalidad del proceso coactivo que es el recaudo de la misma, sería pertinente que el ente de control unifique criterios, con relación a lo más conveniente y efectivo para recaudarla y así modificar su reglamento a fin de dar cumplimiento al mismo.</p> <p><b>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>Observación No. 10 Proceso Talento Humano. Incremento de Salarios no autorizados.</b></p> <p>A través de la Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015 se autorizó un incremento y reajuste salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, del 7% y 10% , sin que mediara Acuerdo Municipal que ordenara dicho incremento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 y pese a la prohibición consistente en que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992., creando como efecto que cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos (artículo 8, Decreto 1472 de 2001 y 6 Decreto 694 de 2002 y 3574 de 2003).</p> <p>Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del 4,66%, se transgredieron presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del Artículo 24 de la Ley 734 de 2002 causando un detrimento patrimonial de \$ 25.838.707.</p> <p>Lo anterior, a consideración de la auditoría se dio por una errada interpretación de las normas y conceptos acerca de la potestad que tienen los jefes de las entidades públicas sobre el incremento salarial.</p>	





	ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>realizó por Acuerdo Municipal en el 2001</p>	<p>enero, aumento que no debe superar los toques máximos salariales que fije el Gobierno Nacional para el año fiscal correspondiente, y que debe estar presupuestado ( art. 345 C.P.). <small>la negrilla y el subrayado es nuestro</small></p> <p><b><u>Si bien la Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de 2000, manifestó que el incremento mínimo que debía hacerse a los empleados públicos era el equivalente al Índice de Precios al Consumidor - IPC del año inmediatamente anterior; en la sentencia C-1064 de 2001 varía el criterio y deja en cabeza de las autoridades competentes que determinen cuál es el aumento que evitaría la pérdida de poder adquisitivo de los empleados, precisando que aunque debe hacerse un aumento para todos los servidores éste no tiene que ser en el mismo porcentaje para todos.</u></b> De esta manera, el porcentaje de aumento de los que ganan menos será mayor que el de los que ganan más.</p> <p><small>la negrilla y el subrayado es nuestro</small></p> <p><b>CONCEPTO DAFP 3 DE 2002 – Departamento Administrativo de la Función Pública Tomado de la página Web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP "http://www.esap.edu.co/leyes/3351.htm"</b></p>	<p>incremento no podía superar el 4.66% y si bien es cierto existen sentencias que permiten superar este porcentaje de incremento y garantizar así el derecho al poder adquisitivo de los servidores públicos, el mismo para el caso de la Contraloría debió tramitarse a través del Concejo Municipal, el cual es la autoridad competente para tal fin.</p> <p>Respecto a la mención que se hace de las contralorías que han actuado en la misma forma, se aclara que se remitirán a las Gerencias competentes, para sus respectivas revisiones.</p> <p>En cuanto a la presunción de legalidad, esta no opera como quiera que se subrogó una función que única y exclusivamente le correspondía al Concejo Municipal y el acto administrativo no se originó a través del procedimiento legal.</p>
<p>De esta forma, lo que se hizo mediante la Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015, <b><u>fue autorizar como Patrono o Empleador, el incremento y/o reajuste salarial anual para los empleados de la Contraloría Municipal de Floridablanca, y estos se reajustaron anualmente conforme y dentro de los límites al Decreto anual que emite el Departamento Administrativo de la Función Pública, que para el efecto es el decreto 1096 en el 2015,</u></b> como se enuncia en los considerandos de la citada resolución.</p> <p>El reajuste <b><u>anual</u></b> se realizó sobre la base salarial establecida mediante Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal en el 2001 (Véase considerandos de la citada Resolución).</p> <p>Es de anotar, que desde la existencia de la Contraloría Municipal de Floridablanca, los <b><u>reajustes y/o incremento salariales anuales</u></b> conforme los determina el Gobierno Nacional, mediante Decreto en cada vigencia, son efectuados por los distintos Contralores, como Patrono o Empleador y cualquier aumento salarial o incremento que no fuese el anual, o diferente al <b><u>anual</u></b>, se ha efectuado por el Concejo Municipal.</p> <p>Así las cosas, la última restructuración efectuada en la Contraloría, sobre la Planta de Personal y</p>	<p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b><u>hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.</u></b></p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>correspondiente Escala Salarial, fue <u>fijada o establecida</u> por el Concejo Municipal de Floridablanca mediante el Acuerdos Municipales del 2001, como se observa en el considerando No. 2 de la Resolución No 059 del 1 de julio de 2015, de esta forma, desde esa fecha 200, existen resoluciones emitidas por los contralores en cada periodo desde el 2001, otorgando el respectivo <u>reajuste salarial anual</u> como un derecho laboral de los empleados, sin que con ello implique que es un incremento más allá de lo establecido por el Acuerdo Municipal.</p> <p>Es así como en el considerando No. 13, de la citada resolución No. 0059, se informa de las diferentes resoluciones emitidas desde el 2001, haciendo el respectivo reajuste anual, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 089 del 16 de julio del 2001</li> <li>• 2002 No se encontró en archivos el acto administrativo</li> <li>• Resolución 090 del 23 de diciembre del 2003</li> <li>• Resolución 141 del 15 de diciembre del 2004</li> <li>• Resolución 051 del 1 de junio del 2005</li> <li>• Resolución 048 del 22 de marzo del 2006</li> <li>• Resolución 026 del 6 de marzo del 2007</li> <li>• Resolución 028 del 1 de abril del 2008</li> <li>• Resolución 038 del 15 de mayo del 2009</li> <li>• Resolución 038 del 21 de junio del 2010</li> <li>• Resolución 060 del 19 de mayo del 2011</li> <li>• Resolución 084 del 1 de junio del 2012</li> <li>• Resolución 078 del 25 de junio del 2013</li> <li>• Resolución 036 del 19 de mayo del 2014</li> <li>• Resolución 059 del 1 junio del 2015</li> </ul> <p>Como se observa, todas las resoluciones van amarradas a la vigencia anterior partiendo del Acuerdo Municipal del Concejo Municipal del 2001, y todos estos actos administrativos, se presumen legales y vigentes, por cuanto no han sido demandas siendo el soporte legal de los reajustes salariales <u>anuales</u> de los empleados, en respeto a sus derechos laborales, reconocidos ampliamente por el derecho escrito y la jurisprudencia.</p> <p>Ahora bien, frente a la competencia para emitir tales actos administrativos, se encuentra la autonomía administrativa y financiera otorgada a los Contralores Territoriales por la misma constitución y la ley, para el manejo de los asuntos inherentes al Ente de Control, entre otros actuar como Empleador o Patrono, de los empleados de la Contraloría.</p> <p>Lo anterior, se ratifica por cuanto al observar en igual sentido a otras Contralorías, actúan de la misma forma, apegándose a la normatividad legal y a los mismos conceptos de la función pública y por supuesto diferenciando de manera clara e inequívoca, un <u>incremento o reajuste anual salarial</u> a un incremento salarial</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>que va acompañado con una reestructuración a la planta de personal y por ende en la escala salarial; que indudablemente le corresponde al Concejo Municipal, y habiéndose cumplido en tal forma, cuando para el 2015 la misma Contraloría de Floridablanca, presenta al Concejo Municipal de Floridablanca una actualización normativa incluida con escala salarial, que no fue tenida en cuenta por el mismo Concejo Municipal; este sin perjuicio del derecho al <u>reajuste anual</u> que le corresponde a todos los empleados por normatividad legal. (Se encuentra en la Contraloría el documento de Reestructuración presentado al Concejo Municipal en el 2015).</p> <p>A manera de ejemplo como la interpretación adoptada sobre la base legal es la misma para otras Contralorías anexamos las siguientes Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución No 000046 del 2016 por el cual se establece la asignación salarial para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga</li> <li>• Resolución No 000043 del 2014 por el cual se establece la asignación salarial para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga</li> <li>• Resolución 000015 del 3 de Mayo del 2013 de la Contraloría Departamental del Atlántico. Esta Resolución es importante por cuanto se observa el caso contrario como la Contraloría, congeló los incrementos o reajustes salariales anuales, generándose demandas por derechos laborales en contra de la entidad, obligando al Contralor en su momento a emitir una resolución de nivelación para frenar las demandas laborales por el derecho a este incremento anual salarial.</li> <li>• Resolución 0443 del 10 de junio del 2015, de la Contraloría de Cundinamarca por la cual se fija el ajuste salarial para los empleados de la Contraloría</li> </ul> <p>Como se desprende de los anteriores ejemplos, los Contralores Territoriales, en su mayoría, como <u>Patronos o Empleadores</u> y en acuerdo a la normatividad vigente, actúan bajo su autonomía y emiten y firman los respectivos actos administrativos de incremento de ajuste salarial <u>anual</u>.</p> <p>Que dentro de los fundamentos jurídicos para el <u>incremento o reajuste anual de</u> salario efectuado por la Contraloría Municipal de Floridablanca desde el 2001 se tiene los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-815-99, C1433-00, C1064-01, C1017-03, C931 del 2004</b> las cuales se pronuncian sobre la asequibilidad de lo establecido al respecto del Gobierno Nacional en la leyes anuales de presupuesto, en donde se reconoce la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y que se conserve su valor en términos reales.</li> <li>• Sentencia C-1433 de 2000: "(...) Posteriormente, en pronunciamiento recogido en la Sentencia C-1433 de</li> </ul>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>2000<sup>1</sup>, tomando pie especialmente en lo prescrito sobre el carácter móvil del salario por el artículo 53 superior y además en lo regulado por el artículo 4° de la Ley 4ª de 1992<sup>2</sup>, la Corporación afirmó que la equivalencia entre el trabajo y el salario exigía mantener actualizado el valor de este último, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo y asegurar que en términos reales conservara su valor. En este sentido se lee lo siguiente en dicho pronunciamiento:</p> <p>“La persona natural que pone a disposición de un empleador su fuerza laboral, al paso que cumple con una función social, persigue como interés particular una retribución económica por la prestación del servicio, que no solamente debe representar el equivalente al valor del trabajo, sino que debe ser proporcional a la necesidad de asegurar su existencia material y la de su familia, en condiciones dignas y justas, que serán las que le permitan subsistir adecuada y decorosamente. Por esta razón, la remuneración debe asegurar un mínimo vital, como lo ha entendido la jurisprudencia de esta Corte<sup>3</sup> y, además, ser móvil, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo.</p> <p>Esta equivalencia debe ser real y permanente, y conseguirla <u>supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor.</u>” <small>La negrilla y el subrayado es mio</small></p> <p>Agregó la sentencia que en la medida en que la situación de todos los trabajadores estaba igualmente afectada por las circunstancias macroeconómicas, en especial por el fenómeno inflacionario, el reajuste periódico debía cobijar a todos los servidores públicos y no solamente a un grupo o grupos entro de ellos. Y que en tal virtud, los aumentos salariales anuales debían corresponder, <u>por lo menos</u>, al monto de la inflación del año anterior, porque sólo de esta manera se cumplía a cabalidad con los mandatos constitucionales que exigían conservar el poder real de los salarios de los trabajadores: (...)</p> <p>Se resalta y se subraya la frase “ <u>por lo menos</u>”, indicando que la inflación dada por el gobierno de manera general por fuera del decreto anual, <u>no es un límite imperativo</u>; el documento reglamentario que impone un límite es el decreto nacional anual, que para el 2015, fue el 1096 del 2015, y los reajustes salariales efectuados no superaron tales limites incluso están muy por debajo de los topes allí establecidos, toda vez que</p>	

<sup>1</sup> M.P Antonio Barrera Carbonell.

<sup>2</sup> Conforme a esta disposición, después de lo decidido mediante la sentencia C-710 de 1999, el Gobierno Nacional cada año debe modificar el sistema salarial correspondiente a los servidores públicos nacionales, “aumentando sus remuneraciones”.

<sup>3</sup> Sentencia SU-995/99 M.P. Carlos Gaviria Díaz

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>los salarios de la Contraloría Municipal de Floridablanca, son los más bajos de las Contralorías del Sector y de los Servidores Públicos del Municipio.</p> <p>En razón a todo lo anterior, solicitamos respetuosamente se reconsidere la observación, ya que no se puede considerar un posiblemente detrimento fiscal, el normal derecho de un Patrono o Empleador a incrementar o reajustar anualmente el salarios de los empleados.</p> <p>No obstante, lo anterior, de persistir la duda sobre la competencia para el reajuste <u>anual del salario</u> y por ende la legalidad de los actos administrativos en referencia, desde el 2001; sería la autoridad competente en lo contencioso administrativo, quien podría determinar tal situación, y solo hasta ese momento se podría establecer alguna presunta irregularidad, que tocaría a la mayoría de los Contralores del país desde la constitución de 1991,</p> <p>Igualmente es importante traer a colación que el mismo Departamento Administrativo de la Función Pública, expresa refiriéndose al <u>incremento anual</u> retroactivo:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>“(…) Con base en las disposiciones de la Ley 4ª de 1992 y teniendo en cuenta la sentencia anterior, las autoridades competentes para fijar los salarios en las entidades territoriales ( Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y los jefes de las diferentes entidades, en materia salarial (...))”</u></b></p> <p>En igual sentido, la jurisprudencia ha indicado el derecho de <u>reajustar el salario anual</u> .</p> <p>Por otra parte, la base del cálculo de manera puntual para no excederse de los límites máximo establecido por el gobierno nacional se traduce en los decretos expedidos para cada vigencia, que para el caso del 2015, comparativamente con el decreto el reajuste salarial está dentro de los límites establecidos en la citada norma.</p> <p>Respecto del límite vale la pena resaltar:</p> <p><b><u>“(…) Si bien la Corte Constitucional en la sentencia C-1433 de 2000, manifestó que el incremento mínimo que debía hacerse a los empleados públicos era el equivalente al Índice de Precios al Consumidor - IPC del año inmediatamente anterior; en la sentencia C-1064 de 2001 varía el criterio y deja en cabeza de las autoridades competentes que determinen cuál es el aumento que evitaría la pérdida de poder adquisitivo de los empleados, precisando que aunque debe hacerse un aumento para todos los servidores éste no tiene que ser en el mismo porcentaje para todos.(…)”</u></b></p>	



## 6. TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 1. (Obs. No. 01) Proceso Contable. Inconsistencias en las cifras reportadas en los estados financieros.</b></p>	<p><b>Condición:</b> A diciembre 31 de 2015 la cuenta por cobrar por concepto de rendimientos financieros del convenio con el Fondo de Pensiones Porvenir para la consignación de cesantías retroactivas número 2004-0012 de 2016 reportaba en el balance un saldo por \$4.825 miles, lo que difiere con el saldo reportado en el Extracto del fondo el cual indica que el mismo era de \$3.641. Lo que afecta la razonabilidad de los mismos en \$1.1894 miles, a la fecha estos ya se encuentran depreciados por lo que no afectan la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Por otra parte, se determinó que el valor registrado en cesantías por pagar se sobreestimó en \$5.359 miles afectando de esta manera la razonabilidad de los estados financieros. De igual forma las diferencias de la bonificación por recreación, prima vacacional e indemnización de vacaciones; corresponden así mismo a provisiones, que de acuerdo a cálculos globales realizados con datos en los registros contables, son razonables, sin embargo, no se tiene identificado el detalle de los saldos por cada funcionario, lo que no garantiza la exactitud de la información</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Principios de causación y medición del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública</p>						
	<p><b>Causa:</b> Inadecuada aplicación de los procedimientos y a la falta de revisión de la información para el cierre contable.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Se afecta la razonabilidad a los Estados</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	Financieros.						
<b>Hallazgo No. 2. (Obs. No). 02 Proceso Contable. Falta de revelación en cuentas de orden.</b>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría, no reveló en sus cuentas de orden dos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por \$36.400 miles, en estado "Resolviendo recurso extraordinario". Al respecto se observó que no existió el informe de la oficina jurídica y el área de contabilidad para determinar las contingencias relacionadas con procesos judiciales en donde el demandado es la Contraloría y su probabilidad de fallo en contra.</p> <p>Así mismo, en cuentas de orden por el contrario un valor de \$10.619 miles sobre el cual no se identifica claramente su origen ni estado actual.</p> <p><b>Criterio:</b> Capítulo V del Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación,</p> <p><b>Causa:</b> No se realizan conciliaciones con la oficina jurídica.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de información sobre los derechos y las obligaciones que puede tener en un futuro la Entidad.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 3. (Obs. No. 03) Proceso Presupuesto. La Contraloría superó el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010.</b>	<p><b>Condición:</b> De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se puede concluir que en vigencia 2015 los gastos de la Contraloría superaron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010 en un 2%.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 1416 de 2010</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de monitoreo.</p> <p><b>Efecto:</b> Incremento de los gastos del Municipio, afectando las proyecciones futuras del presupuesto.</p>	X					
<b>Hallazgo No. 4. Observación 04</b>	<p><b>Condición:</b> En los contratos No. 005 y 021 de Prestación de Servicios Profesionales, de la vigencia 2015, no se evidenció que el jefe de personal, de contratos o quien haga sus veces, realizara la verificación de la información</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	suministrada por el contratista en el formato Único de Hoja de Vida de la DAFP <b>Criterio:</b> Artículos 1, 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, Artículo 4 de la Resolución de la DAFP No. 580 del 19 de agosto de 1999 y el artículo 10 y 11 Decreto 2842 del 5 de agosto del 2010 de la Presidencia de la República <b>Causa:</b> Falta de control y verificación <b>Efecto:</b> Desconocer la validez de la información relacionada por el contratista						
<b>Hallazgo No 5.</b> Observación 05 Proceso de Participación Ciudadana. <b>La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario</b>	<b>Condición:</b> En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. <b>Criterio:</b> Incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 <b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma <b>Efecto:</b> Lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.	X					
<b>Observación No. 06.</b> Proceso de Participación Ciudadana. <b>La Contraloría no adoptó durante la vigencia 2015 la Ley de Transparencia</b>	<b>LA OBSERVACION SE LEVANTA</b>						
<b>Hallazgo No 06 Observación No. 07.</b> Proceso de Participación Ciudadana. <b>La primera respuesta al denunciante no se notifica por aviso fijado en lugar público.</b> Cuando se trata de denuncias anónimas, la primera respuesta se realiza mediante comunicación subida a la página web de la entidad y no como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en donde se preceptúa que la que la notificación en caso de se	<b>Condición:</b> Cuando se trata de denuncias anónimas, la primera respuesta se realiza mediante comunicación subida a la página web de la entidad, sin embargo a pesar de lo anterior, <b>en todo caso, en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, situación que no aconteció</b> <b>Criterio:</b> El artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 <b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
desconozca la información sobre el destinatario, se realizará mediante aviso que se publicara en la página electrónica <b>y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días.</b> (PC-D-113-2015; PC-DP-11-2015), presentando un desconocimiento de la norma y en contravía del procedimiento señalado en la PQRS.	<b>Efecto:</b> Procedimiento en contravía de los señalado en la Ley 1437 de 2011, artículo 69						
<b>Hallazgo 07.</b> Observación No. 08. <i>Proceso de Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas.</i>  En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y puede conllevar la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.	<b>Condición:</b> En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos. <b>Criterio:</b> Artículo 121 de la ley 1474 de 2011 <b>Causas:</b> Falta de coordinación y dar plena cumplimiento a los objetivos propuestos en el plan estratégico <b>Efecto:</b> Baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.	X					
<b>Hallazgo 08.</b> Observación No. 09. Proceso Coactivo. Cobro persuasivo  La Oficina de Jurídica, encargada de adelantar los procesos Coactivos, no realiza cobro persuasivo, ya que no se invita al ejecutado a cancelar o a realizar acuerdo de pago antes de librar mandamiento, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 9 de la Resolución Interna No. 021 del 2013, debido a la inobservancia de su manual, lo que genera en algunos casos un desgaste administrativo, como quiera que el ejecutado paga o podría pagar, en el momento de enterarse del inicio del proceso.	<b>Condición:</b> La Oficina de Jurídica, encargada de adelantar los procesos Coactivos, no realiza cobro persuasivo, ya que no se invita al ejecutado a cancelar o a realizar acuerdo de pago antes de librar mandamiento. <b>Criterio:</b> Numeral 2 del Artículo 9 de la Resolución Interna No. 021 del 2013 <b>Causas:</b> Inobservancia de su manual <b>Efecto:</b> En algunos casos un desgaste administrativo, como quiera que el ejecutado paga o podría pagar, en el momento de enterarse del inicio del proceso.'	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<b>Hallazgo 9 (Obs. 10) Proceso Talento Humano. Incremento de Salarios no autorizados.</b>	<b>Condición:</b> A través de la Resolución Interna No. 0059 del 1 de junio de 2015 se autorizó un incremento y reajuste salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, del 7% y 10% , sin que mediara Acuerdo Municipal que ordenara dicho incremento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 1222 de 1986 y pese a la prohibición consistente en que ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992., creando como efecto que cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos (artículo 8, Decreto 1472 de 2001 y 6 Decreto 694 de 2002 y 3574 de 2003).						
	Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del 4,66%, se transgredieron presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del Artículo 24 de la Ley 734 de 2002 causando un detrimento patrimonial estimado en \$25.838.707 como se muestra a continuación y se detalla en el anexo 1.	X		x		x	\$25.838.707
	<b>Criterio:</b> Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del 4,66%, se transgredieron presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1 y 2 del Artículo 24 de la Ley 734 de 2002.						
	<b>Causas:</b> Lo anterior, a consideración de la auditoría se dio por una errada interpretación de las normas y conceptos acerca de la potestad que tienen los jefes de las entidades públicas sobre el incremento salarial.						
<b>Efecto:</b> Al ordenar dicho incremento superior al establecido por el Gobierno Nacional que fue del							



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	4,66%, se causó un detrimento patrimonial estimado en \$25.838.707 como se muestra a continuación y se detalla en el anexo 1.						